



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles correspondientes al periodo vacacional de invierno 2020, en el que las Autoridades Fiscales del Estado tienen vacaciones generales.....1

COMITÉ DE ENERGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO del Comité de Energía del Estado de Baja California Sur..... 4

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2735 Se aprueba la Reelección del Ciudadano Licenciado Paúl Razo Brooks, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.....16

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN Mediante el cual se autoriza se Asigne el nombre de nomenclaturas al Fraccionamiento Villas de California, para el desarrollo en comento..... 17

DICTAMEN Se autoriza la Exención de pago del título de propiedad a habitantes de la Colonia Calafia, que a la presente fecha hayan pagado en su totalidad el inmueble que compraron al Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur..... 18

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 211 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba a la modificación al Acuerdo número 090, correspondiente al Acta de Cabildo 19, de fecha 09 de mayo de 2019, respecto a la autorización de la donación de un terreno de dos hectáreas para que quede a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional..... 34

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

IEEBCS-CG099-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba la propuesta del modelo de distribución y de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Local Electoral 2020-2021.....38

IEEBCS-CG100-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021..... 57

IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se determina la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los Partidos Políticos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2020, en razón del registro otorgado a los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por Mexico..... 66

IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021..... 76

IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se ratifica la tercera convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021..... 92

REGLAS DE OPERACIÓN para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur..... 97

IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se determinan los porcentajes y cifras de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir, las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para la elección a la Gubernatura del Estado, de integrantes de Ayuntamientos y formula de Diputaciones de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2020-2021..... 119

IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se determina el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una candidatura independiente durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021..... 134

CONVOCATORIA dirigida la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos a la Gubernatura, Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021..... 137

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO mediante el cual el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, modifica el padrón de sujetos obligados en el Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur..... 142

MODIFICACIÓN del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, análisis, discusión y aprobación en su caso, de modificación del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur..... 144



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



**Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Secretaría de Finanzas y Administración**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES
 CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020, EN EL QUE LAS
 AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO TIENEN VACACIONES GENERALES.**

Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34, 80 y 120 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 8, 16 fracción II, 18 y 22 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, 3, 4, primer párrafo y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de finanzas y Administración vigente; 11, fracción I, inciso b), 18 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente y 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur vigente, y

Considerando

Que el segundo párrafo del artículo 18 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente, establece que en los plazos fijados en días no se computarán los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales del Estado y de los Municipios a los periodos que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Que el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, establece los periodos de vacaciones anuales a que tendrán derecho los trabajadores del Estado y sus Municipios, en las fechas que señalen al efecto. De igual forma, establece que quedarán guardias para la tramitación de los asuntos prioritarios y urgentes, en las áreas que así lo ameriten.

Que con base en el punto anterior, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, da a conocer



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

mediante circular número 20, de fecha 03 de noviembre de 2020, el periodo vacacional de invierno 2020 para los trabajadores del Gobierno del Estado, el cual consta de un solo periodo e inicia a partir del jueves 17 de diciembre de 2020 al jueves 31 de diciembre de 2020, para reanudar labores el día lunes 04 de enero de 2021.

Por las consideraciones anteriores, se hace indispensable establecer y difundir oficialmente los días inhábiles para las autoridades fiscales del Estado, a fin de brindar a los particulares certeza jurídica y que los contribuyentes conozcan de manera clara el alcance del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al cómputo de los plazos aplicables a los tramites ante las autoridades fiscales del Estado.

Del mismo modo, conforme al artículo 18, segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se aclara que el periodo aquí determinado y publicado, no es aplicable para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones estatales.

Con base en lo anterior, me permito emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020, EN EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO TIENEN VACACIONES GENERALES.

Primero.- Se da a conocer que el periodo vacacional de invierno 2020, inicia el jueves 17 de diciembre de 2020 y culmina el jueves 31 de diciembre de 2020, para reanudar labores el día lunes 04 de enero de 2021.

Segundo.- Por lo tanto, se declaran inhábiles los días del 17 al 31 de diciembre del 2020.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



**Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración**

Tercero.- Las unidades administrativas que por necesidades del servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

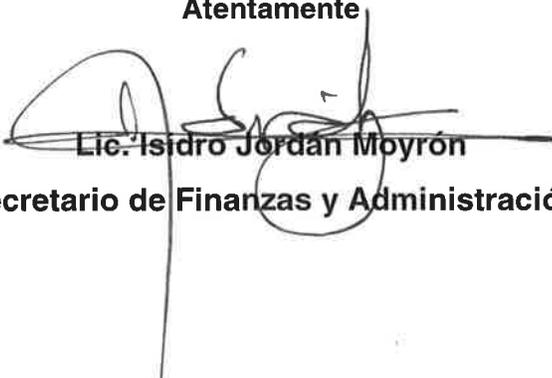
Cuarto.- El periodo aquí determinado y publicado, no es aplicable para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 19 días del mes de noviembre del 2020.

Atentamente


Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración



**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO DEL SECRETARIO**

MANUAL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENERGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR





I.- ANTECEDENTES.

El sector energético y la industria eléctrica constituyen una parte importante e imprescindible para la vida cotidiana de los habitantes del Estado, y cubre un amplio espectro en la actividad económica, desde la explotación de los recursos naturales hasta su utilización final en el sector industrial, servicios, residencial y transporte.

Así mismo, la importancia de la energía para el desarrollo regional sustentable representa una nueva oportunidad para impulsar una política de Estado que esté orientada a la búsqueda de nuevos esquemas para la generación, transmisión, control, distribución y suministro de energía eléctrica, mediante el uso de fuentes renovables y convencionales.

Derivado de lo anterior, el día 07 de noviembre del 2019, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien publicar el Decreto de Creación del Comité de Energía del Estado de Baja California Sur, el cual es concebido como un Órgano Colegiado que permita generar un espacio de vinculación, comunicación, planeación y ejecución entre los tres niveles de Gobierno, integrantes de la industria eléctrica, Iniciativa Privada, Sociedad Civil y Academia. Esto dado el estado actual que se vive en la Entidad y las reiteradas demandas de sus habitantes referente a la dotación de energía eléctrica, las tarifas de energía eléctrica más elevadas del país y los altos índices de contaminación atmosférica.

El presente Manual tiene como objetivo proporcionar a los integrantes del Comité, la información para el mejor desarrollo de sus actividades, en relación con las facultades que le son conferidas y a las determinaciones bajo su responsabilidad, además de estar obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse de los mismos; en las sesiones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en las Leyes de la materia, y demás disposiciones legales aplicables; así como servir de guía y/o consulta a los servidores públicos que participan en la ejecución, administración, supervisión y seguimiento en los temas de interés para lo que fue conferido el Órgano Colegiado en materia energética.

II.- OBJETIVO.

Dar a conocer la información sustantiva de la integración, funciones, atribuciones y operación del Comité de Energía del Estado de Baja California Sur en el marco que la legislación establece, que sirva de instrumento regulador y guía procedimental para el desahogo de los asuntos que se sometan a su consideración, así como para determinar las acciones tendientes a cumplir con las funciones del Comité.

III.- MARCO LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de la Industria Eléctrica
- Ley de Transición Energética
- Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad



- Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado
- Decreto de Creación del Comité de Energía del Estado de Baja California Sur

IV.- GLOSARIO.

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **COMITE.-** Comité de Energía del Estado de Baja California Sur.
- II. **FUENTES CONVENCIONALES.-** Energías que son de uso frecuente en el mundo o que son las fuentes más comunes para producir energía eléctrica.
- III. **FUENTES RENOVABLES.-** Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan
- IV. **MIEMBRO.-** Participante y/o Integrante del Comité.
- V. **REQUIRENTE.-** Miembro o Invitado del Comité que solicita, requiere o somete a consideración del Comité un proyecto, acuerdo, punto o consideración, para su discusión y/o aprobación.
- VI. **INDUSTRIA ELÉCTRICA.-** De acuerdo al artículo 2º de la Ley de la Industria Eléctrica, es aquella que comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público.
- VII. **SECTOR ENERGÉTICO.-** Conjunto de actividades primarias, secundarias y terciarias destinadas a la producción, transportación, innovación, manejo y venta de los productos energéticos.

V.- INTEGRACIÓN.

Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y funciones, el Comité, se integrará de la siguiente manera:

A. Miembros con derecho a voz y voto:

- I. **Presidente.**
Gobernador del Estado de Baja California Sur;
- II. **Secretario Ejecutivo**
Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad;
- III. **Vocales**
 - a) Delegado Federal de Programas para el Desarrollo;
 - b) Gerente Regional del Centro Nacional de Control de Energía;
 - c) Representante de la Comisión Federal de Electricidad;



- d) Secretario General de Gobierno;
- e) Presidente del Ayuntamiento de La Paz;
- f) Presidente del Ayuntamiento de Los Cabos;
- g) Presidente del Ayuntamiento de Loreto;
- h) Presidente del Ayuntamiento de Mulegé;
- i) Presidente del Ayuntamiento de Comondú;
- j) Jefe de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas;
- k) Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad;
- l) Consejo Coordinador Empresarial de La Paz; y
- m) Consejo Coordinador Empresarial de Los Cabos.

B. Miembros con derecho a voz, pero sin voto:

I. Secretario Técnico

Director de Energía Eléctrica Sustentable.

II. Integrantes.

- a) Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Baja California Sur;
- b) Secretario del Trabajo y Desarrollo Social;
- c) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en BCS;
- d) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en BCS;
- e) Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur;
- f) Director General del Instituto Tecnológico de La Paz;
- g) Representante de la Asociación de Hoteles de Los Cabos;
- h) Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- i) Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- j) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;
- k) Representante del Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas e Industriales;
- l) Representante de la Asociación de Gerentes de Ingeniería y Mantenimiento de Los Cabos;
- m) Representante del Observatorio Ciudadano Como Vamos La Paz
- n) Representante del Centro de Energía Renovable y Calidad Ambiental A.C.;
- o) Representante de la Asociación de Energía Renovable de Baja California Sur A.C.;
- p) Sección Baja California Sur de la Asociación Nacional de Energía Solar;
- q) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- r) Gerente Divisional CFE – Suministrador de Servicios Básicos;
- s) Gerente Divisional CFE – Distribución;
- t) Gerente Divisional CFE – Transmisión;
- u) Representante de CFE EPS – Generación (I, II, III, IV); y
- v) Superintendencia Petróleos Mexicanos.

III. Invitados.

A solicitud de cualquiera de sus miembros se podrá invitar a las sesiones del Comité a cualquier servidor público y/o persona, para que aclare aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos



a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados y participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

El Presidente será suplido en sus ausencias por el Secretario que el mismo designe, mientras que los demás miembros podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes detentarán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, dichos suplentes no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área.

La responsabilidad de cada miembro quedará limitada al voto que emita, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos.

VI.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar un espacio de vinculación y comunicación entre los integrantes de la industria eléctrica y el Gobierno del Estado, así mismo, servir de enlace entre el Estado y las distintas dependencias, entidades, empresas, organismos técnicos, reguladores y operadores, que participen en el sector energético.
- II. Gestionar, y en su caso, coadyuvar con las autoridades federales competentes, y/o en otro nivel de Gobierno, en la implementación de acciones ante situaciones de contingencia y riesgo de la industria eléctrica y el sector energético.
- III. Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de programas de energía convencional y no convencional, eficiencia energética y electrificación.
- IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del Sector Energético en el Estado, en apego a la normatividad aplicable.
- V. Promover y en su caso coadyuvar la atracción de inversión pública y privada, nacional e internacional en proyectos energéticos.
- VI. Contribuir en la socialización de proyectos energéticos.
- VII. Participar en estudios, proyectos, acciones, programas, acuerdos o cualquier instrumento jurídico que se signe con instituciones públicas y/o privadas, universidades, centros de investigación, organismos nacionales y extranjeros; sobre generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes convencionales y no convencionales, eficiencia energética, electrificación, hidrocarburos, telecomunicaciones y acceso a internet.
- VIII. Colaborar con todas las instituciones y dependencias federales, estatales y municipales en estudios de investigación, foros, eventos, congresos y convenciones relativos a la generación de energía, eficiencia energética y electrificación.



- IX. Promover la gestión de recursos orientados a la generación, transmisión, modernización, control y distribución de energía eléctrica, eficiencia energética y electrificación para beneficio del Estado.
- X. Brindar apoyo a las autoridades municipales para la ejecución de programas de electrificación rural, eficiencia energética y generación de energía.
- XI. Impulsar la formación de personal calificado, con el fin de atender la problemática con respecto al cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- XII. Planificar, diseñar y ejecutar programas permanentes para mejorar la eficiencia energética en bienes muebles e inmuebles en el Estado y los municipios.
- XIII. Elaborar y difundir entre las dependencias y entidades gubernamentales de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos un catálogo de tecnologías limpias y ahorradoras.
- XIV. Proponer la celebración de convenios de coordinación para conjuntar acciones y recursos con los Ayuntamientos, Academia y Sociedad Civil, para la realización de obras y acciones de equipamiento básico en materia de energía y telecomunicaciones.
- XV. Supervisar que los proyectos en materia cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
- XVI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
- XVII. Emitir el manual de funcionamiento del comité, así como sus modificaciones, conforme a la normatividad vigente.
- XVIII. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituyan, determinando la materia de competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan.
- XIX. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior.
- XX. Proponer al Ejecutivo del Estado Modificar y/o revocar, en todo o en parte, el presente Decreto de creación.

VII.- OPERACIÓN DEL COMITÉ.

Las sesiones del Comité se celebrarán en atención a lo siguiente:



- I. Serán ordinarias aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
- II. Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados.
- III. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.
 - a. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad.
- IV. Las sesiones solo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el presidente o su suplente.
- V. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los miembros del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y en cualquier momento cuando la situación lo amerite para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse al Secretario Técnico a través del formato previamente autorizado por el propio Comité, para su integración y convocatoria respectiva.
 - a. En caso de que el Requirente solicite la intervención del Comité de forma pronta o urgente, deberá exponer la necesidad que el asunto amerita para efectos de someter a consideración del Comité el asunto expuesto.
 - b. El formato del asunto que se someta a consideración del Comité deberá estar firmado por el Requirente, quien será responsable de la información sometida a consideración, contando con el tiempo que considere necesario dentro de la sesión correspondiente para exponer, justificar y aclarar el asunto que se someta para la aprobación del Comité.
- VII. Una vez que el asunto sea analizado, dictaminado y/o aprobado por el Comité, el formato correspondiente deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto.
- VIII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los integrantes y los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia, participación y como



validación de sus comentarios, en su caso. La copia del acta aprobada y firmada por todos deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

- IX.** El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener como mínimo los siguientes apartados:
- a. Lista de asistencia.
 - b. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - c. Seguimiento de acuerdos.
 - d. Asuntos que se sometan a consideración y documentos soporte.
 - e. Asuntos Generales. Solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- X.** En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
- XI.** El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.
- XII.** Los miembros del Comité guardarán reserva y confidencialidad sobre los asuntos sujetos a su conocimiento, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

I.- Son funciones del PRESIDENTE:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Emitir su voto, comentarios y/o consideraciones respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, y en caso de empate, ejercer el voto de calidad.

II.- Son funciones del SECRETARIO EJECUTIVO:

- a. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo con el Presidente;
- b. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité;
- c. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité ante la suplencia del Presidente
- d. Definir invitados a participar en las sesiones
- e. Dar seguimiento a la coordinación con Dependencias Gubernamentales de los acuerdos tomados en el Comité.
- f. Recopilar información sobre la temática a tratar en reunión de trabajo.

III.- Son funciones del SECRETARIO TÉCNICO:



- a. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluyendo en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité.
Será responsabilidad directa del Requirente, la información, especificaciones y justificaciones de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- b. Proponer en la última sesión del Comité del ejercicio fiscal respectivo, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio, para su aprobación por el Comité.
- c. Vigilar el calendario de sesiones ordinarias de conformidad con el calendario autorizado y remitir con la oportunidad del caso, a cada uno de los participantes del Comité, el listado de los asuntos de que se trate, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- d. Levantar lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario.
- e. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones, dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- f. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, debiendo conservarlos en custodia por el tiempo mínimo que establezca la normatividad aplicable.

IV.- Son facultades de los **VOCALES**:

- a. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- b. Presentar asuntos, proyectos y/o acciones para que sean sometidos a consideración, discusión y/o aprobación de los integrantes del Comité.
- c. Emitir su voto, comentarios y/o consideraciones respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

V.- Son facultades de los **INTEGRANTES**:

- a. Presentar asuntos, proyectos y/o acciones para que sean sometidos a consideración, discusión y/o aprobación de los integrantes del Comité.
- b. Ejercer su derecho de voz, para emitir y proporcionar sus comentarios y/o consideraciones respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

VI.- Son facultades de los **INVITADOS**:

- a. Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para lo cual hubieren sido invitados.

X.- MODIFICACIONES.



El Manual podrá ser modificado en su contenido y alcance mediante acuerdo tomado por la totalidad de los integrantes del Comité en sesión ordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que exista causa justificada para ello, el acuerdo para modificar el Manual, podrá ser realizado mediante acuerdo tomado por la totalidad de los integrantes del Comité en sesión extraordinaria.

**XI.- FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ASUNTOS PARA APROBACIÓN DEL
COMITÉ DE ENERGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

(Página siguiente)



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ASUNTOS

COMITÉ DE ENERGIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Requirente _____
 Institución _____
 representada _____
 Fecha de solicitud _____ Fecha de sesión _____
 Sesión _____ Ordinaria _____ Extraordinaria _____

Asunto	Problemática a resolver
Propuesta de solución	Instituciones involucradas en la solución
Justificación técnica y/o fundamento legal de actuación	
Soportes documentales anexos	
Acuerdo tomado por el Comité	

Nota: Una vez sido sometido a consideración en el seno del Comité, el presente formato deberá ser firmado por los integrantes con derecho a voto.

 Firma del Requirente

 Recibe

 Consecutivo asignado

La información presentada en el presente formato es responsabilidad del Requirente.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Funcionamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Cualquier controversia y/o interpretación relativa al contenido del presente Manual de Funcionamiento, o cualquier otro asunto relacionado con la operación Comité de Energía del Estado de Baja California Sur, será dirimido y solucionado ante el seno del mismo.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Energía del Estado de Baja California Sur en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 01 de julio del año 2020.

Luis Genaro Ruiz Hernandez
Secretario Ejecutivo del
Comité de Energía del Estado de Baja California Sur



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2735

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 BIS FRACCIONES IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE APRUEBA LA REELECCIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO PAÚL RAZO BROOKS, COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. - Se aprueba la Reelección para un Segundo Periodo Constitucional en el ejercicio del cargo como **MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** al **CIUDADANO LICENCIADO PAÚL RAZO BROOKS**, por un periodo de seis años que iniciará a partir del 11 de Diciembre de 2020.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - En términos de los dispuesto por la fracción V del artículo 93 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, notifíquesele personalmente al evaluado el presente decreto.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en la fracción V del artículo 93 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE

DIP. CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ
SECRETARIO





**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha jueves 12 de noviembre de 2020, en el punto número Seis del orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, se aprobó por unanimidad de votos, lo siguiente:

"...DICTAMEN:

ÚNICO: MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE ASIGNE EL NOMBRE DE NOMENCLATURAS AL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CALIFORNIA, PARA EL DESARROLLO EN COMENTO.

TRANSITORIOS:

Primero: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las Dependencias y Prestadores de Servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclaturas. Monumentos y Placas Conmemorativas en el Municipio de La Paz.

Segundo: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercer: De conformidad con los artículos 32 y 130 fracción I y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye al C. Presidente Municipal de La Paz, gire sus respetables instrucciones al área municipal que corresponda se notifique la determinación adoptada por el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, relacionado al presente asunto que nos ocupa, al C. Carlos Manuel González Mayoral, en cumplimiento al derecho de petición ejercido.

Cuarto: El presente Dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha jueves 08 de octubre de 2020, dentro de los asuntos del orden del día, se desahogó el punto número seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se somete a consideración la autorización de exención de pago del Título de Propiedad a habitantes de la colonia Calafia, que a la presente fecha hayan pagado en su totalidad el inmueble que compraron al Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.; el cual se aprobó por mayoría simple de votos, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, establece los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que constituyen los ingresos mediante los cuales la administración municipal garantiza su funcionamiento y operatividad en todos y cada uno de los servicios públicos y obligaciones con la población.

SEGUNDO. Este Ayuntamiento está facultado para proponer, analizar y decidir acerca de medidas de carácter administrativo que permitan tanto favorecer a los sectores económicos así como estimular el cumplimiento de obligaciones fiscales que benefician tanto al contribuyente como a la autoridad receptora.

TERCERO. El elevado y desmesurado crecimiento demográfico en los diversos poblados pertenecientes al Municipio de La Paz, Baja California Sur, así como en la constante migración, han originado asentamientos irregulares de grupos de población, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas carentes de servicios básicos, por lo que para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar, para acabar con el crecimiento y la ocupación irregular.

CUARTO. A consideración de ésta Comisión Edilicia Permanente, es oportuno y viable la exención de pago del Título de Propiedad, lo anterior derivado de la reciente Emergencia Sanitaria, por lo cual la Secretaría de Salud determinó acciones necesarias para atender dicha emergencia, como lo son sana distancia y cierres de centros de trabajo, estudio y esparcimiento entre otros, lo cual por las propias condiciones de la cuarentena origina el menoscabo en el patrimonio y en los recursos que una familia puede hacer llegar a su familia para su manutención, por lo cual debe ser prioritario como administración municipal darles certeza jurídica en su patrimonio.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 133 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51, fracción IV, incisos a), 52, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b), 158 fracción I, IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 88 fracción VII inciso a, 177, 180 y 181 de La Ley de Hacienda del Municipio de La Paz, 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, 160 fracción XII y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE PAGO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD A HABITANTES DE LA COLONIA CALAFIA, QUE A LA PRESENTE FECHA HAYAN PAGADO EN SU TOTALIDAD EL INMUEBLE QUE COMPRARON AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., siendo los siguientes beneficiarios:

CLAVE CATASTRAL	NOMBRE	SUPERFICIE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
101-030-010-003	LETICIA OJENDIZ ALEY	169.800 M2	NORTE 14.15M CON CALLE TAMMIA, SUR 14.15.00M CON LOTE 4, ESTE 12.00M CON CALLE KAYIJIT Y OESTE 24.00M CON LOTE 5.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-026-006	JOSEFINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 7 Y OESTE 20.00M LOTE 2
101-030-030-019	ALEJANDRINA OSUNA GARCIA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 20 Y OESTE 20.00M LOTE 18
101-030-036-024	HERMENEGILDO ORTEGA VALDEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON CALLE S/N, Y OESTE 20.00M LOTE 23
101-030-069-010	ELIZABETH RUIZ MEZA	420.000 M2	NORTE 17.50M CON KADA, SUR 17.50M CON LOTE 9, ESTE 24.00M CON LOTE 8 Y OESTE 24.00M CON LOTE 11
101-030-072-024	URIEL ANTONIO NAVARRO CARRILLO	320.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 26 Y 27, SUR 20.00M CON LOTE 22, ESTE 16.00M CON CALLE ANABA Y OESTE 16.00M CON LOTE 2
101-030-075-013	ALICIA PLAZA REYES	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 32, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA ESTE 24.00M CON LOTE 14 Y OESTE 24.00M CON LOTE 10
101-030-075-015	DULCE ELENA GARCIA ALVAREZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 30, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA ESTE 24.00M CON LOTE 16 Y OESTE 24.00M CON LOTE 14
101-030-083-001	GEORGINA AGUIRRE VALENZUELA	150.000 M2	NORTE 15.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 15.00M CON LOTE 2, ESTE 10.00M CON LOTE 45 Y OESTE 10.00M CON CALLE GUIGUIL
101-030-086-014	JACOB GAXIOLA JESUS RAMON	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 25, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 15, OESTE 20.00M CON LOTE 13
101-030-087-019	INOCENCIA CABRERA	320.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.00M AGIGANDU, ESTE 40.00M CON LOTE 33 Y 20, OESTE 40.00M CON LOTES 35 Y 18
101-030-087-033	JORGE PAREDO DORANTES	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.00M CON LOTE 20, ESTE 20.00M CON LOTE 32, OESTE 20.00M CON LOTE 19
101-030-091-022	ROSA ELVIRA RUIZ PEÑA	320.640 M2	NORTE 16.03M CON CALLE KADEIBI, SUR 16.03M CON LOTE 10 Y 11, ESTE 20.00M CON LOTE 21, Y OESTE 20.00M CON LOTE 24
101-030-092-019	LYDIA AGUILAR AMADOR	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 12, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M CON LOTE 21
101-030-093-002	BAÑUELOS OJEDA MANUEL	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 1, SUR 8.02M CON LOTE 3, ESTE 20.00M CON LOTE 35 Y OESTE 20.00M CON CALLE S/N
101-030-096-036	MARQUEZ VILLALOBOS MANUEL SALVADOR	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADEIBI SUR 8.00M CON LOTE 14, ESTE 20.00M CON FRACCIONAMIENTO LA BALLENA, OESTE 20.00M CON LOTE 37
101-030-098-001	GUTIERREZ PERAZA TERESITA DE JESUS	324.000 M2	NORTE 16.20M CON CALLE KADEIBI, SUR 16.20M CON LOTE 3, ESTE 20.00M CON CALLE 47 Y OESTE 20.00M CON CALLE S/N
101-030-105-005	ANA SILVA RUIZ MILLAN	144.000M2	NORTE 18.00M CON LOTE 4, SUR 18.00M CON LOTE 6, ESTE 8.00M CON LOTE 7, OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-105-038	ANDRES LOPEZ MORALES	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 37, SUR 8.00M CON CALLE KADA, ESTE 24.00M CON LOTE 10, OESTE 8.00M CON LOTES 8
101-030-114-008	CLUB LA EDAD DE ORO	375.000 M2	NORTE 15.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 15.00M CON LOTE 15, ESTE 25.00M CON LOTE 7 Y OESTE 25.00M CON LOTE 10
101-030-117-007	RICARDO DURAN SANTIAGO	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 38, SUR 8.00M CON CALLE KADA, ESTE 24.00M CON LOTE 8, OESTE 8.00M CON LOTES 6
101-030-126-001	MANUEL BENAVIDEZ PERALES	173.600 M2	NORTE 21.70M CON CALLE AGIGANDU, SUR 21.70M CON LOTE 2, ESTE 8.00M CON LOTE 34, OESTE 8.00M CON LOTE YIJU
101-030-126-002	ARACELY MOREIRA CASTRO	173.600 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 1, SUR 21.70M CON LOTE 3, ESTE 8.00M CON LOTE 34, OESTE 8.00M CON LOTE YIJU
101-030-129-006	PEÑALOZA AYALA JESUS	330.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 11 SUR 20.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 20.00M CON CALLE ADONDE, Y OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-138-017	MARIA ANTONIA POZO LUCERO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 16.00M CON LOTE 5, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M CON LOTES 16
101-030-155-056	MIRIAM MARGARITA GALINDO AVILEZ	432.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 16.00M CON LOTES 15 Y 14 ESTE 17.90M CON LOTE 58, OESTE 17.90M CON LOTE 55
101-030-159-017	AGUSTIN ORTEGA SUAREZ	218.080 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 54, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.26M CON LOTE 15, Y OESTE 27.26M CON LOTE 18
101-030-165-014	JUAN JOSE GONALES GARCIA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 26, SUR 8.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 20.00M CON LOTE 13, OESTE 20.00M CON LOTE 15
101-030-172-008	JORGE ANTONIO TORRES TALAMANTES	640.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE MEDESA SUR 16.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 40.00M CON LOTES 33 Y 6 Y OESTE 40.00M CON LOTES 29 Y 10
101-030-172-025	OFICIO NO.702-404/98	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 15, ESTE 20.00M CON LOTE 26, OESTE 20.00M CON LOTE 24
101-030-187-034	PILAR AMADOR FLORES	174.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 6, ESTE 21.76M CON LOTE 32 Y OESTE 21.76M CON LOTE 1
101-003-099-002	GOMEZ PATIÑO KAREM PERLA P.	162.000 M2	NORTE 16.20.00M CON LOTE 1, SUR 16.20M CON LOTE 3, ESTE 10.00M CON LOTE 48, OESTE 10.00M CON CALLE S/N
101-030-003-001	MODESTA GONZALEZ AGUILAR	168.000 M2	NORTE 14.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 14.00M CON LOTE 2, ESTE 12.00M CON CALLE SIN NOMBRE Y OESTE 12.00M CON LOTE 100.
101-030-003-007	PORFIRIO ARMENDARIZ LOPEZ	192.000 M2	NORTE 08.00M CON LOTE 98, SUR 08.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 6 Y OESTE 24.00M CON LOTE 8.
101-030-003-038	MARIA DE LOURDES AVILES AVILES	192.000 M2	NORTE 08.00M CON LOTE 67, SUR 08.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 37 Y OESTE 24.00M CON LOTE 39.
101-030-003-044	MANUEL MORENO OSUNA	192.000 M2	NORTE 08.00M CON LOTE 61, SUR 08.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 43 Y OESTE 24.00M CON LOTE 45.
101-030-003-088	GUILLERMINA MARTINEZ ORTEGA	192.000 M2	NORTE 08.00M CON CALLE TAMIA, SUR 08.00M CON LOTE 17, ESTE 24.00M CON LOTE 89 Y OESTE 24.00M CON LOTE 87.
101-030-005-024	ARTURO MAURICIO DIAZ BONILLA VERDUGO	192.000 M2	NORTE 08.00M CON LOTE 80, SUR 08.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 22 Y OESTE 24.00M CON LOTE 25.


**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**
SECRETARÍA GENERAL

101-030-005-031	ROMERO LUCERO JOSE LUIS	192.000 M2	NORTE 08.00M CON LOTE 74, SUR 08.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 30 Y OESTE 24.00M CON LOTE 32.
101-030-005-050	BERTHA AGUAYO DURAN	192.000 M2	NORTE 08.00M CON LOTE 55, SUR 08.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 49 Y OESTE 24.00M CON LOTE 52.
101-030-005-054	FROILAN RAMIREZ AGUAYO	189.600 M2	NORTE 08.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 15.80M CON CALLE LOTE 52, ESTE 12.00M CON LOTE 55 Y OESTE 12.00M CON CALLE SIN NOMBRE.
101-030-005-055	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ JARAMILLO	192.000 M2	NORTE 08.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 08.00M CON LOTE 50, ESTE 24.00M CON LOTE 56 Y OESTE 12.00M CON LOTE 54 Y 12.00M CON LOTE 52.
101-030-005-066	EFRAIN OROZCO RASCON	192.000 M2	NORTE 08.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 39, ESTE 24.00M CON LOTE 67 Y OESTE 24.00M CON LOTE 65.
101-030-005-067	NICOLAZA CEBALLOS ZARAGOZA	192.000 M2	NORTE 08.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 38, ESTE 24.00M CON LOTE 68 Y OESTE 24.00M CON LOTE 66.
101-030-005-075	RAMONA CIFUEGOS MARTINEZ	192.000 M2	NORTE 08.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 30, ESTE 24.00M CON LOTE 76 Y OESTE 24.00M CON LOTE 74.
101-030-006-002	JESUS BERNARDO BELTRAN COTA	242.460 M2	NORTE 26.94M CON LOTE 01, SUR 26.94M CON LOTE 59, ESTE 9.00M CON CALLE SIN NOMBRE Y OESTE 9.00M CON LOTE 58.
101-030-006-018	MARIA DE LOS ANGELES ROMERO	330.000 M2	NORTE 13.75M CON LOTE 45, SUR 13.75M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 17 Y OESTE 24.00M CON LOTE 19.
101-030-006-028	VICENTE ROCHIN AMADOR	330.00 M2	NORTE 13.75M CON LOTE 35, SUR 13.75M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 27 Y OESTE 24.00M CON LOTE 29.
101-030-006-036	ANTONIO ARELLANO MORALES	330.000 M2	NORTE 13.75M CON CALLE TAMMIA, SUR 13.75M CON LOTE 27, ESTE 24.00M CON LOTE 37 Y OESTE 24.00M CON LOTE 35.
101-030-006-050	JESUS NAVAJAS JIMENEZ	330.000 M2	NORTE 13.75M CON CALLE TAMMIA, SUR 13.75M CON LOTE 13, ESTE 24.00M CON LOTE 51 Y OESTE 24.00M CON LOTE 49.
101-030-006-051	CONSUELO ARREOLA TOVAR	330.00 M2	NORTE 13.75M CON CALLE TAMMIA, SUR 13.75M CON LOTE 12, ESTE 24.00M CON LOTE 52 Y OESTE 24.00M CON LOTE 50.
101-030-007-051	TERESITA DE JESUS MARQUEZ H	330.000 M2	NORTE 13.75M CON CALLE TAMMIA, SUR 13.75M CON LOTE 12, ESTE 24.00M CON LOTE 52 Y OESTE 24.00M CON LOTE 50.
101-030-007-052	ALFONSO CASTRO JORDAN	330.000 M2	NORTE 13.75M CON CALLE TAMMIA, SUR 13.75M CON LOTE 11, ESTE 24.00M CON LOTE 53 Y OESTE 24.00M CON LOTE 51.
101-030-007-053	JOSE CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ	330.00 M2	NORTE 13.75M CON CALLE TAMMIA, SUR 13.75M CON LOTE 9, ESTE 24.00M CON LOTE 54 Y OESTE 24.00M CON LOTE 52.
101-030-008-002	RAMON RAMIREZ VERDIN	264.000 M2	NORTE 11.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 11.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON CALLE TEDDA Y OESTE 24.00M CON LOTE 3.
101-030-008-003	AMELIA VALENZUELA GONZALEZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 2 Y OESTE 24.00M CON LOTE 4.
101-030-008-014	YANETH ARACELI LUCERO TALAMANTES	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 53, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 13 Y OESTE 24.00M CON LOTE 15.
101-030-008-035	MARIA DOLORES GULUARTE ARCE	432.000 M2	NORTE 18.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 18.00M CON LOTE 32, ESTE 24.00M CON LOTE 36 Y OESTE 24.00M CON LOTE 34.
101-030-008-048	KIRA JUAREZ ESCOBAR	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 18, ESTE 24.00M CON LOTE 49 Y OESTE 24.00M CON LOTE 47.
101-030-008-055	GUADALUPE MENDOZA	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 11, ESTE 24.00M CON LOTE 56 Y OESTE 24.00M CON LOTE 54.
101-030-008-056	ANGEL SANDOVAL ORANTES	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 11, ESTE 24.00M CON LOTE 57 Y OESTE 24.00M CON LOTE 55.
101-030-008-063	MARIA DE JESUS AVILA HERNANDEZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 4, ESTE 24.00M CON LOTE 64 Y OESTE 24.00M CON LOTE 61.
101-030-009-011	INOCENCIA GUADALUPE FASUTO ESPINOZA	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 10 Y OESTE 24.00M CON LOTE 12.
101-030-009-037	LUIS FERNANDO MESA ROSAS	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 36 Y OESTE 24.00M CON LOTE 38.
101-030-009-047	AGUSTIN MEZA VILLAVICENCIO	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 46 Y OESTE 24.00M CON LOTE 48.
101-030-009-048	AGUSTIN MEZA VILLAVICENCIO	384.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 47 Y OESTE 24.00M CON LOTE 49.
101-030-009-079	IGNACIO RUBIO RAMIREZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 25, ESTE 24.00M CON LOTE 80 Y OESTE 24.00M CON LOTE 78.
101-030-009-094	ERNESTO VAZQUEZ SANCHES	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 11, ESTE 24.00M CON LOTE 95 Y OESTE 24.00M CON LOTE 93.
101-030-009-096	BASAÑEZ GONZALEZ S	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 9, ESTE 24.00M CON LOTE 97 Y OESTE 24.00M CON LOTE 95.
101-030-010-001	ALMA ROSARIO COTA MURILLO	339.600 M2	NORTE 14.15M CON CALLE TAMMIA, SUR 14.15M CON LOTE 3, ESTE 24.00M CON CALLE KAYIJIT Y OESTE 24.00M CON LOTE 5.
101-030-010-007	MARIA GUADALUPE IBARRA POLANCO	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 92, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 5 Y OESTE 24.00M CON LOTE 8.
101-030-010-009	MARCO GONZALEZ ESTRADA	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 89, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 8 Y OESTE 24.00M CON LOTE 10.
101-030-010-018	MARIA ELENA NAVARRO	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 81, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 17 Y OESTE 24.00M CON LOTE 19.
101-030-010-029	CARLOS ANGULO GONZALEZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 70, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 28 Y OESTE 24.00M CON LOTE 30.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-010-033	CARLOS CESAR CAMACHO B.	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 66, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 32 Y OESTE 24.00M CON LOTE 34.
101-030-010-037	MARTHA CRUZ ROMERO JORDAN	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 62, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 36 Y OESTE 24.00M CON LOTE 38.
101-030-010-042	DANA YANTI PILAR CHAVEZ R	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 57, SUR 8.00M CON CALLE KAGUACAN, ESTE 24.00M CON LOTE 40 Y OESTE 24.00M CON LOTE 43.
101-030-010-055	ALEJANDRA SOTO MAYA	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 44, ESTE 24.00M CON LOTE 56 Y OESTE 3.00M CON LOTE 54.
101-030-010-083	EDWIGES REYNA NIETO MUÑOZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE TAMMIA, SUR 8.00M CON LOTE 83, ESTE 24.00M CON LOTE 84 Y OESTE 3.00M CON LOTE 82.
101-030-011-004	J. REFUGIO GUTIERREZ DELGADO	192.000 M2	NORTE 18.00M CON LOTE 3, SUR 18.00M CON LOTE 5, ESTE 24.00M CON CALLE MILAPA Y OESTE 8.00M CON LOTE 7.
101-030-014-002	ROSA MA. RINCON RAMIREZ	164.358 M2	NORTE 9.93M CON LOTE 6 Y 9.94 CON LOTE 1, SUR 19.88M CON LOTE 3, ESTE 8.27M CON CALLE ADET Y OESTE 8.27M PROPIEDAD PRIVADA.
101-030-015-002	FRANCO DE JESUS DE LA PEÑA	167.017 M2	NORTE 19.89M CON LOTE 1, SUR 19.89M CON LOTE 3, ESTE 8.40M CON CALLE ADET Y OESTE 8.40M PROPIEDAD PRIVADA.
101-030-017-002	PATRICIA ESTRADA SILVA	171.153 M2	NORTE 19.89M CON LOTE 1, SUR 19.89M CON LOTE 3, ESTE 8.62M CON CALLE ADET Y OESTE 8.60M PROPIEDAD PRIVADA.
101-030-018-003	AURELIA VEGA SANCHEZ	151.758 M2	NORTE 9.95M CON LOTE 2, SUR 10.12M CON CALLE MEDESA, ESTE 14.48M CON CALLE ADET Y OESTE 16.05M CON LOTE 4.
101-030-021-003	SILVIA DE HARO AGUNDEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 1 Y OESTE 20.00M CON LOTE 4.
101-030-021-005	ATALA MORENO CASTAÑEDA	480.000 M2	NORTE 24.00M CON LOTE 2, SUR 24.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 4 Y OESTE 20.00M CON LOTE 8
101-030-021-019	ALICIA ACEVEDO FUENTES	160.000 M2	NORTE 8.40M CON LOTE 2, SUR 8.40M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 2 Y OESTE 20.00M CON LOTE 8
101-030-022-001	JORGE LOPEZ CARLON	168.000 M2	NORTE 8.40M CON LOTE 2, SUR 8.40M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 2 Y OESTE 20.00M CALLE KADEIBI
101-030-022-015	NANCY BERENICE MARTINEZ COTA	168.000 M2	NORTE 8.40M CON LOTE 2, SUR 8.40M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 16 Y OESTE 20.00M LOTE 14
101-030-022-016	ENRIQUE MORALES ANGULO	168.000 M2	NORTE 8.40M CON LOTE 2, SUR 8.40M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 17 Y OESTE 20.00M LOTE 15
101-030-024-004	EDGAR SIMON COTA MARQUEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 6 Y OESTE 20.00M LOTE 8
101-030-024-017	ANTONIO A BELTRAN SANCHEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M LOTE 13
101-030-026-011	LILIANA GUADALUPE ROJAS TIZNADO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 12 Y OESTE 20.00M LOTE 10
101-030-027-004	BERNABE GONZALEZ SOTO	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 5 Y OESTE 20.00M LOTE 3
101-030-027-011	JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 12 Y OESTE 20.00M LOTE 10
101-030-027-016	JESUS SALVADOR ORANTES POLENDO	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 17 Y OESTE 20.00M LOTE 15
101-030-027-017	VICENTE ORANTES POLENDO	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M LOTE 16
101-030-027-020	MIGUEL ANGEL OROZCO CRUZ	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 21 Y OESTE 20.00M LOTE 17
101-030-029-023	CASTRO GONZALEZ MANUEL	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 24 Y OESTE 20.00M LOTE 21
101-030-029-024	CASTRO GONZALEZ MANUEL	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 25 Y OESTE 20.00M LOTE 23
101-030-030-002	ANTONIETA IRMA MEZA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 3 Y OESTE 20.00M LOTE 1
101-030-030-008	ARMANDO LUIS PALACIO GONZALEZ	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 9 Y OESTE 20.00M LOTE 7
101-030-030-009	MA EVELIA CHAIRES PANTOJA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 8 Y OESTE 20.00M LOTE 8
101-030-030-016	ANGEL SALAZAR ABARCA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 17 Y OESTE 20.00M LOTE 15
101-030-030-017	VICTOR HUGO CORDERO LEYVA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON LOTE 2, SUR 8.02M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M LOTE 16
101-030-033-007	ELEUTERIO HENESA CASTILLO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 8 Y OESTE 20.00M LOTE 4
101-030-033-012	JUANA CASTRO SANTIAGO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 13 Y OESTE 20.00M LOTE 11
101-030-034-013	GERALDO OSUNA LEON	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 14 Y OESTE 20.00M LOTE 12
101-030-034-014	MARCOS OSUNA LEON	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 13 Y OESTE 20.00M LOTE 13
101-030-034-016	OMRI DE JESUS MARQUEZ OROZCO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 17 Y OESTE 20.00M LOTE 15
101-030-034-017	OMRI DE JESUS MARQUEZ OROZCO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M LOTE 16



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-035-009	JOSE LUIS AREVALO ESTRADA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 10 Y OESTE 20.00M LOTE 7
101-030-035-015	RUBEN RINCON RAMIREZ	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 2, SUR 16.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 17 Y OESTE 20.00M LOTE 14
101-030-035-017	GUDELIA ORTUNO SALGADO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 2, SUR 16.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 19 Y OESTE 20.00M LOTE 15
101-030-035-019	JUAN ORTUNO SALGADO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 2, SUR 16.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 21 Y OESTE 20.00M LOTE 17
101-030-035-023	JORGE ESPINOZA COTA	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 2, SUR 16.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE S/N Y OESTE 20.00M LOTE 21
101-030-037-006	NATIVIDAD OLIVAS MIRANDA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 7 Y OESTE 20.00M LOTE 5
101-030-038-005	ANGELICA VELAZQUEZ LOPEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 2, SUR 8.00M CON CALLE KADEIBI, ESTE 20.00M CON LOTE 6 Y OESTE 20.00M LOTE 4
101-030-039-003	OSCAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 21, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 4 Y OESTE 20.00M LOTE 2
101-030-039-004	JUDITH DEL CARMEN GUTIERREZ MARTINEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 20, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 5 Y OESTE 20.00M LOTE 3
101-030-040-007	ENRIQUE GUSTAVO GONZALEZ HIRALES	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 15, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTE 8 Y OESTE 20.00M LOTE 6
101-030-043-007	ENRIQUE GUSTAVO GONZALEZ HIRALES	218.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 68, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.20M CON LOTE 8 Y OESTE 27.20M CON LOTES 4, 5 Y 6
101-030-047-007	FATIMA GORETH BUSTO RIOS	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 38, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24.00M CON LOTE 18 Y OESTE 24.00M CON LOTES 4, 5 Y 6
101-030-047-020	MARIA ISABEL CASTRO SANCHEZ	139.200 M2	NORTE 17.40M CON LOTE 21, SUR 17.40M CON CALLE TAMMIA, ESTE 8.00M CON CALLE S/N Y OESTE 8.00M CON LOTE 19
101-030-047-022	ALBERTO MEZA CASTELLANOS	275.400 M2	NORTE 17.40M CON LOTE 24, SUR 17.40M CON LOTE 21, ESTE 16.00M CON CALLE S/N Y OESTE 16.00M CON LOTE 19 Y 26
101-030-047-032	MARICELA AVILES JUAREZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON KADEI, SUR 8.00M CON LOTE 12, ESTE 24.00M CON LOTE 30 Y OESTE 24.00M CON LOTES 33
101-030-048-005	JUANA TORRES CASTRO	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 4, SUR 20.00M CON LOTE 6, ESTE 8.00M CON LOTE 22 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-048-008	ARTURO NAVA FLORES	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 7, SUR 20.00M CON LOTE 9, ESTE 8.00M CON LOTE 19 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-048-010	ANA FABIOLA DELGADO CHAVEZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 9, SUR 20.00M CON LOTE 11, ESTE 8.00M CON LOTE 16 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-048-011	ANTONIA GUADALUPE CALDERON WINCKER	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 50, SUR 20.00M CON LOTE 12, ESTE 8.00M CON LOTE 16 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-048-019	CINTHIA DEL CARMEN LOPEZ MEZA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 20, SUR 20.00M CON LOTE 18, ESTE 8.00M CON CALLE S/N Y OESTE 8.00M CON LOTE 8
101-030-049-007	CESAR EDUARDO TISCAREÑO GALINDO	192.000 M2	NORTE 8.00M LOTE 37, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA 12, ESTE 24.00M CON LOTE 8 Y OESTE 24.00M CON LOTES 4
101-030-049-010	JAIME GARCIA CAMACHO	192.000 M2	NORTE 8.00M LOTE 35, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24.00M CON LOTE 11 Y OESTE 24.00M CON LOTES 9
101-030-049-012	GUADALUPE ALVARADO ULLOA	192.000 M2	NORTE 8.00M LOTE 33, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24.00M CON LOTE 13 Y OESTE 24.00M CON LOTES 11
101-030-049-013	MANUEL COTA ESPINOZA	384.000 M2	NORTE 16.00M LOTES 29 Y 30, SUR 16.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24.00M CON LOTE 15 Y OESTE 24.00M CON LOTES 12
101-030-050-005	ROBERTO OSUNA TELLO	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 4, SUR 20.00M CON LOTE 6, ESTE 8.00M CON LOTE 22 Y OESTE 8.00M CALLE S/N
101-030-050-006	JOSE HUMBERTO CASTRO GERALDO	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 5, SUR 20.00M CON LOTE 7, ESTE 8.00M CON LOTE 20 Y OESTE 8.00M CALLE S/N
101-030-050-009	MARIA GUADALUPE LARA MENDEZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 7, SUR 20.00M CON LOTE 10, ESTE 8.00M CON LOTE 18 Y OESTE 8.00M CALLE S/N
101-030-050-013	MARIA ELVIRA ARROYO SALADO	145.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 11, SUR 10.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 14.50M CON LOTE 14 Y OESTE 14.50M CON LOTE 12
101-030-050-018	MAGDALENA ISELDA AVILES FLORES	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 19, SUR 20.00M CON LOTE 17, ESTE 8.00M CON CALLE S/N Y OESTE 8.00M CON LOTE 9
101-030-056-005	JOSE OCTAVIO COTA PEREZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 4, SUR 20.00M CON LOTE 6, ESTE 8.00M CON LOTE 21 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-057-002	SIDRONIO GARCIA CASTILLO	144.000 M2	NORTE 18.00M CON LOTE 1, SUR 18.00M CON LOTE 3, ESTE 8.00M CON LOTE 38 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-057-005	ALMA DELIA CAMACHO OCHOA	144.000 M2	NORTE 18.00M CON LOTE 4, SUR 18.00M CON LOTE 6, ESTE 8.00M CON LOTE 7 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-057-012	HILARIA ESTEBAN TECHICAL	192.000 M2	NORTE 8.00M LOTE 33, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24.00M CON LOTE 13 Y OESTE 24.00M CON LOTE 11
101-030-057-014	REYES ARELLANO GONZALEZ	192.000 M2	NORTE 8.00M LOTE 31, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24.00M CON LOTE 15 Y OESTE 24.00M CON LOTE 3
101-030-057-023	JUAN BERNABE NAPOLES JIMENEZ	139.200 M2	NORTE 17.40M LOTE 24, SUR 17.40.00M CON LOTE 20, ESTE 8.00M CON CALLE S/N Y OESTE 8.00M CON LOTE 26
101-030-057-024	JOSE DE JESUS NAPOLES JIMENEZ	139.200 M2	NORTE 17.40M LOTE 25, SUR 17.40.00M CON LOTE 23, ESTE 8.00M CON CALLE S/N Y OESTE 8.00M CON LOTE 26
101-030-057-026	ARMANDO SERRANO ANAYA	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADA, SUR 8.00M CON LOTE 19, ESTE 24.00M CON LOTE 26 Y OESTE 24.00M CON LOTE 28



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-057-027	ANA MARIA CHAVEZ OROZCO	192.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADA, SUR 8,00M CON LOTE 18, ESTE 24,00M CON LOTES 23, 24 Y 25 Y OESTE 24,00M CON LOTE 28
101-030-058-008	BRAULIO ALFREDO MURILLO SANDEZ	160.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 6, SUR 20,00M CON LOTE 9, ESTE 8,00M CON LOTE 19 Y OESTE 8,00M CON CALLE S/N
101-030-058-016	JOSEFINA GERALDO	160.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 17, SUR 20,00M CON LOTE 14, ESTE 8,00M CON CALLE S/N Y OESTE 8,00M CON LOTE 10
101-030-059-006	ALEJANDRINA AMILPAS CASTRO	340.800 M3	NORTE 14,20M CON LOTE 18, SUR 14,20M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24,00M CON LOTE 7 Y OESTE 24,00M CON LOTE 5
101-030-060-011	ANGEL FIOL GARCIA	320.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 13, SUR 20,00M CON LOTE 10, ESTE 16,00M CON CALLE S/N Y OESTE 16,00M CON LOTE 3
101-030-061-009	FRANCISCA ESPINOZA ROMERO	340.800 M2	NORTE 14,20M CON LOTE 15, SUR 14,20M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24,00M CON LOTE 10 Y OESTE 24,00M CON LOTE 8
101-030-061-013	JUAN DE DIOS E. SANDOVAL TAPIZ	320.000 M2	NORTE 20,00M CON CALLE KADA, SUR 20,00M CON LOTE 12, ESTE 16,00M CON CALLE S/N Y OESTE 16,00M CON LOTE 14
101-030-062-003	SERGIO AGUIRRE JAUREGUI	320.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 5, SUR 20,00M CON LOTE 4, ESTE 16,00M CON LOTE 11 Y OESTE 16,00M CON CALLE S/N
101-030-062-006	MA ISABEL DE LA TOBA FLORES	300.150 M2	NORTE 13,34M CON LOTE 1, SUR 13,34M CON CALLE TAMMIA, ESTE 22,50M CON LOTE 7 Y OESTE 16,00M CON CALLE S/N
101-030-062-007	JOSE GALVAN SAMANO	299.925 M2	NORTE 13,33M CON LOTES 4 Y 5, SUR 13,33M CON CALLE TAMMIA, ESTE 22,50M CON LOTE 8 Y OESTE 16,00M CON LOTE 6
101-030-062-013	HUMBERTO PEREZ MURATO	299.925 M2	NORTE 13,33M CON CALLE GOKIO, SUR 13,33M CON LOTE 12, ESTE 22,50M CON CALLE S/N Y OESTE 16,00M CON LOTE 14
101-030-063-007	MIGUEL ANGEL COTA C	300.000 M2	NORTE 12,50M CON LOTE 16, SUR 12,50M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24,00M CON LOTE 8 Y OESTE 24,00M CON LOTE 6
101-030-063-012	JULIO CESAR COVARRUBIAS GERALDO	754.592 M2	NORTE 31,82M CON CALLE KADA, SUR 31,82M CON LOTES 20, 21 Y 22, ESTE 24,00M CON CALLE S/N Y OESTE 24,00M CON LOTE 13
101-030-063-016	MIGUEL ANGEL COTA C	300.000 M2	NORTE 12,50M CON CALLE KADA, SUR 12,50M CON LOTE 7, ESTE 24,00M CON LOTE 14 Y OESTE 24,00M CON LOTE 6
101-030-064-004	ROBERTO ARO LIERA ALVARADO	160.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 15, SUR 20,00M CON LOTE 16, ESTE 8,00M CON LOTE 10 Y OESTE 8,00M CON CALLE S/N
101-030-064-010	MANUEL DE LA CRUZ	320.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 11, SUR 20,00M CON LOTE 9, ESTE 16,00M CON LOTE 11 Y OESTE 16,00M CON LOTES 15 Y 16
101-030-064-011	MARIA EUGENIA CHAVEZ PORAS	320.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 12, SUR 20,00M CON LOTE 10, ESTE 16,00M CON CALLE S/N Y OESTE 16,00M CON LOTE 3
101-030-065-001	SANTIAGO MENDOZA AGUNDEZ	320.000 M2	NORTE 20,00M CON CALLE KADA, SUR 20,00M CON LOTE 12, ESTE 16,00M CON LOTE 20 Y OESTE 16,00M CON CALLE S/N
101-030-065-019	RAMONA AMAOR GARCIA	340.800 M3	NORTE 14,20M CON CALLE KADA, SUR 14,20M CON LOTE 5, ESTE 24,00M CON LOTE 21 Y OESTE 24,00M CON LOTE 20
101-030-066-001	EMETERIO OROZCO HIRALES	540.000 M2	NORTE 20,00M CON CALLE KADA, SUR 20,00M CON LOTE 2, ESTE 27,00M CON LOTE 13 Y OESTE 27,00M CON CALLE S/N
101-030-067-003	ENRIQUE NERI CESEÑA HIGUERA	320.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 2, SUR 20,00M CON LOTE 4, ESTE 16,00M CON LOTE 11 Y OESTE 16,00M CON CALLE S/N
101-030-067-018	ZULMA ELIZABETH RIBERA ALVAREZ	192.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 26, SUR 8,00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 24,00M CON LOTE 19 Y OESTE 24,00M CON LOTE 17
101-030-067-027	MARINA CAMPOS BLANCO	192.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADA, SUR 8,00M CON LOTE 18 ESTE 24,00M CON LOTE 26 Y OESTE 24,00M CON LOTE 28
101-030-068-011	MARIA ELENA MENDOZA GARCIA	400.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 12, SUR 20,00M CON LOTE 10, ESTE 20,00M CON CALLE DEDONDE Y OESTE 20,00M CON LOTE 2
101-030-070-011	JORGE TRINIDAD COTA OJEDA	400.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 12, SUR 20,00M CON LOTE 10, ESTE 20,00M CON CALLE YIJU Y OESTE 20,00M CON LOTE 2
101-030-071-011	MATILDE BERNARDA CISNEROS ROMERO	192.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 25, SUR 8,00M CON CALLE TAMMIA ESTE 24,00M CON LOTE 12 Y OESTE 24,00M CON LOTE 13
101-030-071-028	ALEJANDRO LOPEZ TOLEDO	192.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADA, SUR 8,00M CON LOTE 17 ESTE 24,00M CON LOTE 27 Y OESTE 24,00M CON LOTE 29
101-030-072-015	GABRIEL BATALLA VIZVET	145.000 M2	NORTE 10,00M CON LOTE 16, SUR 10,00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 14,50M CON CALLE ANABA Y OESTE 14,50M CON LOTE 13
101-030-073-009	BLANCA ELENA JIMNEZ VALENTE	192.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 36, SUR 8,00M CON CALLE TAMMIA ESTE 24,00M CON LOTE 36 Y OESTE 24,00M CON LOTE 7
101-030-073-018	ENRIQUE FLORES VAZQUEZ	192.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 27, SUR 8,00M CON CALLE TAMMIA ESTE 24,00M CON LOTE 19 Y OESTE 24,00M CON LOTE 17
101-030-073-024	JOSE MAURO AVILEZ SEVERIANO	139.200 M2	NORTE 17,40M CON LOTE 25, SUR 17,40M CON LOTE 22, ESTE 8,00M CON CALLE HUAHUA Y OESTE 8,00M CON LOTE 26
101-030-073-025	PABLO ROMERO OJEDA	139.200 M2	NORTE 17,40M CON CALLE KADA, SUR 17,40M CON LOTE 24, ESTE 8,00M CON CALLE HUAHUA Y OESTE 8,00M CON LOTE 26
101-030-074-017	RITA MOLINA VERDUGO	160.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 18, SUR 20,00M CON LOTE 16, ESTE 8,00M CON CALLE KAYAJIT Y OESTE 8,00M CON LOTE 10
101-030-074-021	LIDIA CASTRO CASTRO	160.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 31, SUR 20,00M CON LOTE 20, ESTE 8,00M CON CALLE KAYAJIT Y OESTE 8,00M CON LOTE 6
101-030-074-11	RICARDO GERALDO TALAMANTES	160.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 11, SUR 20,00M CON LOTES 12 Y 13, ESTE 8,00M CON LOTE 16 Y OESTE 8,00M CON CALLE HUAHUA
101-030-076-001	CESAR ALFREDO CALDERON MORALES	145.000 M2	NORTE 10,00M CON CALLE GOKIO, SUR 10,00M CON LOTE 2, ESTE 14,50M CON LOTE 28 Y OESTE 14,50M CON CALLE GAQUIL
101-030-076-003	RODOLFO MEDRANO ALVAREZ	160.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 2, SUR 20,00M CON LOTE 4, ESTE 8,00M CON LOTE 24 Y OESTE 8,00M CON CALLE GAQUIL



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

101-030-076-012	MARCO ANTONIO GONZALEZ ESTRADA	145.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 10, SUR 10.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 14.50M CON LOTE 13 Y OESTE 14.50M CON CALLE GAQUIL
101-030-076-013	BERNARDINA ISELA ALVAREZ	145.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 12, SUR 10.00M CON CALLE TAMMIA, ESTE 14.50M CON LOTE 14 Y OESTE 14.50M CON LOTE 11
101-030-076-016	CONSTANTINO AGUIRRE GUTIERREZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 17, SUR 20.00M CON LOTES 14, ESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL Y OESTE 8.00M CON LOTE 11
101-030-076-017	CONSTANTINO AGUIRRE GUTIERREZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 18, SUR 20.00M CON LOTES 16, ESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL Y OESTE 8.00M CON LOTE 10
101-030-076-024	GLORIA ALVAREZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 25, SUR 20.00M CON LOTES 23, ESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL Y OESTE 8.00M CON LOTE 13
101-030-077-010	SANDRA VALENZUELA RUIZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 40, SUR 8.00M CON CALLE TAMMIA ESTE 24.00M CON LOTE 11 Y OESTE 24.00M CON LOTE 9
101-030-077-028	FRANCISCA JAVIER ROMERO CESEÑA	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADIA, SUR 8.00M CON LOTE 21 ESTE 24.00M CON LOTE 26 Y OESTE 24.00M CON LOTE 29
101-030-077-041	TOMAS ALVARADO SOLIS	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADIA, SUR 8.00M CON LOTE 9 ESTE 24.00M CON LOTE 46 Y OESTE 24.00M CON LOTE 42
101-030-078-003	ISAI DIONICIO GONZALEZ FLORES	144.000 M2	NORTE 18.00M CON LOTE 2, SUR 18.00M CON LOTE 4, ESTE 8.00M CON LOTE 14 Y OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-081-006	HUGO CASTILLO RUIZ	174.080 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 64, SUR 8.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.76M CON LOTE 7 Y OESTE 21.76M CON LOTES 3 Y 4
101-030-081-013	SAUL ORTEGA HERNANDEZ	174.080 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 57, SUR 8.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.76M CON LOTE 14 Y OESTE 21.76M CON LOTE 16
101-030-081-014	SAUL ORTEGA HERNANDEZ	174.080 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 56, SUR 8.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.76M CON LOTE 15 Y OESTE 21.76M CON LOTE 13
101-030-081-015	SAUL ORTEGA HERNANDEZ	174.080 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 55, SUR 8.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.76M CON LOTE 16 Y OESTE 21.76M CON LOTE 14
101-030-081-034	SANDRA LUZ MENDEZ CORDERO	174.346 M2	NORTE 19.76M CON LOTE 35, SUR 20.72M CON LOTE 13, ESTE 8.81M CON CALLE ADET 16 Y OESTE 8.27M CON LOTE 31
101-030-081-043	ROBERTO ALMARAZ ROJAS	174.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 27, ESTE 21.76M CON LOTE 42 Y OESTE 21.76M CON LOTE 44
101-030-081-046	AGUILAR VILLAVICENCIO JOSE ADRIAN	174.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 24, ESTE 21.76M CON LOTE 44 Y OESTE 21.76M CON LOTE 47
101-030-081-062	MARIA GUADALUPE MOMPALA SILVA	174.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 8, ESTE 21.76M CON LOTE 61 Y OESTE 21.76M CON LOTE 63
101-030-081-063	JAVIER AVILES ROJAS	174.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 7, ESTE 21.76M CON LOTE 62 Y OESTE 21.76M CON LOTE 64
101-030-082-021	ABRAHANA MUÑOZ VALENZUELA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 32, SUR 20.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 8.00M CON LOTE 22 Y OESTE 8.00M CON LOTE 25
101-030-082-027	SANDOVAL INZUNZA TANIA MARCELA	153.048 M2	NORTE 6.09M CON CALLE MEDESA, SUR 9.21 CON LOTE 26, ESTE 20.24M CON CALLE ADET Y OESTE 20.00M CON LOTE 28
101-030-082-028	JOSEFINA INZUNZA CRUZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON CALLE MEDESA, SUR 20.00M CON LOTE 25, ESTE 8.00M CON LOTE 27 Y OESTE 8.00M CON LOTE 29
101-030-082-029	JUAN MANUEL SANDOVAL INZUNZA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON CALLE MEDESA, SUR 20.00M CON LOTE 24, ESTE 8.00M CON LOTE 28 Y OESTE 8.00M CON LOTE 30
101-030-082-036	MIGUEL ANGEL TAVERA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON CALLE MEDESA, SUR 20.00M CON LOTE 17, ESTE 8.00M CON LOTE 35 Y OESTE 8.00M CON LOTE 37
101-030-082-046	JESUS LORENA GALINDO MENDOZA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON CALLE MEDESA, SUR 20.00M CON LOTE 7, ESTE 8.00M CON LOTE 45 Y OESTE 8.00M CON LOTE 47
101-030-083-002	CANDELARIA RODRIGUEZ RAMIREZ	150.000 M2	NORTE 15.00M CON LOTE 1, SUR 15.00M CON LOTE 3, ESTE 10.00M CON LOTE 45 Y OESTE 10.00M CON CALLE GUIGUIL
101-030-083-008	MARIA DE LA LUZ ESPINOZA AGUILAR	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 43, SUR 20.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 8.00M CON LOTE 9 Y OESTE 8.00M CON LOTE 7
101-030-083-009	CLAUDIA MARIZA ESPITIA PONCE	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 41, SUR 20.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 8.00M CON LOTE 10 Y OESTE 8.00M CON LOTE 8
101-030-083-010	SAMMYL BUSTAMANTE CORTEZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 41, SUR 20.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 8.00M CON LOTE 11 Y OESTE 8.00M CON LOTE 9
101-030-083-011	MA DE JESUS LIZARDI FERNANDEZ	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 39, SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTE 13 Y OESTE 20.00M CON LOTE 10
101-030-083-022	DORA LUZ OLACHEA MARTINEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 29, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTE 23 Y OESTE 20.00M CON LOTE 24
101-030-083-036	JUAN ANGEL HERNANDEZ CASTRO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 15, ESTE 20.00M CON LOTE 35 Y OESTE 20.00M CON LOTE 37
101-030-083-043	OCTAVIO MAYORAL MEZA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 8, ESTE 20.00M CON LOTE 41 Y OESTE 20.00M CON LOTE 14
101-030-084-001	GEORGINA AGUIRRE VALENZUELA	150.000 M2	NORTE 15.00M CON CALLE KADEIBI, SUR 15.00M CON LOTE 2, ESTE 10.00M CON LOTE 42 Y OESTE 20.00M CON CALLE GUIGUIL
101-030-084-005	OJEDA GERALDO AGUSTIN	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 42, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 6 Y OESTE 20.00M CON LOTE 3 Y 4
101-030-084-006	NAVARRO MARTIN	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 42, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 7 Y OESTE 20.00M CON LOTE 5
101-030-084-009	BARBOSA DIAZ JOSE ALBERTO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 39, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 10 Y OESTE 20.00M CON LOTE 8
101-030-084-010	BARBOSA DIAZ FRANCISCO JAVIER	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 38, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 11 Y OESTE 20.00M CON LOTE 8



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-084-022	ESPIRITU ANDRES ISABEL	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 24, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTES 24 Y 23 Y OESTE 20,00M CON LOTE 21
101-030-085-005	GUADALUPE MARTINEZ M	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 48, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 3 Y OESTE 20,00M CON LOTE 3
101-030-085-018	JOSE GUADALUPE CARRILLO COTA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 35, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 19 Y OESTE 20,00M CON LOTE 17
101-030-085-024	COTA MENDOZA CLEMENTINA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 29, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 26 Y 27, OESTE 20,00M CON LOTE 23
101-030-085-032	ALFONSO FERNANDEZ GARCIA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 21, ESTE 20,00M CON LOTE 31, OESTE 20,00M CON LOTE 33
101-030-085-034	COVARRUBIAS AVILES JOSEFA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 19, ESTE 20,00M CON LOTE 33, OESTE 20,00M CON LOTE 35
101-030-085-035	AVILA SORROSA PETRA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 36, ESTE 20,00M CON LOTE 36, OESTE 20,00M CON LOTE 35
101-030-085-037	LUIS ALBERTO VELASCO AGUILAR	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 36, ESTE 20,00M CON LOTE 36, OESTE 20,00M CON LOTE 38
101-030-085-039	ALMA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 12, ESTE 20,00M CON LOTE 38, OESTE 20,00M CON LOTE 40
101-030-085-048	LAURA ELENA GONZALEZ GARCIA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 5, ESTE 20,00M CON LOTE 47, OESTE 20,00M CON LOTE 1
101-030-086-002	MARTIN ALFONSO COTA VILLAVICENCIO	324.000 M2	NORTE 16,20M CON LOTE 1, SUR 16,20M CON LOTE 4, ESTE 20,00M CON LOTE 48 Y OESTE 20,00M CON CALLE ANABA.
101-030-086-008	BRIGIDA GUADALUPE MORALES BELTRAN	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 45, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 9, OESTE 20,00M CON LOTE 7
101-030-086-012	NAVARRO TAMAYO MARTIN	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 24, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 13, OESTE 20,00M CON LOTE 11
101-030-086-019	JACOB GAXIOLA JESUS RAMON	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 30, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 20, OESTE 20,00M CON LOTE 18
101-030-086-020	GAXIOLA INZUNZA MA ROSARIO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 31, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 21, OESTE 20,00M CON LOTE 19
101-030-086-021	JACOB GAXIOLA JOSE ROSARIO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 32, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 22, OESTE 20,00M CON LOTE 20
101-030-086-022	GAMEZ SANHCEZ MONICA PATRICIA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 31, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 23, OESTE 20,00M CON LOTE 21
101-030-086-029	OCTAVIO COTA VERGARA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 24, ESTE 20,00M CON LOTE 28 Y 27, OESTE 20,00M CON LOTE 30
101-030-086-035	PARRA OSUNA MARIA GLORIA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 18, ESTE 20,00M CON LOTE 34, OESTE 20,00M CON LOTE 36
101-030-086-036	RIVAS SAAVEDRA JOSE	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 17, ESTE 20,00M CON LOTE 35, OESTE 20,00M CON LOTE 37
101-030-086-037	ROSARIO FRANCISCA CARRION AGUILAR	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 16, ESTE 20,00M CON LOTE 36, OESTE 20,00M CON LOTE 38
101-030-086-045	MARTHA ALICIA CASTILLO VARGAS	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 8, ESTE 20,00M CON LOTE 44, OESTE 20,00M CON LOTE 46
101-030-087-001	HECTOR JESUS ARCE MARTINEZ	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 2, ESTE 20,00M CON LOTE 48, OESTE 20,00M CON LOTE YIJU
101-030-087-024	ROSARIO ROBLEDO BUITIMEA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 28, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 25, OESTE 20,00M CON LOTE 23
101-030-087-029	JOSE MAURICIO MARTINEZ DELGADO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 24, ESTE 20,00M CON LOTE 27, OESTE 20,00M CON LOTE 30
101-030-087-030	MURILLO ZAMORA ROBERTO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 23, ESTE 20,00M CON LOTE 29, OESTE 20,00M CON LOTE 31
101-030-087-036	BECERRIL GARCES VICTOR OMAR	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 17, ESTE 20,00M CON LOTES 34 Y 35, OESTE 20,00M CON LOTE 37
101-030-087-042	MEDRANO ALVAREZ FELIX	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 11, ESTE 20,00M CON LOTES 41, OESTE 20,00M CON LOTE 43
101-030-087-043	PARRA GUADALUPE	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 10, ESTE 20,00M CON LOTES 42, OESTE 20,00M CON LOTE 44
101-030-088-006	RODRIGUEZ MEDINA ANA MARIA	200.000 M2	NORTE 10,00M CON LOTE 17, SUR 10,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 24 Y OESTE 20,00M LOTE 25
101-030-088-008	JOSEFINA ALVAREZ MOLINA	400.000 M2	NORTE 20,00M CON LOTE 15, SUR 20,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 9 Y OESTE 20,00M LOTE 7
101-030-088-011	MARTHA BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ	324.000 M2	NORTE 16,20M CON LOTE 12, SUR 16,20M CON LOTE 10, ESTE 20,00M CON CALLE YIJU Y OESTE 20,00M LOTE 10
101-030-088-018	RICARDO CABRERA ROMERO	200.000 M2	NORTE 10,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 10,00M CON LOTE 5, ESTE 20,00M CON LOTE 23 Y OESTE 20,00M LOTE 19
101-030-088-021	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ	320.000 M3	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M AGIGANDU, ESTE 40,00M CON LOTES 20 Y 3 Y OESTE 40,00M LOTE 1 Y 2
101-030-088-023	OCTAVIO COTA VERGARA	200.000 M2	NORTE 10,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 5, ESTE 20,00M CON LOTE 17 Y OESTE 20,00M LOTE 18
101-030-089-009	CABRERA RODRIGUEZ FELIPE	160.000 M3	NORTE 8,00M CON LOTE 43, SUR 8,00M AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTES 10, Y OESTE 20,00M CON LOTE 17
101-030-089-019	ROSA MARIA LOPEZ COTA	160.000 M3	NORTE 8,00M CON LOTE 34, SUR 8,00M AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTES 20, Y OESTE 20,00M CON LOTE 8



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-090-001	FIOL CONTRERAS CHRISTIAN MANUEL	320.640 M3	NORTE 16.03M CON CALLE KADEIBI, SUR 16.03M AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 36, Y OESTE 20.00M CALLE S/N
101-030-090-004	ROSIO DE LA PAZ COTA CARLOS	162.324 M3	NORTE 8.02M CON LOTE 34, SUR 8.02M AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTES 5, Y OESTE 20.25M CON LOTE 43
101-030-090-017	RAMSES MARTINEZ MURILLO	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 13, ESTE 20.00M CON LOTE 15 Y OESTE 20.00M CON LOTE 18
101-030-090-019	RODRIGUEZ HERMILA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 12, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M CON LOTE 20
101-030-090-021	ZITA AGUIRRE JAUREGUI	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 40, ESTE 20.00M CON LOTE 20 Y OESTE 20.00M CON LOTE 22
101-030-090-030	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUILLEN	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 7, ESTE 20.00M CON LOTE 28 Y OESTE 20.00M CON LOTE 31
101-030-091-002	ZUÑIGA CASTRO HECTOR IGNACIO	160.320 M2	NORTE 16.03M CON CALLE KADEIBI, SUR 16.03M CON LOTE 2, ESTE 10.00M CON LOTE 36 Y OESTE 10.00M CON CALLE S/N
101-030-091-003	SALAS TORRES JOSE INOCENCIO	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTE 21, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 4 Y OESTE 20.25M CON CALLE S/N
101-030-091-014	SANCHEZ LOPEZ ISAIAS	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTE 15, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON CALLE S/N, Y OESTE 20.25M CON LOTE 13
101-030-091-021	GONZALEZ MENDOZA JOSE JESUS	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 11, ESTE 20.00M CON LOTE 19 Y OESTE 20.00M CON LOTE 22
101-030-091-025	FIOL RENE	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 9, ESTE 20.00M CON LOTE 24 Y OESTE 20.00M CON LOTE 26
101-030-091-035	TREJO CASTILLO EDGAR OMAR	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 4, ESTE 20.00M CON LOTE 34 Y OESTE 20.00M CON LOTE 36
101-030-092-001	HEREDIA LERMA AMADO	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 2, ESTE 20.00M CON LOTE 36 Y OESTE 20.00M CON CALLE S/N
101-030-092-006	ARMA M. ALEJANDRO	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTES 34 Y 32, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 7, Y OESTE 20.25M CON LOTE 6
101-030-092-007	SANCHEZ VILLAVICENCIO EMMA	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTES 29 Y 30, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 8, Y OESTE 20.25M CON LOTE 6
101-030-092-010	OJEDA NUÑEZ CRISOFORO	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTES 23 Y 24, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 11, Y OESTE 20.25M CON LOTE 9
101-030-092-011	VALLES ORTIZ GERARDO	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTE 21, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 12, Y OESTE 20.25M CON LOTE 11
101-030-092-020	LYDIA AGUILAR AMADOR	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 12, ESTE 20.00M CON LOTE 19 Y OESTE 20.00M CON LOTE 21
101-030-092-035	COTA SALVATIERRA JORGE FELIPE	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 4, ESTE 20.00M CON LOTE 34 Y OESTE 20.00M CON LOTE 36
101-030-093-001	PRENSA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 2, ESTE 20.00M CON LOTE 39 Y OESTE 20.00M CON CALLE SIN NUMERO
101-030-093-004	CASTRO FLORES ALBERTO	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTE 35, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 5, Y OESTE 20.25M CON LOTE 3
101-030-093-005	VILCHIS RODRIGUEZ MARIO	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTE 33 Y 34, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 6, Y OESTE 20.25M CON LOTE 4
101-030-093-009	MOYRON BENTEN CARLOS	324.648 M2	NORTE 16.03M CON LOTE 33 Y 34, SUR 16.03M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.25M CON LOTE 6, Y OESTE 20.25M CON LOTE 4
101-030-093-017	TORRES DE CALOCO ARMIDA	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 13, ESTE 20.00M CON LOTE 16 Y OESTE 20.00M CON LOTE 16
101-030-093-019	LICONA RUIZ JOSE LUIS	160.320 M2	NORTE 8.02M CON KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 15, ESTE 20.00M CON LOTE 18, Y OESTE 20.00M CON LOTE 18
101-030-093-030	JUAN RUPERTO SILVA AGUILAR	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 3, ESTE 20.00M CON LOTE 29 Y OESTE 20.00M CON LOTE 31
101-030-093-031	OLACHEA BOUCIBUEZ HUGO	160.320 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.02M CON LOTE 6, ESTE 20.00M CON LOTE 30 Y OESTE 20.00M CON LOTE 32
101-030-093-033	SUAREZ MARTINEZ ARMANDO	160.000 M2	NORTE 8.02M CON CALLE KADEIBI SUR 8.02M CON LOTE 6, ESTE 20.00M CON LOTE 30 Y OESTE 20.00M CON LOTE 32
101-030-096-006	NUÑEZ GONZALEZ MARIA LOURDES	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 47, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 7, OESTE 20.00M CON LOTE 5
101-030-096-007	NUÑEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 46, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 8, OESTE 20.00M CON LOTE 6
101-030-096-038	MARIA ANGELICA FAUSTO ROMERO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADEIBI SUR 8.00M CON LOTE 14, ESTE 20.00M CON LOTE 37, OESTE 20.00M CON LOTE 39
101-030-096-039	MARIA GUADALUPE OLMOS RODRIGUEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.00M CON LOTE 14, ESTE 20.00M CON LOTE 39, OESTE 20.00M CON LOTE 40
101-030-096-043	SUSANA HERNANDEZ PALACIOS	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8.00M CON LOTE 10, ESTE 20.00M CON LOTE 42, OESTE 20.00M CON LOTE 44
101-030-097-004	JULIA EDYTH RUIZ DIAZ	162.000 M2	NORTE 16.20M CON LOTE 3, SUR 16.20M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 10.00M CON LOTE 5, OESTE 10.00M CON CALLE S/N
101-030-097-007	MARTINEZ BUENROSTRO CARLOS	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 46, SUR 8.00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20.00M CON LOTE 8, OESTE 20.00M CON LOTE 6
101-030-097-032	MORA AGUILAR ROBERTO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 21, ESTE 20.00M CON LOTE 31, OESTE 20.00M CON LOTE 33
101-030-097-036	GUADALUPE DE MONSERRATH PEREZ LEON	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 17, ESTE 20.00M CON LOTE 25, OESTE 20.00M CON LOTE 37



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-097-039	JESUS LEYVA VALENZUELA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8,00M CON LOTE 14, ESTE 20,00M CON LOTE 38, OESTE 20,00M CON LOTE 40
101-030-097-046	ATILANO GONZALEZ ARTURO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8,00M CON LOTE 7, ESTE 20,00M CON LOTE 45, OESTE 20,00M CON LOTE 47
101-030-098-013	HIRALES PATRON ENRIQUE	320.000 M2	NORTE 16,00M CON LOTE 39, SUR 16,00M CON AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 15 Y OESTE 20,00M CON LOTE 11
101-030-098-019	OROZCO CASTRO MIGUEL ANGEL	320.000 M2	NORTE 16,00M CON LOTE 33, SUR 16,00M CON AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 21 Y OESTE 20,00M CON LOTE 17
101-030-099-008	GILBERTO AGUNDEZ LOPEZ	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 45, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 9, OESTE 20,00M CON LOTE 7
101-030-099-011	AMADOR LAZCANO JAIME	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 46, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 12, OESTE 20,00M CON LOTE 10
101-030-099-021	ANGUIANO CORTEZ HERIBERTO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 32, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 22, OESTE 20,00M CON LOTE 20
101-030-099-022	FLORENTINO AGUINO CORTES	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 31, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 23, OESTE 20,00M CON LOTE 21
101-030-099-023	FLORENTINO AGUINO CORTES	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 36, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 24 Y 22, OESTE 20,00M CON LOTE 22
101-030-099-024	ANGUIANO CORTEZ FLORENTINO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 29, SUR 8,00M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 20,00M CON LOTE 26, OESTE 20,00M CON LOTE 23
101-030-099-026	MARIA REGINA SANCHEZ CASTRO	162.000 M2	NORTE 16,20M CON LOTE 27, SUR 16,20M CON CALLE AGIGANDU, ESTE 10,00M CON LOTE 26, OESTE 10,00M CON LOTE 24
101-030-099-034	GUZMAN VELAZQUEZ EDUARDO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 19, ESTE 20,00M CON LOTE 34, OESTE 20,00M CON LOTE 35
101-030-099-046	PAEZ MUÑOZ MARCO ANTONIO	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 7, ESTE 20,00M CON LOTE 45, OESTE 20,00M CON LOTE 47
101-030-099-047	PAEZ PLACENCIA MARCO ERIK	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE KADEIBI, SUR 8,00M CON LOTE 6, ESTE 20,00M CON LOTE 46, OESTE 20,00M CON LOTE 48
101-030-101-001	NOELIA E. FLORES CASTAÑEDA	180.000 M2	NORTE 22,50M CON CALLE AGIGANDU, SUR 22,50M CON LOTE 2, ESTE 8,00M CON LOTE 40, OESTE 20,00M CON CALLE S/N
101-030-101-011	MARIA VICTORIA GUTIERREZ F.	160.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 35, SUR 8,00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20,00M CON LOTE 12, OESTE 20,00M CON LOTE 10
101-030-102-003	MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA VARGAS	180.000 M2	NORTE 22,50M CON LOTE 2, SUR 22,50M CON LOTE 4, ESTE 8,00M CON LOTE 40 Y 6, OESTE 20,00M CON CALLE S/N
101-030-102-005	GUADALUPE CARBALLO CARBALLO	180.000 M2	NORTE 22,50M CON LOTE 3, SUR 22,50M CON CALLE MEDESA, ESTE 8,00M CON LOTE 6, OESTE 20,00M CON CALLE S/N
101-030-102-038	RAMON RODRIGUEZ COTA	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE MEDESA, SUR 8,00M CON LOTE 8, ESTE 20,00M CON LOTE 37, OESTE 20,00M CON LOTE 40
101-030-102-040	ELVIS ADALBERTO GARCIA REYES	160.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE MEDESA, SUR 8,00M CON LOTE 6, ESTE 20,00M CON LOTE 39, OESTE 20,00M CON LOTES 1, 2, Y 3
101-030-105-001	SAUL EDGAR SANCHEZ EDUARDO	144.000M2	NORTE 18,00M CON CALLE GOKIO, SUR 18,00M CON LOTE 2, ESTE 8,00M CON LOTE 38, OESTE 8,00M CON CALLE S/N
101-030-105-002	MARIA LOURDES SANCHEZ EDUARDO	144.000M2	NORTE 18,00M CON LOTE 1, SUR 18,00M CON LOTE 3, ESTE 8,00M CON LOTE 38, OESTE 8,00M CON CALLE S/N
101-030-105-003	ISIDRO ARMANDO LOPEZ ROMAN	144.000M2	NORTE 18,00M CON LOTE 2, SUR 18,00M CON LOTE 4, ESTE 8,00M CON LOTE 38, OESTE 8,00M CON CALLE S/N
101-030-105-025	CAP CHAN PAUL SANTIAGO	139.200 M2	NORTE 17,40M CON CALLE GOKIO, SUR 17,40M CON LOTE 27, ESTE 8,00M CON CALLE S/N, OESTE 8,00M CON LOTE 26
101-030-109-009	FRANCISCO CANO RODRIGUEZ	192.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE GOKIO, SUR 8,00M CON LOTE 7, ESTE 24,00M CON LOTE 37, OESTE 8,00M CON LOTES 1, 2, Y 3
101-030-109-019	ELIA CONCEPCION ROJAS MARTINEZ	192.000 M2	NORTE 8,00M CON LOTE 26, SUR 8,00M CON CALLE KADA, ESTE 24,00M CON LOTES 20, 21 Y 22, OESTE 8,00M CON LOTE 18
101-030-109-020	MA. DE JESUS DOLORES DOMINGUEZ MURILLO	139.200 M2	NORTE 17,40M CON LOTE 24, SUR 17,40M CON LOTE 20, ESTE 8,00M CON CALLE S/N, OESTE 8,00M CON LOTE 19
101-030-109-021	ALANIS DE ANDA J. REFUGIO	139.200 M2	NORTE 17,40M CON LOTE 22, SUR 17,40M CON LOTE 20, ESTE 8,00M CON CALLE S/N, OESTE 8,00M CON LOTE 19
101-030-109-023	ARELLANO GONZALEZ DORA LETICIA	139.200 M2	NORTE 17,40M CON LOTE 24, SUR 17,40M CON LOTE 22, ESTE 8,00M CON CALLE S/N, OESTE 8,00M CON LOTE 26
101-030-109-027	CARMONA HERLINDO CARMEN	192.000 M2	NORTE 8,00M CON CALLE GOKIO, SUR 8,00M CON LOTE 18, ESTE 24,00M CON LOTES 26, OESTE 8,00M CON LOTE 28
101-030-111-015	CRUZ MARIA	340.800 M3	NORTE 14,20M CON CALLE GOKIO, SUR 14,20M CON LOTE 9, ESTE 24,00M CON LOTE 10 Y OESTE 24,00M CON LOTE 16
101-030-111-019	OLACHEA LIERA MANUEL	340.800 M3	NORTE 14,20M CON CALLE GOKIO, SUR 14,20M CON LOTE 17, ESTE 24,00M CON LOTE 18 Y OESTE 24,00M CON LOTE 5
101-030-111-020	HUMBERTO AMADOR TALAMANTES	340.800 M3	NORTE 14,20M CON CALLE GOKIO, SUR 14,20M CON LOTE 4, ESTE 24,00M CON LOTE 18 Y OESTE 24,00M CON LOTE 1
101-030-112-001	NUÑEZ COTA MELESIO	10,983.488 M2	NORTE 19,40M CON CALLE CALAFIA, SUR 99,40M CON CALLE KADA, ESTE 37,52M CON CALLE S/N Y OESTE 90,52M CON CALLE S/N
101-030-113-008	NUÑEZ COTA MELESIO	340.800 M2	NORTE 14,20M CON LOTE 5, SUR 14,20M CON CALLE KADA, ESTE 24,00M CON LOTE 9 Y OESTE 24,00M CON LOTE 7
101-030-113-015	ESTRADA LOBATO BERENICE	340.800 M2	NORTE 14,20M CON CALLE GOKIO, SUR 14,20M CON LOTE 9, ESTE 24,00M CON LOTE 13 Y OESTE 24,00M CON LOTE 16
101-030-113-016	PALACIOS ESTRADA AYME	340.800 M2	NORTE 14,20M CON CALLE GOKIO, SUR 14,20M CON LOTE 8, ESTE 24,00M CON LOTE 15 Y OESTE 24,00M CON LOTE 17


**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**
SECRETARÍA GENERAL

101-030-113-017	PALACIOS ESTRADA HECTOR	340.800 M2	NORTE 14.20M CON CALLE GOKIO, SUR 14.20M CON LOTE 8, ESTE 24.00M CON LOTE 15 Y OESTE 24.00M CON LOTE 17
101-030-113-018	SANTA TERESA VEGA OLVERA	340.800 M2	NORTE 14.20M CON CALLE GOKIO, SUR 14.20M CON LOTE 6, ESTE 24.00M CON LOTE 47 Y OESTE 24.00M CON LOTE 19
101-030-114-010	COLEGIO DE QUIMICOS B.C.S.	1,005.400M2	NORTE 20.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 20.00M CON LOTE 14, ESTE 50.00M CON LOTE 10 Y OESTE 50.00M CON LOTE 11
101-030-115-015	SANCHEZ CASTILLO SANTIAGO	758.100 M2	NORTE 30.00M CON LOTES 7 Y 8, SUR 30.00M CON LOTE 5, ESTE 25.27M CON LOTE 6 Y OESTE 50.00M CON CALLE CUBREBOCAS LOTE 10
101-030-117-015	AMADOR AMADOR MARIA ANTONIA	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 30, SUR 8.00M CON CALLE KADA, ESTE 24.00M CON LOTE 16, OESTE 8.00M CON LOTES 13
101-030-117-028	JESUS COTA SANCHEZ	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE GOKIO, SUR 8.00M CON LOTE 18, ESTE 24.00M CON LOTE 26, OESTE 8.00M CON LOTES 29
101-030-117-037	MARIA ELENA GONZALEZ TALAMANTES	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE GOKIO, SUR 8.00M CON LOTE 7, ESTE 24.00M CON LOTE 36, OESTE 8.00M CON LOTES 11
101-030-117-038	SOSA Y SILVA MANRIQUEZ CARMEN	192.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE GOKIO, SUR 8.00M CON LOTE 8, ESTE 24.00M CON LOTE 37, OESTE 8.00M CON LOTES 1 Y 2
101-030-119-018	CASTRO COTA JUAN CARLOS	192.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 32, SUR 8.00M CON CALLE KADA, ESTE 24.00M CON LOTE 19, OESTE 8.00M CON LOTES 16
101-030-120-012	CLARA LUZ GARCIA VAZQUEZ	218.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 33, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.28M CON LOTE 13, OESTE 27.28.00M CON LOTES 11
101-030-120-021	MURILLO ARVIZU ANTONIO	218.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 44, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.28M CON LOTE 22, OESTE 27.28.00M CON LOTES 20
101-030-120-025	ALMA DELIA BALAGUER MIRANDA	218.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 25, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.28M CON LOTE 26, OESTE 27.28M CON LOTES 57
101-030-121-002	CRISTOBAL BECERRIL LOPEZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 24, SUR 20.00M CON LOTE 3 ESTE 8.00M CON LOTE 21, OESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL
101-030-121-004	MIGUEL ANGEL BARREDA HINOGRANTE	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 3, SUR 20.00M CON LOTE 5 ESTE 8.00M CON LOTE 19, OESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL
101-030-121-008	CAMPOS GARCIA ISMAEL	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 8, SUR 20.00M CON LOTE 9 ESTE 8.00M CON LOTE 15, OESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL
101-030-121-012	MA GUADALUPE ESPINOZA AGUILAR	145.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 14, SUR 20.00M CON CALLE CHUREA ESTE 14.50M CON CALLE GUIGUIL OESTE 14.50M CON LOTE 11
101-030-121-013	ZARAGOZA BARRAGAN JOSE GUADALUPE	145.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 17, SUR 20.00M CON CALLE CHUREA ESTE 14.50M CON CALLE GUIGUIL OESTE 14.50M CON LOTE 12
101-030-121-014	AVILES ROSAS OLGA ISELA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 15, SUR 20.00M CON LOTES 12 Y 13 ESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL, OESTE 8.00M CON LOTE 9
101-030-121-018	BARREOLSA HINOGRANTE MIGUEL ANGEL	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 19, SUR 20.00M CON LOTE 6 ESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL, OESTE 8.00M CON LOTE 5
101-030-121-021	DANIELA ISABEL RUBIO OJEDA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 22, SUR 20.00M CON LOTE 20 ESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL, OESTE 8.00M CON LOTE 2
101-030-122-020	NUÑEZ NAVARRO GERARDO	141.600 M2	NORTE 17.70M CON LOTE 21, SUR 17.70M CON CALLE MEDESA ESTE 8.00M CON CALLE GUIGUIL, OESTE 8.00M CON LOTE 18
101-030-122-027	VALENCIA DIAZ GABRIEL	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 15 ESTE 20.00M CON LOTE 26, OESTE 20.00M CON LOTE 28
101-030-122-035	SUSANA PATRICIA GARCIA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 7 ESTE 20.00M CON LOTE 23, OESTE 20.00M CON LOTE 36
101-030-123-002	CASTRO ALFARO IVAN DE JESUS	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 1, SUR 20.00M CON LOTE 3 ESTE 8.00M CON LOTE 21, OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-123-011	REYES FERNANDEZ RODRIGUEZ COTA	145.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 8, SUR 20.00M CON CALLE CHUREA ESTE 14.50M CON LOTE 12, OESTE 14.50M CON LOTE 10
101-030-124-011	NIETO ALEMAN JOSE ELIAS	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 26, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 12, OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-124-014	BARRERA QUIJADA LAURA OLIVIA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 28, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 15, OESTE 20.00M CON LOTE 12
101-030-124-016	JOSE GUZMAN RAMIREZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 5, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 17, OESTE 20.00M CON LOTE 15
101-030-124-019	ANTONIO MEZA ZUÑIGA	173.600 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 20, SUR 21.70M CON LOTE 18, ESTE 8.00M CON CALLE HUAHUA, OESTE 8.00M CON LOTE 22
101-030-124-021	ISRAEL MARTINEZ RUBIER	173.600 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 22, SUR 21.70M CON LOTE 20, ESTE 8.00M CON CALLE HUAHUA, OESTE 8.00M CON LOTE 23
101-030-124-022	RUBIO HINOGRANTE FELIPE	173.600 M2	NORTE 21.70M CON CALLE AGIGANDU, SUR 21.70M CON LOTE 21, ESTE 8.00M CON CALLE HUAHUA, OESTE 8.00M CON LOTE 23
101-030-125-014	GONZALEZ ESTRADA MARCO ANTONIO	145.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 15, SUR 20.00M CON LOTE 11 ESTE 14.50M CON LOTE 8 CALLE ANABA, OESTE 14.50.00M CON LOTE 8
101-030-125-024	AVILES BEATRIZ GUADALUPE	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 2 ESTE 20.00M CON LOTE 8 CALLE ANABA, OESTE 20.00M CON LOTE 8
101-030-126-007	SOLEDAD MURILLO ROMERO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 33, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 8, OESTE 20.00M CON LOTE 6
101-030-126-008	LARA MENDEZ EUSTOLIA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 32, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 9, OESTE 20.00M CON LOTE 7
101-030-126-013	MARIA GUADALUPE IBARRA POLANCO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 29, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 14, OESTE 20.00M CON LOTE 11
101-030-126-014	JOSE LUIS COTA QUIRINO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 29, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 15, OESTE 20.00M CON LOTE 13



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-127-007	CRUZ ROCHA GLORIA GUADALUPE	400.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 8, SUR 20.00M CON LOTE 6 ESTE 20.00M CON CALLE YIJU, OESTE 20.00M CON LOTE 4
101-030-127-010	REINA OLVERA ARRIOLA	330.000 M2	NORTE 20.00M CON AGIGANDU, SUR 20.00M CON LOTE 9 ESTE 16.50.00M CON CALLE YIJU, OESTE 20.00M CON LOTE 11
101-030-128-009	OLIVO ALFONSO BERTA	394.000 M2	NORTE 19.70M CON AGIGANDU, SUR 19.70M CON LOTE 15 ESTE 20.00M CON CALLE CHIMBIKA, OESTE 20.00M CON LOTE 17
101-030-128-011	JUANA CASTRO GASTELUM	400.000 M2	NORTE 20.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 20.00M CON LOTE 10 Y 8 ESTE 20.00M CON LOTE 17, OESTE 20.00M CON LOTE 19
101-030-128-014	REYNALDO ARELLANO FONG	200.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 17, SUR 10.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTE 15, Y OESTE 20.00M CON LOTE 10
101-030-128-020	ALARCON ALVAREZ SALOMON	200.000 M2	NORTE 10.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 10.00M CON LOTE 6, ESTE 20.00M CON LOTE 19, Y OESTE 20.00M CON LOTE 13
101-030-129-002	ZAMORA LEYVA MARTHA RUTH	200.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTES 19 Y 1, SUR 10.00M CON LOTE 3, ESTE 20.00M CON LOTE 16, Y OESTE 20.00M CON CALLE FAJUA
101-030-129-003	ZAMORA LEYVA HERMINIA	200.000 M2	NORTE 10.00M CON LOTE 2, SUR 10.00M CON LOTE 4, ESTE 20.00M CON LOTE 14, Y OESTE 20.00M CON CALLE FAJUA
101-030-129-016	FELIX TOVAR GARCIA	200.000 M2	NORTE 20.00M CON CALLE ADONDE SUR 20.00M CON LOTE 15, ESTE 10.00M CON CALLE ADONDE, Y OESTE 10.00M CON LOTE 2
101-030-130-008	JUSTO RODOLFO TORRES RIOS	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 32, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 9, OESTE 20.00M CON LOTE 6
101-030-130-010	CIPRINA CASTILLO CASTILLO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 30, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 11, OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-130-023	MA. ISABEL AGUILARMONGE	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 17 ESTE 20.00M CON LOTE 11, OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-130-024	VERONICA SANCHEZ DIAZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 16 ESTE 20.00M CON LOTE 23, OESTE 20.00M CON LOTE 25
101-030-130-027	MA. GUADALUPE ORANTES RODARTE	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 13 ESTE 20.00M CON LOTE 26, OESTE 20.00M CON LOTE 28
101-030-130-032	MICAELA LARA ROMERO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 8 ESTE 20.00M CON LOTE 31, OESTE 20.00M CON LOTE 32
101-030-131-003	LEON FERNANDEZ ROMERO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE S/N, SUR 16.00M CON CALLE LOTE 9, ESTE 20.00M CON LOTE 2 Y OESTE 20.00M LOTE 4
101-030-131-004	MANUEL FLORES SANCHEZ	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE S/N, SUR 16.00M CON CALLE LOTE 8, ESTE 20.00M CON LOTE 3 Y OESTE 20.00M LOTES 5 Y 6
101-030-131-007	HUMBERTO ZAMARGO ROJAS	299.925 M2	NORTE 22.50M CON LOTE 6, SUR 22.50M CON CALLE TEDDA, ESTE 13.33M CON LOTE 8 Y OESTE 13.33M CON CALLE S/N
101-030-131-011	MARY CARMEN SANCHES DIAZ	299.925 M2	NORTE 22.50M CON LOTE 12, SUR 22.50M CON CALLE TEDDA, ESTE 13.33M CON CALLE S/N Y OESTE 13.33M CON LOTE 10
101-030-131-012	JUAN MANUEL SANCHEZ DAVILA	299.925 M2	NORTE 22.50M CON LOTE 1, SUR 22.50M CON CALLE 12, ESTE 13.33M CON CALLE S/N Y OESTE 13.33M CON LOTES 2 Y 10
101-030-132-003	FEANCISCO JAVIER GUERRERO GUTIERREZ	289.261 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 2, SUR 21.70M CON CALLE MEDESA, ESTE 13.33M CON CALLE 4 Y OESTE 13.33M CON CALLE S/N
101-030-132-004	HERTHA FABIOLA HAMPÍ CARILLO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 18 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTES 3 Y 23 Y OESTE 20.00M CON LOTE 5
101-030-132-008	MARCO ANTONIO FIGUEROA VALVERDE	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 14 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTE 7 Y OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-134-001	LUIS GARCIA OJEDA	289.261 M2	NORTE 21.70M CON CALLE AGIGANDU, SUR 21.70M CON LOTE 2, ESTE 13.33M CON CALLE S/N Y OESTE 13.33M CON LOTE 18
101-030-134-006	GUADALUPE SALGADO SALGADO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 14 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTE 7 Y OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-134-017	CIPRIANO COTA PACHECO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 16.00M CON LOTE 6, ESTE 20.00M CON LOTE 18 Y OESTE 20.00M CON LOTE 16
101-030-134-019	JOSE ROSARIO MORALES GAITAN	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 13, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 8, OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-135-003	MANUEL SALVADOR COTA	320.000 M2	NORTE 19.72.00M CON LOTE 2 SUR 20.00M CON LOTE 4, ESTE 16.00M CON CALLE S/N Y OESTE 16.00M CON LOTE 8
101-030-136-002	FRANCISCO Q. RODRIGUEZ	289.478 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 1, SUR 21.70M CON LOTE 3, ESTE 13.34M CON CALLE S/N Y OESTE 13.34M CON LOTES 18 Y 4
101-030-136-009	ELIZABETH ROCHIN ORTIZ	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 13 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTE 8 Y OESTE 20.00M CON LOTES 10 Y 11
101-030-136-015	GERARDO TRASVIÑA TALAMANTES	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 16.00M CON LOTE 7, ESTE 20.00M CON LOTE 16 Y OESTE 20.00M CON LOTES 14
101-030-136-016	JOSE MANUEL UNZON HIGUERA	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 16.00M CON LOTE 6, ESTE 20.00M CON LOTE 17 Y OESTE 20.00M CON LOTES 15
101-030-137-001	JESUS RAFAEL GUERRERO MURILLO	300.150 M2	NORTE 13.34.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 16.00M CON LOTE 2, ESTE 21.17M CON CALLE S/N Y OESTE 22.50M CON LOTES 12
101-030-137-008	FRANSISCO DE ASIS VIVEROS VILLA	320.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 9 SUR 20.00M CON LOTE 6, ESTE 16.00M CON LOTE 4 Y OESTE 16.00M CON CALLE S/N
101-030-137-012	JESUS JAIME COTA OSUNA	299.925 M2	NORTE 13.33M CON CALLE AGIGANDU, SUR 22.50M CON CALLE 2 Y 11, ESTE 22.50M CON LOTE 1 Y OESTE 22.50M CON LOTE 1
101-030-138-003	NORMA PEREZ ESPINOZA	289.261 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 2, SUR 21.70M CON CALLE MEDESA, ESTE 13.33M CON CALLE S/N Y OESTE 13.33M CON LOTE 4
101-030-138-004	NORMA ORTEGA SALGADO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 18 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTES 2 Y 3 Y OESTE 20.00M CON LOTES 5



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

101-030-138-006	LILIA GOMEZ BUSTAMANTE	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 16 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTES 5 Y OESTE 20.00M CON LOTES 7
101-030-138-008	GUILLERO GIMENEZ	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 14 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTES 7 Y OESTE 20.00M CON LOTES 9
101-030-138-009	LUIS FELIPE GULUARTE	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 13 SUR 16.00M CON CALLE MEDESA, ESTE 20.00M CON LOTES 8 Y OESTE 20.00M CON LOTES 10 Y 11
101-030-138-010	RAUL CONTRERAS OLACHEA	289.261 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 11, SUR 21.70M CON CALLE MEDESA, ESTE 13.33M CON CALLE S/N Y OESTE 13.33M CON LOTE 9
101-030-138-011	MARTHA PATRICIA MUÑOZ ROSALES	289.478 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 12, SUR 21.70M CON LOTE 10, ESTE 13.34M CON LOTES 9 Y 13 Y OESTE 13.34M CON CALLE S/N
101-030-138-015	ARMANDO PEÑA ARMENTA	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 16.00M CON LOTE 7, ESTE 20.00M CON LOTE 16 Y OESTE 20.00M CON LOTES 14
101-030-144-008	JUAN CARLOS JACOBO BUSTAMANTE	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 32, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 6, OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-144-027	JUAM VELAZCO HARO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 12 ESTE 20.00M CON LOTE 28, OESTE 20.00M CON LOTE 26
101-030-145-001	MARIA ELENA TRASVIÑA L.	145.000 M2	NORTE 10.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 10.00M CON LOTE 2, ESTE 14.50M CON CALLE S/N Y OESTE 14.50M CON LOTE 24
101-030-145-022	CAROLINA FLORES CASTRO	145.000 M2	NORTE 10.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 10.00M CON LOTE 21, ESTE 14.50M CON LOTE 23 Y OESTE 14.50M CON CALLES/N
101-030-145-023	ALEJANDRINA CASTRO CERVANTES	145.000 M2	NORTE 10.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 10.00M CON LOTE 21, ESTE 14.50M CON LOTE 24 Y OESTE 14.50M CON LOTE 22
101-030-146-003	PEDRO ASUNCION CASTILLO	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON LOTE 2, SUR 20.00M CON LOTE 4 ESTE 8.00M CON CALLE S/N, OESTE 20.00M CON LOTES 34 Y 6
101-030-146-008	JUAN TORRES RAMIREZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 32, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 006, OESTE 20.00M CON LOTE 9
101-030-146-015	DIANA GONZALEZ TIRADO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 25, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 14, OESTE 20.00M CON LOTE 16
101-030-146-017	JOSE HUGO LARA NUÑEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 23, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 16, OESTE 20.00M CON LOTES 18, 19 Y 20
101-030-146-019	VICTOR HUGO LOPEZ CAMACHO	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON LOTE 20 SUR 20.00M CON LOTE 18 ESTE 8.00M CON LOTE 17, OESTE 20.00M CON CALLE S/N
101-030-147-020	JOSE LUIS RESENDIS ALVAREZ	320.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 22 SUR 20.00M CON LOTE 19, ESTE 16.00M CON LOTES 2 Y 3 OESTE 16.00M CON CALLE S/N
101-030-147-022	LUIS ANGEL FERNANDEZ FLORES	320.000 M2	NORTE 20.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 20.00M CON LOTE 20, ESTE 16.00M CON LOTES 1 OESTE 16.00M CON CALLE S/N
101-030-149-005	VALERIA GERALDO ORTEGA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 4, SUR 20.00M CON LOTE 6 ESTE 8.00M CON CALLE S/N, OESTE 8.00M CON LOTE 18
101-030-149-014	MARIA EVA ELIAS LUZ	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTE 4, SUR 20.00M CON LOTES 13 Y 12 ESTE 8.00M CON LOTE 9, OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-150-001	ARACELI MERCEDES CHAVEZ CASTRO	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON CALLE AGIGANDU SUR 20.00M CON LOTE 2 ESTE 8.00M CON CALLE S/N, OESTE 20.00M CON LOTE 34
101-030-150-009	GPE. HERRERA HERNANDEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 31, SUR 8.00M CON CALLE MEDESA ESTE 20.00M CON LOTE 8, OESTE 20.00M CON LOTES 10
101-030-150-021	LORENZO MEDINA CASTILLO	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON CALLE 22 SUR 20.00M CON LOTE 18 ESTE 8.00M CON LOTE 23, OESTE 20.00M CON CALLE S/N
101-030-150-025	JUAN DE LA CRUZ ADAME LOPEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE AGIGANDU, SUR 8.00M CON LOTE 15 ESTE 20.00M CON LOTE 26, OESTE 20.00M CON LOTES 24
101-030-151-021	MARIA INES MUJICA ESTRADA	160.000 M2	NORTE 20.00M CON LOTES 022 Y 023, SUR 20.00M CON LOTES 20 ESTE 8.00M CON LOTE 21, OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-152-030	ANDRES NAVA VILLAGOMEZ	174.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 10 ESTE 21.70M CON LOTE 31, OESTE 21.70M CON LOTES 29
101-030-155-009	EDGAR MARQUEZ LOPEZ	216.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 62, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO ESTE 27.00M CON LOTE 8, OESTE 27.00M CON LOTES 10
101-030-155-015	MARTHA MURILLO SANCHEZ	216.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 56, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO ESTE 27.00M CON LOTE 14, OESTE 27.00M CON LOTES 16
101-030-155-037	GRACIELA VILLALPANDO PEREZ	168.300 M2	NORTE 18.70M CON CALLE CALAFIA, SUR 18.70M CON LOTE 36 ESTE 9.00M CON LOTE 39, OESTE 9.00M CON CALLE S/N
101-030-155-060	MANUEL GUZMAN VARGAS	216.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 8.00M CON LOTE 11 ESTE 27.00M CON LOTE 61, OESTE 27.00M CON LOTES 59
101-030-156-003	JUAN COLLAZO RODRIGUEZ	324.000 M2	NORTE 24.00M CON LOTE 2, SUR 24.00M CON LOTE 4 ESTE 13.50M CON CALLE S/N, OESTE 13.50M CON LOTES 5
101-030-156-004	JUAN COLLAZO RODRIGUEZ	336.524 M2	NORTE 24.00M CON LOTE 3, SUR 24.00M CON CALLE GOKIO ESTE 14.02M CON CALLE S/N, OESTE 14.02M CON LOTES 5
101-030-156-005	ENRRRIQUE ALAMILLO	340.898 M2	NORTE 12.33M CON LOTE 40, SUR 12.33M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.65M CON LOTES 3 Y 4 Y OESTE 27.65M CON LOTE 6
101-030-156-008	FRANCISCO ROCHIN RUIZ	340.898 M2	NORTE 12.33M CON LOTE 37, SUR 12.33M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.65M CON LOTE 7, Y OESTE 27.65M CON LOTE 9
101-030-156-014	PEDRO SANTIAGO GONZALEZ	340.898 M2	NORTE 12.33M CON LOTE 31, SUR 12.33M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.65M CON LOTE 13, Y OESTE 27.65M CON LOTE 15
101-030-156-025	DORA GRISELDA LEGGIS GUILLINS	332.910 M2	NORTE 12.33M CON CALLE CALAFIA, SUR 12.33M CON LOTE 19, ESTE 27.00M CON LOTE 26, Y OESTE 27.00M CON LOTES 24 Y 23
101-030-157-022	JOSE VIDAL ACOSTA BAUTISTA	218.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 8.00M CON LOTE 17, ESTE 27.26M CON LOTE 35, Y OESTE 27.26M CON LOTES 22



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-158-025	JOSE ANTONIO NAVARRETE ZAVALA	204.450 M2	NORTE 7.50M CON CALLE CALAFIA, SUR 7.50M CON LOTE 10, ESTE 27.26M CON LOTE 26, Y OESTE 27.26M CON LOTES 33
101-030-159-002	HECTOR RUBEN C. GARCIA	168.300 M2	NORTE 18.70M CON LOTE 1, SUR 18.70M CON LOTE 3 ESTE 9.00M CON CALLE TAYE, OESTE 9.00M CON LOTE 64
101-030-159-009	ANTONIO NAVARRO TOSTADO	218.080 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 62, SUR 8.00M CON CALLE GOKIO, ESTE 27.26M CON LOTE 8, Y OESTE 27.26M CON LOTE 10
101-030-159-050	CARLOS SAMUEL MTZ BACA	218.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 8.00M CON LOTE 20, ESTE 27.26M CON LOTE 51, Y OESTE 27.26M CON LOTE 49
101-030-159-058	YANERI DIANA ALCANTARA NAVARRO	218.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 8.00M CON LOTE 12, ESTE 27.26M CON LOTE 59, Y OESTE 27.26M CON LOTE 57
101-030-159-059	MAXIMINO MANUEL OLGUIN NAVA	218.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 8.00M CON LOTE 12, ESTE 27.26M CON LOTE 60, Y OESTE 27.26M CON LOTE 58
101-030-159-061	ARTURO SOSA GARCIA	218.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CALAFIA, SUR 8.00M CON LOTE 10, ESTE 27.26M CON LOTE 62, Y OESTE 27.26M CON LOTE 60
101-030-160-021	BERTHA AGUAYO DURAN	162.690 M2	NORTE 18.70M CON LOTE 22, SUR 18.70M CON LOTE 20, ESTE 8.70M CON LOTES 24 Y 18, Y OESTE 27.26M CON CALLE GAQUIL
101-030-161-026	SANTA MONTALVO MTZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 15 ESTE 20.00M CON LOTE 27, OESTE 20.00M CON LOTES 25
101-030-161-027	LEONARDO JUAN NAVA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 15 ESTE 20.00M CON LOTE 28, OESTE 20.00M CON LOTES 26
101-030-161-032	ORALLA GPE. MORALES COBARRUBIAS	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 10 ESTE 20.00M CON LOTE 33, OESTE 20.00M CON LOTES 30
101-030-162-021	FELIX ROMANO GUTIERREZ	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON LOTE 22 SUR 21.70M CON LOTE 20 ESTE 8.00M CON LOTE 23, OESTE 20.00M CON CALLE HUAHUA
101-030-162-026	JUAN ROMERO MEZA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 14 ESTE 20.00M CON LOTE 27, OESTE 20.00M CON LOTES 25
101-030-162-027	MARTHA MESA CASTRO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 12 ESTE 20.00M CON LOTE 28, OESTE 20.00M CON LOTES 26
101-030-163-005	SOFIA MTZ ALCANTARA	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON LOTE 4 SUR 21.70M CON CALLE CHUREA ESTE 8.00M CON CALLE YIJU, OESTE 20.00M CON LOTE 6
101-030-163-028	JOSE AGUSTIN AGUNDEZ FLORES	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 12 ESTE 20.00M CON LOTE 29, OESTE 20.00M CON LOTE 27
101-030-165-004	LEONIDA ORTEGA ORTIZ	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON LOTE 3 SUR 21.70M CON LOTE 5 ESTE 8.00M CON CALLE TEDDA, OESTE 20.00M CON LOTE 6
101-030-165-021	MARCIAL DE LA PAZ ESPERICUETA	173.600 M2	NORTE 21.70.00M CON LOTE 22 SUR 21.70M CON LOTE 20 ESTE 8.00M CON LOTE 23, OESTE 20.00M CON CALLE FAJUA
101-030-165-025	EVANGELINA VIDALES HDEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 15, ESTE 20.00M CON LOTE 26, OESTE 20.00M CON LOTE 24
101-030-165-026	ANGELICA ALVAREZ MARQUEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 14, ESTE 20.00M CON LOTE 27, OESTE 20.00M CON LOTE 25
101-030-165-029	YOLANDA MARGARITA GERARDO CASILLAS	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 11, ESTE 20.00M CON LOTE 30, OESTE 20.00M CON LOTE 28
101-030-166-007	JUVENAL GARCIA AGUIRRE	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 8 SUR 16.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 20.00M CON LOTE 6 Y OESTE 20.00M CON LOTES 8
101-030-166-009	RICARDO DEL RIO DE ANGEL	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 8 SUR 16.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 20.00M CON LOTE 8 Y OESTE 20.00M CON LOTES 10 Y 11
101-030-166-010	MARIO ALVAREZ	289.261 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 11, SUR 21.70M CON CALLE CHUREA, ESTE 13.33M CON CALLE S/N Y OESTE 13.33M CON LOTE 9
101-030-167-001	JOSE SALVADOR GONZALEZ	289.261 M2	NORTE 21.70M CON CALLE MEDESA, SUR 21.70M CON LOTE 2, ESTE 13.33M CON CALLE S/N Y OESTE 13.33M CON LOTE 18
101-030-167-014	ANATOLIA LEON ALCANTERA	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE MEDESA SUR 16.00M CON LOTE 8, ESTE 20.00M CON LOTES 15 Y OESTE 20.00M CON LOTE 13
101-030-168-005	OCTAVIO CARBALLO CASTRO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 17, SUR 16.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 20.00M CON LOTE 4 Y OESTE 20.00M CON LOTE 6
101-030-169-011	MARIA DE LOS ANGELES GERALDO HIRALES	289.478 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 12, SUR 21.70M CON LOTE 10, ESTE 13.34M CON LOTES 9 Y 13 Y OESTE 13.34M CON CALLE S/N
101-030-169-014	JUAN JOSE PEREZ COTA	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE MEDESA SUR 16.00M CON LOTE 8, ESTE 20.00M CON LOTES 15 Y OESTE 20.00M CON LOTE 13
101-030-169-015	LUIS BELTRAN CASTRO	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE MEDESA SUR 16.00M CON LOTE 7, ESTE 20.00M CON LOTES 16 Y OESTE 20.00M CON LOTE 14
101-030-169-016	JOSE RUIZ MEZA	320.000 M2	NORTE 16.00M CON CALLE MEDESA SUR 16.00M CON LOTE 6, ESTE 20.00M CON LOTES 17 Y OESTE 20.00M CON LOTE 15
101-030-173-003	OFELIA VAZQUEZ GOMEZ	347.000 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 1, SUR 21.70 CON LOTE 5, ESTE 16.00M CON CALLE S/N, OESTE 16.00M CON LOTES 6 Y 34
101-030-173-014	EVELINA RAMOS AVILA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 26, SUR 8.00M CON CALLE CHUREA, ESTE 20.00M CON LOTE 12, OESTE 20.00M CON LOTE 15
101-030-173-018	RUBEN PIMENTEL FLORES	173.600 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 19, SUR 21.70M CON CALLE CHUREA, ESTE 8.00M CON LOTE 16, OESTE 8.00M CON CALLE S/N
101-030-175-005	CERVANTES R, JESUS	173.600 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 3, SUR 21.70M CON CALLE CHUREA, ESTE 8.00M CON CALLE S/N, OESTE 8.00M CON LOTE 6
101-030-175-027	FERNANDO ANTONIO ROJAS ROSAS	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 12, ESTE 20.00M CON LOTE 28, OESTE 20.00M CON LOTE 26
101-030-175-029	MOISES TECOMULPA SANCHEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 11, ESTE 20.00M CON LOTE 30, OESTE 20.00M CON LOTE 28



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

101-030-175-030	AMELIA ANDRADE LOPEZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 10, ESTE 20.00M CON LOTE 31, OESTE 20.00M CON LOTE 29
101-030-175-031	EUGENIA QUINTERO AGUILERA	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE MEDESA, SUR 8.00M CON LOTE 9, ESTE 20.00M CON LOTE 32, OESTE 20.00M CON LOTE 30
101-030-181-009	NOE AVILA CUAUTEMOC	348.000 M2	NORTE 16.00M CON LOTE 20 Y 13, SUR 16.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.80M CON LOTE 8, OESTE 21.80M CON LOTE 10 Y 11
101-030-181-010	VICTOR DE JESUS SALGADO GULUARTE	365.000 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 11, SUR 21.70M CON CALLE CALAFIA, ESTE 16.83M CON CALLE S/N, OESTE 16.83M CON LOTE 9
101-030-181-011	RIVERA ALVAREZ ZULMA E.	289.000 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 12, SUR 21.70M CON LOTE 8, ESTE 13.34M CON CALLE S/N, OESTE 13.34M CON LOTE 20
101-030-181-013	ROSA ZAVALA MARTINEZ	173.600 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 9, ESTE 21.70M CON LOTE 20, OESTE 21.70M CON LOTE 4
101-030-182-002	ZAVALA MORENO ZALOMON	313.925 M2	NORTE 28.88M CON LOTE 1, SUR 28.88M CON LOTE 3, ESTE 10.87M CON LOTE 34, OESTE 10.87M CON CALLE S/N
101-030-182-003	ZALOMON ZAVALA MORENO	313.925 M2	NORTE 28.88M CON LOTE 2, SUR 28.88M CON LOTE 4, ESTE 10.87M CON LOTE 5, OESTE 10.87M CON CALLE S/N
101-030-182-005	ALAMILLA ENRIQUE	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTE 34, SUR 14.44M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.75M CON LOTE 6, OESTE 21.75M CON LOTE 3 Y 4
101-030-182-008	AVILA ANGULO JUAN	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTE 31, SUR 14.44M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.75M CON LOTE 9, OESTE 21.75M CON LOTE 7
101-030-182-009	AYON BENITEZ CLAUDIA SELENA	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTE 30, SUR 14.44M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.75M CON LOTE 10, OESTE 21.75M CON LOTE 8
101-030-182-010	ADRIANA RIVAS CASTILLO	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTE 29, SUR 14.44M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.75M CON LOTE 11, OESTE 21.75M CON LOTE 9
101-030-182-019	MIRNA ARCE MURILLO	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTE 20, SUR 14.44M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.75M CON CALLE S/N, OESTE 21.75M CON LOTE 17
101-030-182-020	LUISA COLUN ADA	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTE 21, SUR 14.44M CON LOTE 101, ESTE 21.75M CON CALLE S/N, OESTE 21.75M CON LOTE 22
101-030-182-021	FRANCISCO BENITEZ	314.070 M2	NORTE 14.44M CON CALLE CHUREA, SUR 14.44M CON LOTE 20, ESTE 21.75M CON CALLE S/N, OESTE 21.75M CON LOTE 22
101-030-184-010	RAFAEL MARTINEZ	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTES 29 Y 36, SUR 14.44M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.75M CON LOTE 7, OESTE 21.75M CON LOTE 11
101-030-184-012	EMILIA LOPEZ FLORES	314.070 M2	NORTE 14.44M CON LOTES 27, SUR 14.44M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.75M CON LOTE 11, OESTE 21.75M CON LOTE 13
101-030-184-022	ANITA BELTRAN	314.070 M2	NORTE 14.44M CON CALLE CHUREA, SUR 14.44M CON LOTES 17 Y 35, ESTE 21.75M CON LOTE 16, OESTE 21.75M CON LOTE 20
101-030-184-028	ROSA MARIA CRUZ HERNANDEZ	314.070 M2	NORTE 14.44M CON CALLE CHUREA, SUR 14.44M CON LOTES 11, ESTE 21.75M CON LOTE 10, OESTE 21.75M CON LOTE 12
101-030-184-033	MERCEDES OLACHEA	314.070 M2	NORTE 14.44M CON CALLE CHUREA, SUR 14.44M CON LOTES 6, ESTE 21.75M CON LOTE 34, OESTE 21.75M CON LOTE 30
101-030-185-001	IGLESIA BAUTISTA CRISTO VIVE	173.600 M2	NORTE 21.70M CON CALLE CHUREA, SUR 21.70M CON LOTE 2, ESTE 8.00M CON CALLE TEDDA, OESTE 8.00M CON LOTE 34
101-030-185-003	JUANA ALEJANDRA AMADOR AMADOR	173.600 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 2, SUR 21.70M CON LOTE 4, ESTE 8.00M CON CALLE TEDDA, OESTE 8.00M CON LOTES 34 Y 6
101-030-185-016	ROMAN HIGUERA ALVAREZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 24, SUR 8.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 20.00M CON LOTE 15, OESTE 20.00M CON LOTE 17
101-030-185-017	ROMAN HIGUERA ALVAREZ	160.000 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 24, SUR 8.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 20.00M CON LOTE 16, OESTE 20.00M CON LOTES 19 Y 20
101-030-185-020	MARIBEL MANRRIQUEZ ESTRADA	173.600 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 21, SUR 21.70M CON LOTE 19, ESTE 8.00M CON LOTES 24 Y 17, OESTE 8.00M CON CALLE FAJUA
101-030-185-028	RAQUEL PACHECO	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 12, ESTE 20.00M CON LOTE 29, OESTE 20.00M CON LOTE 27
101-030-185-031	GABRIEL OSUNA GAIVAN	160.000 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 9, ESTE 20.00M CON LOTE 32, OESTE 20.00M CON LOTE 30
101-030-186-005	MAXIMO PEREZ GNZALEZ	413.440 M2	NORTE 19.00M CON LOTE 24, SUR 19.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 20M CON LOTE 33, OESTE 20.00M CON LOTE 06
101-030-186-016	PLACIDO ROSAS MARRON	413.440 M2	NORTE 19.00M CON CALLE CHUREA, SUR 19.00M CON LOTES 31 Y 33, ESTE 20M CON LOTE 15, OESTE 20.00M CON LOTE 17
101-030-187-001	JOSEFINA RIVAS BELTRAN	188.790 M2	NORTE 21.70M CON CALLE CHUREA, SUR 21.70M CON LOTE 2, ESTE 8.70M CON LOTE 34, OESTE 8.70M CON CALLE YIJU
101-030-187-004	ENRRIQUETA AMADOR FLORES	188.790 M2	NORTE 21.70M CON LOTE 3, SUR 21.70M CON LOTE 8, ESTE 8.70M CON LOTE 6, OESTE 8.70M CON CALLE YIJU
101-030-187-009	MARIA ISABEL VILLAVICENCIO AGUILAR	174.080 M2	NORTE 8.00M CON LOTE 9, SUR 8.00M CON CALLE CALAFIA, ESTE 21.76M CON LOTE 10 Y OESTE 21.76M CON LOTE 8
101-030-188-055	HORTENCIA COSIO	174.080 M2	NORTE 8.00M CON CALLE CHUREA, SUR 8.00M CON LOTE 3, ESTE 21.76M CON LOTE 54 Y OESTE 21.76M CON LOTE 56

Aunado a lo anterior, el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, aprobó que, para poder otorgar la exención de pago de Título de Propiedad en la colonia Calafia, a los beneficiarios considerados en la lista que antecede, se deberá cumplir con los siguientes términos:

1. Queda condicionado el beneficio, única y exclusivamente para personas físicas de escasos recursos que no tengan la capacidad de pagar.



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

2. La persona considerada como beneficiario deberá tener una sola propiedad y que su casa habitación no sea de dos pisos.
3. Se deberá presentar Constancia expedida por la Dirección General de Catastro, con la cual se acredite que la persona beneficiaria o su cónyuge no cuentan con registro de más de una propiedad en el padrón catastral.
4. Ningún nombre de las personas consideradas en la lista de beneficiarios deberá aparecer duplicada.
5. Se deberá presentar Estudio socioeconómico emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, será la instancia encargada de verificar el cumplimiento a las disposiciones establecidas, así como corroborar los datos plasmados en la lista de beneficiarios, debiendo realizar las correcciones pertinentes, en su caso, como lo es el nombre del beneficiario del predio con clave catastral 101-030-112-001, con superficie de 10,983.488 m², y de aquellos donde puedan existir errores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El presente Dictamen, entrará en vigor el día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

RRA/fpr.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 211
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo establecido en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 09 de julio de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del **Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba a la modificación al Acuerdo número 090, correspondiente al Acta de Cabildo 19, de fecha 09 de mayo de 2019, respecto a la autorización de la donación de un terreno de dos hectáreas para que quede a favor del gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional;** el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta 19, celebrada el nueve de mayo de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto a la aprobación de la donación de un terreno de dos hectáreas a favor de la Secretaría de Marina Armada de México, para el establecimiento de un nuevo Cuartel General de la Guardia Nacional en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Una vez aprobado el dictamen señalado, el acuerdo, fue debidamente publicado el 10 de julio del 2019 en el Tomo XLVI, número 31 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud del referido dictamen, se autorizó entre otras cosas:

1. La desincorporación del dominio público una superficie de 20,000.00 m² (Veinte mil metros cuadrados) correspondientes al bien inmueble identificado como "Lote 2 de la Manzana "A", Supermanzana 12VP de la Parcela 493 Z6P1/6, ubicado en Boulevard "E", en la Colonia



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 211
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Ampliación Vista Hermosa, dentro del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 35,064.84 m² (Treinta y cinco mil sesenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con clave catastral 408-003-343-002” (en lo sucesivo el “Polígono Original”)

2. La celebración de un Contrato de Donación a favor de la Secretaría de Marina Armada de México;
3. Que el uso de la superficie donada fuera exclusivamente utilizado como Cuartel General de la Guardia Nacional;
4. Se facultaron a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y a la Secretaria General Municipal para comparecer a la celebración de presente Convenio, y;
5. Se realizara la subdivisión correspondiente.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, mediante Escritura Pública 25,429 del 08 de noviembre de 2019, pasada al libro 767 del protocolo a cargo de la Notaría Pública 18 del Estado de Baja California Sur, se protocolizó la subdivisión de Predios por la cual el Polígono Original fue subdivido constituyendo entre otros, el bien inmueble identificado como: Fracción “A” del lote 2 de la Manzana “A”, Supermanzana 12VP de la Parcela 493 Z6 P1/6, ubicado en Boulevard “E” en la colonia Ampliación Vista Hermosa, dentro del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 408-003-343-006, con una superficie de 20,000.00 m² (Veinte mil metros cuadrados) (en lo sucesivo la “Fracción “A””).

TERCERO: *Mediante reunión de trabajo celebrada el once de junio de dos mil veinte entre este Gobierno Municipal, la Secretaría de Marina Armada de México y la Secretaría de la Defensa Nacional, se solicitó al Gobierno Municipal que la donación de la Fracción “A” se realizara a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional.*

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”.

Segunda. El artículo 51 fracción IV, inciso h) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, faculta al Ayuntamiento a la desafectación por acuerdo de mayoría calificada, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 211
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público, lo que aconteció en el dictamen aprobado por este Honorable Cabildo el nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Tercera. El artículo 39, fracción IV inciso x) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., señala como facultad del Ayuntamiento, el ejercer el poder para actos de dominio sobre los bienes inmuebles el dominio privado municipal con el objeto de destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA.

La propiedad y la posesión del Inmueble continúan a favor del Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que es jurídicamente viable el acordar la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, en los términos solicitados por la Secretaría de Marina Armada de México y la Secretaría de la Defensa Nacional.

La solicitud que realizan la Secretaría de Marina Armada de México y la Secretaría de la Defensa Nacional es necesaria para la construcción y operación de instalaciones de la Guardia Nacional, lo que impone beneficios inmediatos a la población de Los Cabos en materia de seguridad pública.

En virtud de lo anterior, se propone modificar el Acuerdo No. 90, del acta número 19, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, a efecto de autorizar la donación del bien inmueble identificado como Fracción "A" del lote 2 de la Manzana "A", Supermanzana 12VP de la Parcela 493 Z6 P1/6, ubicado en Boulevard "E" en la Colonia Ampliación Vista Hermosa, dentro del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 408-003-343-006, con una superficie de 20,000.00 m² (Veinte mil metros cuadrados) a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Acuerdo No. 090, del acta número 19, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, y se autoriza la donación del bien inmueble identificado como Fracción "A" del lote 2 de la Manzana "A", Supermanzana 12VP de la Parcela 493 Z6 P1/6, ubicado en Boulevard "E" en la colonia Ampliación Vista Hermosa, dentro del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 408-003-343-006, con una superficie de 20,000.00 m² (Veinte mil metros cuadrados), a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, *para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional.*



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 211
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO. Todos los términos y condiciones señaladas en el dictamen del nueve de mayo de dos mil diecinueve que no se contradigan a este dictamen, continuarán en toda su fuerza y vigor.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se instruye a la Secretaria General Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique el resolutivo correspondiente a la Secretaría de Marina Armada de México y a la Secretaría de la Defensa Nacional, así como que solicite la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DE LOS CABOS, B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG099-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Diputaciones:	Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Reglamento:	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

- 1.1. Resolución INE/CG289/2020.** El 11 de septiembre el Consejo General del INE mediante resolución INE/CG289/2020 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación en el expediente SUP-RAP-46/2020
- 1.2. Acuerdo IEEBCS-CG34-SEPTIEMBRE-2020¹.** El 21 de septiembre de 2020², el Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo antes mencionado, mediante el cual se aprobó la acreditación del partido político nacional de reciente creación de registro denominado Encuentro Solidario.
- 1.3. Acuerdo IEEBCS-CG91-OCTUBRE-2020³.** El 23 de octubre, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se acreditó al partido político nacional de reciente registro denominado Fuerza Social por México.
- 1.4. Acuerdo IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020⁴.** En la misma Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se acreditó al partido político nacional de reciente registro denominado Redes Sociales Progresistas.
- 1.5. Acuerdo INE/ACRT/18/2020.** El 26 de octubre en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del INE, se aprobó el Acuerdo por el que se determinó el orden de distribución de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales en los periodos federal y local con jornada comicial coincidente en 2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña.
- 1.6. Sorteo para determinar el orden de asignación de los promocionales.** El 5 de noviembre en Sesión Extraordinaria Urgente de la CPPRP se llevó a cabo el sorteo para determinar el orden de asignación de los promocionales de los Partidos Políticos en las pautas de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Local Electoral 2020-2021.
- 1.7. Aprobación de la propuesta en la CPPRP.** El 9 de noviembre de 2020, en Sesión Extraordinaria Urgente, la CPPRP aprobó la propuesta del modelo de distribución y de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0064-2020.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto, facultado para vigilar y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, entre las que se encuentran el acceso a los medios de comunicación, en apego a las leyes generales de la materia y en los reglamentos que expida el INE, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18, fracciones X y XXIV de la Ley Electoral.

2.2 Estudio de Fondo

¹ Visible en el siguiente vínculo: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG034-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

² En lo sucesivo todas las fechas, corresponden a 2020, salvo mención expresa

³ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020.pdf>

⁴ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020.pdf>



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social. Los precandidatos y precandidatas, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los partidos, en la forma y términos establecidos en la LGIPE.

De igual manera, las candidatas y los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a esta prerrogativa para las campañas electorales en los términos que establece la citada Ley.

El INE y este Instituto garantizarán a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, estableciendo las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, en los periodos que comprendan los procesos electorales.

Así, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y la LGIPE les otorgan a los partidos políticos y candidaturas independientes en esta materia.

Asimismo, los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el INE. Las precandidatas y los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

En ese sentido, el Consejo General tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, incluyendo el acceso a medios de comunicación distintos a radio y televisión, se actúe con apego a las leyes generales en la materia, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General del INE, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución.

Debemos precisar que en las precampañas, intercampañas y campañas políticas en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, los mensajes de los partidos políticos serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del INE, en términos de la propuesta de modelo de distribución presentada por este Instituto, en el plazo que señale la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

Todo lo antes expuesto, tiene fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B, 41, párrafo segundo, base V de la Constitución General, 159, 160, numeral 1 y 2, 173, numeral 2, de la LGIPE, 36, fracción II, párrafo cuarto, 36, fracción IV de la Constitución del Estado, 18, fracciones X y XXIV de la Ley electoral; así como 25, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral.

2.2.1 Determinación del periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral

Ahora bien, según lo dispuesto por nuestra Constitución General, la duración de las campañas serán de sesenta a noventa días para la elección ala Gobernatura y de treinta a sesenta días cuando se elijan diputadas y diputados locales o integrantes de los ayuntamientos y que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales⁵.

En nuestro ámbito local, la Constitución del Estado establece que la duración de las campañas será de sesenta días para la elección a la gubernatura y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputadas y diputados locales o integrantes de ayuntamientos; así como, que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, de lo que se deduce que el periodo de precampañas será de cuarenta días para la Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos⁶.

Asimismo, la Ley Electoral señala que las campañas para la Gobernatura del Estado, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos del Estado tendrán una duración de sesenta días, e iniciarán al día siguiente de la sesión de aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral⁷.

De conformidad con el Acuerdo señalado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo, el INE determinó como fecha de término para la conclusión de las precampañas en los procesos electorales federal y local para el Estado de Baja California Sur correspondiente al Bloque 2 el 31 de enero de 2021.

Con relación al periodo único de acceso a radio y televisión que dentro de cada Proceso Local Electoral, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña; con independencia del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el INE administrará los tiempos de estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, y que en el caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para Gobernatura, Diputaciones o Ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión⁸.

2.2.2 Determinación de los minutos diarios para cubrir las precampañas, intercampañas y campañas que les corresponderán a los partidos políticos

⁵ Conforme lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j) de la Constitución General.

⁶ De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, párrafo tercero de la Constitución del Estado.

⁷ De acuerdo con lo señalado en el artículo 121, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral.

⁸ De conformidad con el artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Resulta necesario mencionar, que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, así como, que las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión⁹.

En este sentido, tratándose de precampañas locales coincidentes con la Federal, se pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa de la entidad treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión, para que sean asignados entre los partidos políticos.

Asimismo, para el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva (*intercampaña*), el INE dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, de los cuales el cincuenta por ciento se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, es decir, 24 minutos.

Durante las campañas electorales federales de los cuarenta y ocho minutos que tiene disponibles el INE para asignar entre los partidos y las autoridades electorales, éste destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión, de los cuales, por conducto de los Organismos Públicos Locales correspondientes, destinará quince minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

Lo expuesto anteriormente de conformidad con lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución General, 169, párrafo 1, 173 párrafo 1, 176 numeral 1 de la LGIPE, así como 23 del Reglamento.

Derivado de la distribución anterior, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, el porcentaje de asignación para la campaña local representa aproximadamente un 37% y para la campaña federal un 63% del tiempo total para los partidos políticos; por lo tanto la asignación para la precampaña local y federal, así como para la intercampaña local y federal, aplicando dicho porcentaje de distribución, redondeando a minutos completos, es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña ¹⁰	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total	30	24	41	100%

En el caso de precampañas y campañas, tanto locales como federales, durante las federales, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, en las elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento será de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputaciones locales (de mayoría relativa) inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate. En ambos casos, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas¹¹.

A efecto de garantizar que los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto puedan difundir el contenido de sus precampañas y campañas electorales en condiciones de igualdad durante el Proceso Local Electoral 2020-2021 y acceder a los tiempos y espacios en radio y televisión a los que tienen derecho, el 5 de noviembre del presente año, en sesión extraordinaria urgente de la CPPRP se llevó a cabo el sorteo para determinar el orden sucesivo en que se asignarán los tiempos y espacios para la elaboración de la propuesta de pauta objeto del presente acuerdo, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de aparición	Partido Político
1	Acción Nacional
2	Nueva Alianza Baja California Sur
3	BCS Coherente
4	De Renovación Sudcaliforniana
5	Revolucionario Institucional
6	Fuerza Social por México

⁹ Según lo dispuesto por el artículo 165, numerales 1 y 2 de la LGIPE.

¹⁰ Intercampaña Local del 1 de Febrero al 3 de abril de 2021

¹¹ De conformidad con lo establecido por los artículos 167, numerales 1 y 4 de la LGIPE; y 15 del Reglamento



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Orden de aparición	Partido Político
7	De la Revolución Democrática
8	Movimiento Ciudadano
9	Redes Sociales Progresistas
10	Humanista de Baja California Sur
11	Morena
12	Encuentro Solidario
13	Verde Ecologista de México
14	Del Trabajo

Como antes se precisó, tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputaciones locales inmediata anterior, los partidos políticos de nuevo registro, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo total que se distribuye en forma igualitaria; para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos¹².

Los partidos políticos con registro nacional acreditados ante este Instituto son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza Social por México. En tanto que los Partidos De Renovación Sudcaliforniana, Humanista de Baja California Sur, Baja California Sur Coherente y Nueva Alianza Baja California Sur cuentan con registro local.

Para determinar la distribución de los tiempos asignados en radio y televisión en el Proceso Local Electoral 2020-2021, resulta necesario tomar en cuenta la votación obtenida durante el proceso electoral 2017-2018 por cada partido político en la elección para Diputados y Diputadas al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, quedando de la siguiente manera:

Partido Político	Votación Obtenida	Porcentaje
Partido Acción Nacional	24,461	8.85
Partido Revolucionario Institucional	25,979	9.40
Partido de la Revolución Democrática	21,558	7.80
Partido del Trabajo	25,172	9.11
Partido Verde Ecologista de México	15,354	5.56
Partido Movimiento Ciudadano	3,653	1.32
Partido de Renovación Sudcaliforniana	14,371	5.20
MORENA	104,066	37.67
Partido Encuentro Social	7,141	2.58
Partido Humanista Baja California Sur	11,493	4.16
Baja California Sur Coherente	11,665	4.22
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	11,354	4.11
TOTAL	276,267	99.98

¹² Conforme lo señalado por el artículo 167, párrafos 1, 4, 5, 6 y 7 de la LGIPE.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Modo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para la elección local coincidente con la Federal 2020-2021

Para mayor claridad, se expone en tres apartados:

3.1. Precampaña

Tenemos entonces que el periodo de **precampaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 40 días comprendidos del 23 de diciembre al 31 de enero de 2021, por lo que se contará con una disposición total de ochocientos ochenta promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Precampañas electorales Proceso 2020-2021			
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo
40	11	22	880

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de precampaña se conforma de la siguiente manera:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021 DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 PROMOCIONALES							
Partidos	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	616 promocionales (70% Distribución Proporcional)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del Reglamento)
	% Fuerza Electoral de los partidos (C)						
Partido Acción Nacional	18	0.8571	9.2141	56	0.7590	74	75
Partido Revolucionario Institucional	18	0.8571	9.7859	60	0.2813	78	79
Partido de la Revolución Democrática	18	0.8571	8.1206	50	0.0229	68	69
Partido del Trabajo	18	0.8571	9.4819	58	0.4088	76	77
Partido Verde Ecologista de México	18	0.8571	5.7836	35	0.6272	53	54
Movimiento Ciudadano	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19
MORENA	18	0.8571	39.2002	241	0.4734	259	260
Partido de Renovación Sudcaliforniana	18	0.8571	5.4134	33	0.3463	51	52
Partido Humanista Baja California Sur	18	0.8571	4.3293	26	0.6682	44	45
Baja California Sur Coherente	18	0.8571	4.3940	27	0.0673	45	46
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	18	0.8571	4.2769	26	0.3457	44	45



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Tabla 5.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021

DURACIÓN: 40 DÍAS

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 PROMOCIONALES

Partidos	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	616 promocionales (70% Distribución Proporcional)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del Reglamento)
	% Fuerza Electoral de los partidos (C)						
Partido Encuentro Solidario	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19
Redes Sociales Progresistas	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19
Fuerza Social por México	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19
TOTAL	252	12.0000	100	612	4.0000	864	878

Promocionales para el INE	2
---------------------------	---

Como resultado del total de **880** (ochocientos ochenta) promocionales del periodo de precampañas, se obtiene que el 30 por ciento de los mismos corresponden a **264** (doscientos sesenta y cuatro) promocionales en su coeficiente entero y que estos a su vez se dividen entre los catorce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 22 (veintidós) promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de **880** (ochocientos ochenta) promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de **616** (seiscientos dieciséis) promocionales ($880 \times 70\%$).

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos Políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de precampaña durante los días del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, periodo de precampaña coincidente con la federal en el Estado de Baja California Sur.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una diferencia de 2 (dos) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE quedan a disposición de este Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de precampaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2020-2021, contenido en el Anexo 1, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

3.2. Intercampaña

De igual manera, tenemos que el periodo de **intercampaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 62 días comprendidos del 1 de febrero al 3 de abril de 2021, por lo que se contará con una disposición total de mil ciento dieciséis promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Tabla 6.

Intercampaña Baja California Sur			
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo
62	9	18	1116

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de intercampaña se conforma de la siguiente manera:

Tabla 7.

Cálculo de distribución de los mensajes de intercampaña para el Proceso Electoral Local Baja California Sur 2020-2021	



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4082

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Partidos	Duración: 62 días total de promocionales de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión: 1116 promocionales		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	1116 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes		
Partido Acción Nacional	79	0.7143	79	79
Partido Revolucionario Institucional	79	0.7143	79	79
Partido de la Revolución Democrática	79	0.7143	79	79
Partido del Trabajo	79	0.7143	79	79
Partido Verde Ecologista de México	79	0.7143	79	79
Movimiento Ciudadano	79	0.7143	79	79
MORENA	79	0.7143	79	79
Partido de Renovación Sudcaliforniana	79	0.7143	79	79
Partido Humanista Baja California Sur	79	0.7143	79	79
Baja California Sur Coherente	79	0.7143	79	79
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	79	0.7143	79	79
Partido Encuentro Solidario	79	0.7143	79	79
Redes Sociales Progresistas	79	0.7143	79	79
Fuerza Social por México	79	0.7143	79	79
TOTAL	1106	10.0000	1,106	1,106

Promocionales para el INE	10
----------------------------------	-----------

Como resultado del total de 1106 (un mil ciento seis) promocionales del periodo de Intercampaña para la elección local coincidente, se dividen entre los catorce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 79 (setenta y nueve) promocionales en su coeficiente entero.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones anteriores, se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una merma de 10 (diez) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE quedan a disposición del Instituto Estatal Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de intercampaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2020-2021, contenido en el Anexo 2, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

3.3. Campaña

Para el periodo de **campaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 60 días comprendidos del 4 de abril al 2 de junio de 2021, por lo que se contará con una disposición total de mil ochocientos promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Tabla 8.			
Campaña Baja California Sur			
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo
60	15	30	1,800

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de campaña se conforma de la siguiente manera:

Tabla 9.			
Cálculo de distribución de los mensajes de campaña para el Proceso Electoral Local Baja California Sur 2020-2021			
Partido, Coalición o Candidatura Común	Duración: 60 días total de promocionales de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión: 1800 promocionales	Promociona les que le correspond	Promociona les aplicando la



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	e a cada partido político (A + C)	cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
Partido Acción Nacional	36	0.0000	9.2141	116	0.0979	152	152
Partido Revolucionario Institucional	36	0.0000	9.7859	123	0.3027	159	159
Partido de la Revolución Democrática	36	0.0000	8.1206	102	0.3196	138	138
Partido del Trabajo	36	0.0000	9.4819	119	0.4725	155	155
Partido Verde Ecologista de México	36	0.0000	5.7836	72	0.8739	108	108
Movimiento Ciudadano	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36
MORENA	36	0.0000	39.2002	493	0.9228	529	529
Partido de Renovación Sudcaliforniana	36	0.0000	5.4134	68	0.2083	104	104
Partido Humanista Baja California Sur	36	0.0000	4.3293	54	0.5486	90	90
Baja California Sur Coherente	36	0.0000	4.3940	55	0.3650	91	91
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	36	0.0000	4.2769	53	0.8889	89	89
Partido Encuentro Solidario	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36
Redes Sociales Progresistas	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36
Fuerza Social por México	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36
Candidatos Independientes	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36
TOTAL	540	0.0000	100	1,255	5.0000	1,795	1,795

Promocionales para el INE	5
---------------------------	---

Como resultado del total de 1800 (un mil ochocientos) promocionales del periodo de campaña estatal coincidente con la federal, se obtiene que el 30 por ciento de los mismos corresponden a 540 (quinientos cuarenta) promocionales y que estos a su vez se dividen entre los catorce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 38 (treinta y ocho) promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que, respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de 1800 (un mil ochocientos) promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de 1260 (un mil doscientos sesenta) promocionales.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos Políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de campaña durante los días del 4 de abril al 2 de junio de 2021, periodo de campaña coincidente con la federal en el Estado de Baja California Sur.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de coeficiente entero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una merma de 5 (cinco) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE quedan a disposición del Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de campaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2020-2021, contenido en el Anexo 3, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

Debemos mencionar que las presentes pautas podrán variar como resultado del registro de coaliciones electorales, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para lo cual el Consejo General determinará lo conducente.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En ese sentido, para el caso de candidaturas independientes se anexa de manera adicional, el modelo de pauta de campaña en caso de que se tenga solo una candidatura independiente (Anexo 4), así como el modelo de pauta de campaña en caso de que no se cuente con ninguna candidatura independiente (Anexo 5).

Por todo lo antes expuesto, la determinación, distribución y asignación de la cantidad de promocionales de los tiempos en radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021, lo procedente es generar la propuesta de pautas, corrido vertical, para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en las precampañas, intercampañas y campañas electorales del año 2021, en términos de los artículo 5, numeral 1, fracción III, inciso f) y 10, numeral 4 del Reglamento, mismas que forman parte integrante de este acuerdo como Anexos 1, 2, 3, 4 y 5.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

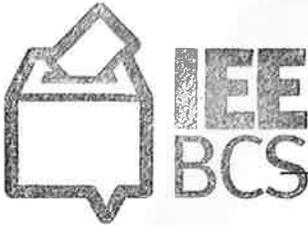
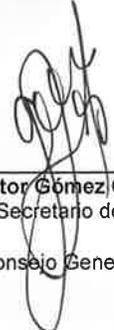
4. Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta del modelo de distribución y de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Local Electoral 2020-2021, establecidas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 mismos que forman parte integral del presente acuerdo, lo anterior en términos de lo establecido en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 3.1, 3.2 y 3.3 del mismo.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta entidad federativa, para los efectos correspondientes en materia de radio y televisión.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de noviembre de 2020, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

 <hr/> <p>Mtra. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente del Consejo General</p>	 <p>SECRETARÍA EJECUTIVA</p>	 <hr/> <p>Lic. Héctor Gómez González Secretario del Consejo General.</p>
--	--	--

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021									
Partidos	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 PROMOCIONALES						Fracciones de promomocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	264 promomocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promomocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	616 promomocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	DURACIÓN: 40 DÍAS				
Partido Acción Nacional	18	0.8571	9.2141	56	0.7590	74	75		
Partido Revolucionario Institucional	18	0.8571	9.7859	60	0.2813	78	79		
Partido de la Revolución Democrática	18	0.8571	8.1206	50	0.0229	68	69		
Partido del Trabajo	18	0.8571	9.4819	58	0.4088	76	77		
Partido Verde Ecologista de México	18	0.8571	5.7836	35	0.6272	53	54		
Movimiento Ciudadano	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19		
MORENA	18	0.8571	39.2002	241	0.4734	259	260		
Partido de Renovación Sudcaliforniana	18	0.8571	5.4134	33	0.3463	51	52		
Partido Humanista Baja California Sur	18	0.8571	4.3293	26	0.6682	44	45		
Baja California Sur Coherente	18	0.8571	4.3940	27	0.0673	45	46		
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	18	0.8571	4.2769	26	0.3457	44	45		
Partido Encuentro Solidario	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19		
Redes Sociales Progresistas	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19		
Fuerza Social por México	18	0.8571	0.0000	0	0.0000	18	19		
TOTAL	252	12.0000	100	612	4.0000	864	878		

Promociones para el IVE

3




CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021				
Partidos	DURACIÓN: 62 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1116 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	1116 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes		
Partido Acción Nacional	79	0.7143	79	79
Partido Revolucionario Institucional	79	0.7143	79	79
Partido de la Revolución Democrática	79	0.7143	79	79
Partido del Trabajo	79	0.7143	79	79
Partido Verde Ecologista de México	79	0.7143	79	79
Movimiento Ciudadano	79	0.7143	79	79
MORENA	79	0.7143	79	79
Partido de Renovación Sudcaliforniana	79	0.7143	79	79
Partido Humanista Baja California Sur	79	0.7143	79	79
Baja California Sur Coherente	79	0.7143	79	79
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	79	0.7143	79	79
Partido Encuentro Solidario	79	0.7143	79	79
Redes Sociales Progresistas	79	0.7143	79	79
Fuerza Social por México	79	0.7143	79	79
TOTAL	1106	10.0000	1,106	1,106

Promocionales para el TINE

10



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021									
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES								
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% Igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales que aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)		
Partido Acción Nacional	36	0.0000	9.2141	116	0.0979	152	152		
Partido Revolucionario Institucional	36	0.0000	9.7859	123	0.3027	159	159		
Partido de la Revolución Democrática	36	0.0000	8.1206	102	0.3196	138	138		
Partido del Trabajo	36	0.0000	9.4819	119	0.4725	155	155		
Partido Verde Ecologista de México	36	0.0000	5.7836	72	0.8739	108	108		
Movimiento Ciudadano	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36		
MORENA	36	0.0000	39.2002	493	0.9228	529	529		
Partido de Renovación Sudcaliforniana	36	0.0000	5.4134	68	0.2083	104	104		
Partido Humanista Baja California Sur	36	0.0000	4.3293	54	0.5486	90	90		
Baja California Sur Coherente	36	0.0000	4.3940	55	0.3650	91	91		
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	36	0.0000	4.2769	53	0.8889	89	89		
Partido Encuentro Solidario	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36		
Redes Sociales Progresistas	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36		
Fuerza Social por México	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36		
Candidatos Independientes	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36		
TOTAL	540	0.0000	100	1,255	5.0000	1,795	1,795		

Promocionales para el IRE 5



CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021									
DURACIÓN: 60 DÍAS									
TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES									
500 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se reintegran a partidos políticos que sean parte de los C.I. (B)	Fracciones sobrantes de la distribución equitativa del 50% de los promocionales que se reintegran a partidos políticos que sean parte de los C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1200 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)	
Partido Acción Nacional	0.0000	1.0000	0.2857	9.2141	116	0.0979	153	153	
Partido Revolucionario Institucional	0.0000	1.0000	0.2857	9.7859	123	0.3027	160	160	
Partido de la Revolución Democrática	0.0000	1.0000	0.2857	8.1206	102	0.3196	139	139	
Partido del Trabajo	0.0000	1.0000	0.2857	9.4819	119	0.4725	156	156	
Partido Verde Ecologista de México	0.0000	1.0000	0.2857	5.7836	72	0.8739	109	109	
Movimiento Ciudadano	0.0000	1.0000	0.2857	0.0000	0	0.0000	37	37	
MORENA	0.0000	1.0000	0.2857	99.2002	493	0.9228	530	530	
Partido de Renovación Sudcaliforniana	0.0000	1.0000	0.2857	5.4134	68	0.2083	105	105	
Partido Humanista Baja California Sur	0.0000	1.0000	0.2857	4.3293	54	0.5486	91	91	
Baja California Sur Coherente	0.0000	1.0000	0.2857	4.3940	55	0.3650	92	92	
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	0.0000	1.0000	0.2857	4.2769	53	0.8889	90	90	
Partido Encuentro Solidario	0.0000	1.0000	0.2857	0.0000	0	0.0000	37	37	
Redes Sociales Progresistas	0.0000	1.0000	0.2857	0.0000	0	0.0000	37	37	
Fuerza Social por México	0.0000	1.0000	0.2857	0.0000	0	0.0000	37	37	
Candidatos Independientes	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	18	18	
TOTAL	0.0000	14.0000	4.0000	100	1,255	5.0000	1,791	1,791	

Promocionales para el IVE

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021									
Partido o Coalición,	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)		
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional				
Partido Acción Nacional	38	0.5714	9.2141	116	0.0979	154	154		
Partido Revolucionario Institucional	38	0.5714	9.7859	123	0.3027	161	161		
Partido de la Revolución Democrática	38	0.5714	8.1206	102	0.3196	140	140		
Partido del Trabajo	38	0.5714	9.4819	119	0.4725	157	157		
Partido Verde Ecologista de México	38	0.5714	5.7836	72	0.8739	110	110		
Movimiento Ciudadano	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38		
MORENA	38	0.5714	39.2002	493	0.9228	531	531		
Partido de Renovación Sudcaliforniana	38	0.5714	5.4134	68	0.2083	106	106		
Partido Humanista Baja California Sur	38	0.5714	4.3293	54	0.5486	92	92		
Baja California Sur Coherente	38	0.5714	4.3940	55	0.3650	93	93		
Partido Nueva Alianza de Baja California Sur	38	0.5714	4.2769	53	0.8889	91	91		
Partido Encuentro Solidario	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38		
Redes Sociales Progresistas	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38		
Fuerza Social por México	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38		
TOTAL	532	8.0000	100	1,255	5.0000	1,787	1,787		

Promocionales para el INE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG100-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO	
Comisión de Organización Electoral:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1.- Antecedentes.

- 1.1. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral.** El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.¹
- 1.2. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,² mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.
- 1.3. Publicación de la Ley Electoral.**³ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- 1.4. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones a través del acuerdo INE/CG661/2016.⁴
- 1.5. Aprobación del acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.** El 29 de septiembre de 2020, la Comisión de organización Electoral aprobó el procedimiento para a integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Procesos Local Electoral 2020-2021, mismo que fue remitido al Consejo General para ratificación en su caso.
- 1.6. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE 2020.** El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.⁵
- 1.7. Reunión de Trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral.** El 4 de noviembre de 2020, los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, sostuvieron reunión de trabajo con el fin de analizar y determinar la necesidad de emitir el proyecto de acuerdo para la aprobación de los criterios para la valoración curricular y entrevistas.
- 1.8. Aprobación de criterios por la COE.** El 10 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral aprobó los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021 con sus anexos, mediante acuerdo COE-0005-NOVIEMBRE-2020.

2.- Considerandos.

2.1.- Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene las atribuciones de aprobar los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto con sus anexos, así como de dictar los

¹Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

²Para consulta en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

³Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_20-04-2019.pdf

⁴Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

⁵ Para consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.pdf>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral; así como 9, párrafo segundo y tercero, 20, párrafo primero, inciso e) y 22, párrafo primero del Reglamento de Elecciones.

2.2.- Consideraciones sobre la emisión de los criterios.

Según lo establece la Ley Electoral, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos del Estado, funcionará un Consejo Municipal o Distrital, Órganos desconcentrados del Instituto que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos, y de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Constitución y las Leyes Locales Electorales, los cuales se integran con una consejera o consejero presidente y cuatro consejeras o consejeros electorales; por una o un representante de cada uno de los partidos políticos y personas postuladas a candidaturas independientes y por una secretaria o secretario general, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado.

Bajo esa tesitura, el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó el Acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020 respecto del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, procedimiento que consta de tres apartados: Apartado Primero: sobre las Bases de la Convocatoria; Apartado Segundo: sobre el Sistema de Registro para la Designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales y, Apartado Tercero: sobre la Designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales.

Bajo ese contexto, el Apartado Primero del mencionado documento establece las bases de la convocatoria, indicando las etapas por las cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se aspira, las Bases comprenden: los cargos y períodos de designación; los requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados; la manera en la que las y los interesados deberán realizar su registro; la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales; las etapas y plazos del proceso de selección y designación; los mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes; la forma en la que se realizará la notificación de la designación; los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados; y la atención de los asuntos no previstos.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, se tiene que la convocatoria específica cada una de las etapas en las que se divide el procedimiento de selección y designación, así como las fechas específicas de cada una de ellas, quedando de la siguiente manera:

I. Registro de aspirantes y cotejo documental:

- a. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: del 5 al 24 de octubre de 2020.*
- b. Carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes: del 5 al 24 de octubre de 2020.*

II. Verificación en el cumplimiento de requisitos legales: corresponde a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General al Instituto dicha verificación.

III. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

De manera que, dentro de la etapa de valoración curricular y entrevista, se puede observar que este Consejo General debe aprobar los criterios para la valoración de dicha etapa, considerando el propósito de la misma y lo establecido en los artículos 9, párrafo segundo y tercero; 20, párrafo primero, inciso e); y 22, párrafos primero y segundo, del Reglamento de Elecciones."

En cuanto a la valoración de los criterios de conformidad con lo señalado en el artículo 9, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En atención a lo anterior, y aunado a las medidas en materia de salubridad vigentes en la entidad con motivo de la pandemia por SARS-Cov-2 (Covid-19) se advierte la necesidad de implementar la modalidad remota vía internet para la realización de las entrevistas, refrendando con ello el compromiso



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

que la institución tiene en todos los ámbitos para con la ciudadanía; por lo que este Consejo General considera necesaria la emisión de los criterios aplicables a esta etapa.

2.3.- Desarrollo sobre los criterios.

Los criterios para la valoración de la etapa de valoración curricular y entrevista tienen el propósito de identificar que el perfil de cada aspirante se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño en el cargo de Consejera o Consejero Electoral, estableciendo al menos, el propósito, los responsables, el procedimiento para la calificación, las competencias a valorar, la ponderación y el instrumento a utilizar para la calificación.

Por tal motivo, el documento Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021, señalado como "Anexo 1", el cual es parte integral del presente acuerdo, aborda los criterios de la siguiente manera:

- Primero: De la entrevista y valoración curricular;
- Segundo: Sujetos;
- Tercero: Responsables;
- Cuarto: Propósito;
- Quinto: Aspectos a considerar;
- Sexto: Calendario de Entrevistas;
- Séptimo: De la Entrevista;
- Octavo: De la valoración curricular;
- Noveno: Instrumento que se utilizará para el registro de la calificación y
- Décimo: Procedimiento para la calificación.

Así, tanto el propósito de la valoración curricular y la entrevista quedarán bajo el cumplimiento de los criterios propuestos en la búsqueda de la idoneidad de las y los aspirantes, mediante la revisión de diferentes aspectos con la finalidad de obtener información sobre sus aptitudes y competencias a partir de una valoración e intercambio de ideas sobre las capacidades que se tienen en situaciones y hechos que se hayan suscitado en su vida profesional y en su trayectoria laboral.

Por lo anterior, y en aras de cumplir una vez más con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General:

Acuerda:

Primero. Se aprueban los Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021, contenidos en el documento "Anexo 1" que es parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueban los anexos 2, 3 y 4 como los instrumentos que se utilizarán para el registro de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, los cuales son parte integral de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, a las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, al titular de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y al titular de la Contraloría General del Instituto, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta entidad federativa, para los efectos conducentes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General




Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0608 y (612) 129.4062

ANEXO 1

CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

Primero. De la entrevista y valoración curricular.

La valoración curricular y entrevista, es una etapa dentro del procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales.

Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular y entrevistas de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales. Esto de conformidad con la Base Séptima, fracción III de la convocatoria respectiva, aprobada mediante acuerdo CG-0035-SEPTIEMBRE-2020, por el Consejo General del Instituto el 30 de septiembre de 2020.

Segundo. Sujetos.

Pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista las y los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria los cuales serán verificados por la Comisión de Organización Electoral y los grupos de trabajo que en su caso se conformen.

Tercero. Responsables.

La evaluación en esta etapa estará a cargo de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General integrados en grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.

Las y los aspirantes se abstendrán de buscar contactos individuales con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales.

Cuarto. Propósito.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de cada aspirante se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño en el cargo de Consejera o Consejero Electoral.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

Para la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro en las fechas previstas en la Convocatoria, como los datos que aportaron y la documentación que para tal fin acompañaron. También podrá utilizarse la información de otras fuentes que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de las y los aspirantes en sus distintos ámbitos profesionales.

Por tanto, la finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo a partir de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos que se hayan suscitado en su vida profesional y en su trayectoria laboral.

Quinto. Aspectos a considerar.

Para la valoración curricular y la entrevista de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral,
- Apego a los principios rectores de la función electoral,
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo,
- Experiencia en materia electoral.
- Compromiso democrático

Sexto. Calendario de entrevistas.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que apruebe la Comisión de Organización Electoral en los términos de la Base Séptima, fracción III de la Convocatoria. La información sobre el calendario se publicará en el Micro-sitio web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur <https://aspirantes.ieebcs.org.mx/>, y se integrará con la siguiente información: fecha de entrevista, horario, sede en su caso y grupo de entrevistadores.

El referido calendario se notificará a las y los aspirantes a través del correo electrónico que hayan proporcionado, debiendo acusar de recibida dicha actuación. La notificación se publicará en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Las entrevistas serán grabadas y publicadas en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

Séptimo. De la entrevista.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4082

Con el objeto de obtener información de las y los aspirantes en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

Bajo ese tenor se deberá entender por competencia lo siguiente:

La competencia describe el comportamiento esperado, es decir, lo que se espera que quien ocupe el cargo sea capaz de hacer para desempeñarlo adecuadamente. En el mismo sentido, un comportamiento es la acción observada, descrita y por lo tanto verificada y medida.

Por lo que es importante destacar lo siguiente:

Trabajo en equipo: Se define como entablar y mantener relaciones profesionales con personas de diferentes niveles jerárquicos y/o ambientes, generando interacciones de colaboración dentro y fuera del Instituto.

Negociación: Se define como lograr acuerdos satisfactorios entre diferentes interlocutores, basándose en el intercambio de argumentos veraces, sólidos y consistentes.

La entrevista tendrá una ponderación del 60% del total de esta etapa, desglosada de la siguiente manera:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores (certeza, legalidad, independencia, Imparcialidad, máxima publicidad y objetividad), de la función electoral, y
- El 45% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Este porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - ✓ Trabajo en equipo: 15%
 - ✓ Negociación: 15%
 - ✓ Profesionalismo e integridad: 15%

La entrevista a las y los aspirantes será a distancia vía internet a través de la plataforma Telmex (se le remitirá, mediante correo electrónico, la liga para realizar la descarga en caso de requerirlo). Para la aplicación de la entrevista, la o el aspirante deberá contar con conexión a internet, equipo de cómputo funcional con cámara web y micrófono, o *smartphone* con cámara y micrófono.

En caso de que una o un aspirante no cuente con los requerimientos técnicos necesarios para realizar la entrevista por sus propios medios, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación, deberá comunicarlo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante correo electrónico dirigido a la cuenta: deoe@ieebcs.org.mx con copia a la cuenta martin.giron@ieebcs.org.mx, para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le proporcione espacio y equipo, para lo cual le indicará lugar, fecha y hora para realizar su entrevista.

Las entrevistas se realizarán en un formato de panel con, al menos, dos y máximo tres consejeras y/o consejeros electorales, y considerará lo siguiente:

a) Antes de la entrevista.

- Modalidad a distancia por cuenta propia. Las y los aspirantes, serán contactados vía telefónica por personal del Instituto cuando menos 15 minutos previos a la entrevista, para indicarle el momento en que puede ingresar a la dirección electrónica notificada para la realización de la entrevista.
- Modalidad a distancia con apoyo técnico. Las y los aspirantes que hayan solicitado el apoyo técnico para la realización de la entrevista deberán presentarse 15 minutos antes de la hora de su entrevista en el lugar y fecha indicado, una vez en el lugar, se le indicará cuando pueda ingresar a la plataforma y realizar la entrevista.

b) Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración total de hasta 20 minutos.

c) Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

Las entrevistas de las y los aspirantes se harán públicas en la página oficial www.ieebcs.org.mx/aspirantes/.

Octavo. De la valoración curricular.

Para la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral,
2. Experiencia en materia electoral, y
3. Compromiso democrático.

La ponderación de la valoración curricular será del 40% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 10% para experiencia en materia electoral
- El 5% para compromiso democrático



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En el proceso de selección, materia de los presentes criterios, se atenderá de manera orientadora los conceptos establecidos en el artículo 9, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones.

Noveno. Instrumento que se utilizará para el registro de la calificación.

Para la valoración curricular y la entrevista se emitirá una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar.

Al término de la entrevista cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar en la cédula de valoración curricular y entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las y los Consejeros emplearán la cédula cuyo formato se identifica como Anexo 2, que forma parte de los presentes Criterios.

Décimo. Procedimiento para la calificación

El valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional.

Una vez que las y los Consejeros asienten las calificaciones en las cédulas individuales correspondientes al formato identificado como Anexo 2, conforme al criterio Noveno, las entregarán debidamente requisitadas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral.

La Secretaría técnica procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones, misma que forma parte de estos Criterios como Anexos 3 y 4.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de las y los aspirantes se harán públicas en el Micrositio web: <https://aspirantes.ieebcs.org.mx/>.

Décimo Primero. De la integración de las listas de candidatas y candidatos

De conformidad con lo establecido en el acuerdo CG-0035-SEPTIEMBRE-2020, en su Apartado Primero, punto e), previo a la aprobación por el Consejo General de las listas conformadas por las y los aspirantes considerados idóneos para integrar los dieciséis consejos distritales y los cinco municipales, serán enviadas a los partidos políticos con representación ante mencionado Órgano, para que a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, emitan, en su caso, las observaciones que consideran pertinentes y las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Posteriormente y con base en lo previsto en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Sección Segunda del Procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Organización Electoral presentará al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar el cargo.

Las propuestas de las y los candidatos contendrán un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determine la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Organización Electoral deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Anexo 2

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL O LA ASPIRANTE

Folio			Sede de entrevista		
Distrito Electoral		Localidad		Municipio	
Nombre		Apellido Paterno		Apellido Materno	

VALORACIÓN CURRICULAR	%	Puntuación 40%
1. Historia profesional y laboral	25	
2. Experiencia en materia electoral	10	
3. Compromiso democrático	5	

ENTREVISTA	%	Puntuación 60%
4. Apego a los principios rectores	15	
5. Idoneidad para el cargo		
5.1. Trabajo en equipo	15	
5.2. Negociación	15	
5.3. Profesionalismo e integridad	15	

CALIFICACIÓN

Nombre y firma de la Consejera o
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Anexo 3

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL O LA ASPIRANTE

Folio		Sede de entrevista	
Distrito Electoral		Localidad	Municipio
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	

VALORACIÓN CURRICULAR 40%	%	Consejera(o)		Promedio
		1	2	
1. Historia profesional y laboral	25			
2. Experiencia en materia electoral	10			
3. Compromiso democrático	5			

ENTREVISTA	%	Consejera(o)		Promedio
		1	2	
4. Apego a los principios rectores	15			
5. Idoneidad para el cargo				
5.1. Trabajo en equipo	15			
5.2. Negociación	15			
5.3. Profesionalismo e integridad	15			

CALIFICACIÓN

Nombre y firma de la Consejera o
Consejero Electoral

Nombre y firma de la Consejera o
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Anexo 4

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL O LA ASPIRANTE

Folio		Sede de entrevista	
Distrito Electoral		Localidad	Municipio
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	

VALORACIÓN CURRICULAR 40%	%	Consejera(o)			Promedio
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	25				
2. Experiencia en materia electoral	10				
3. Compromiso democrático	5				

ENTREVISTA	%	Consejera(o)			Promedio
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15				
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Trabajo en equipo	15				
5.2. Negociación	15				
5.3. Profesionalismo e integridad	15				

CALIFICACIÓN

Nombre y firma de la Consejera o
Consejero Electoral

Nombre y firma de la Consejera o
Consejero Electoral

Nombre y firma de la Consejera o
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EN RAZÓN DEL REGISTRO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.
PAN:	Partido Acción Nacional
PRI:	Partido de la Revolución Institucional
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PT:	Partido del Trabajo
PRS:	Partido de la Revolución Sudcaliforniana
MORENA:	Movimiento Regeneración Nacional
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur
BCS Coherente:	Partido Político Baja California Sur Coherente
NABCS:	Partido Político Nueva Alianza Baja California Sur
PES:	Partido Encuentro Solidario

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEEBCS-CG026-JULIO-2019¹. El 17 de julio de 2019, el Consejo General de este Instituto en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo antes mencionado, mediante el cual se estableció el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020.

1.2 Acuerdo IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019². El 13 de diciembre de 2019, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo antes señalado, por el que se estableció la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020.

1.3. Acuerdo INE/CG271/2020³. El 4 de septiembre de 2020⁴, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo antes mencionado, donde procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada Encuentro Solidario, el cual tendrá efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre, mismo que fue notificado a este Instituto el 11 de septiembre a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.⁵

1.4. Acuerdo IEEBCS-CG034-SEPTIEMBRE-2020⁶. El 21 de septiembre, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo antes mencionado, mediante el cual se aprobó la acreditación del partido político nacional de reciente creación de registro denominado Encuentro Solidario.

1.5. Acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020⁷. El 14 de octubre, el Consejo General en Sesión Extraordinaria urgente, aprobó el mencionado Acuerdo por el cual se determinó la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, en razón del registro otorgado al partido político nacional Encuentro Solidario.

1.6. Resolución INE/CG509/2020⁸. El 19 de octubre, el Consejo General del INE, aprobó la resolución antes mencionada, mediante la cual procedió el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Redes Sociales Progresistas", con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre, misma fecha en que fue notificada a este Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.⁹

1.7. Resolución INE/CG510/2020¹⁰. El Consejo General del INE, en fecha 19 de octubre, aprobó la resolución antes mencionada, en la cual procedió el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Fuerza Social por México", con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre, misma fecha en que fue notificada a este Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.¹¹

1.8. Acuerdo INE/CG511/2020¹². El 19 de octubre, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo por el que se redistribuyó el financiamiento público, así como las prerrogativas postales y telegráficas que gozarán los partidos políticos nacionales a partir del mes de octubre.

1.9. Acuerdo IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020¹³. El 23 de octubre, el Consejo General del Instituto en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se acreditó al partido político nacional de reciente registro denominado Fuerza Social por México.

¹ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG026-JULIO-2019.pdf>

² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019.pdf>

³ Visible en el siguiente vínculo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf>

⁴ En lo sucesivo todas las fechas, corresponden a 2020, salvo mención expresa.

⁵ Mediante Folio BCS/2020/0767/00169 circular INE/UTVOPL/077/2020.

⁶ Visible en el siguiente vínculo: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG034-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

⁷ Visible en el siguiente vínculo <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020.pdf>

⁸ Visible en el siguiente vínculo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115039/CGex202010-19-rp-1.pdf>

⁹ Mediante circular INE/UTVOPL/093/2020

¹⁰ Visible en el siguiente vínculo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115040/CGex202010-19-rp-2.pdf>

¹¹ Mediante circular INE/UTVOPL/094/2020

¹² Visible en el siguiente vínculo: <https://portal anterior.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIFv3/rsc/PDF/INE CG511 2020.pdf>

¹³ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020.pdf>



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

1.10. Acuerdo IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020¹⁴. En la misma Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se acreditó al partido político nacional de reciente registro denominado Redes Sociales Progresistas.

1.11. Reunión de trabajo CPPRP. El día 9 de noviembre de 2020, se llevó a cabo reunión de trabajo para la presentación y análisis del presente proyecto de acuerdo por parte de la Consejera y Consejeros integrantes de la CPPRP y personal de la DEPPP.

1.12. Aprobación de la propuesta de redistribución. El 12 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General aprobó la propuesta de redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2020, en razón del registro otorgado a los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social Por México, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0065-2020.

2. CONSIDERANDOS

2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se determina la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2020, en razón del registro otorgado a los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social Por México, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones II y III, 18, fracciones X, XXIV y 248, fracciones I y III de la Ley Electoral; así como en los resolutivos decimoprimer y decimosegundo de las resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitida por el Consejo General del INE.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

2.2.1. Acreditación de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.

Los artículos 51, párrafo 2 de la LGPP y 248, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Electoral, establecen que los partidos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese tenor, el 19 de octubre, el Consejo General del INE, aprobó las resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 donde otorgó el registro como Partidos Políticos Nacionales a las organizaciones ciudadanas Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, respectivamente, con efectos constitutivos para ambas fuerzas políticas a partir del día 20 de octubre del presente año.

En ese sentido, el mismo día 20 de octubre, se recibieron las circulares¹⁵ por parte del Director de Vinculación con los organismos públicos locales electorales del INE mediante el cual remitió las Resoluciones antes mencionadas, en cuyos puntos resolutivos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO señalan:

Resolución INE/CG509/2020 y anexos, resolutive DÉCIMO PRIMERO:

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo, al PPN denominado "Redes Sociales Progresistas", así como a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que estos últimos lo acrediten, en un plazo que no exceda los cinco días a partir de la aprobación de la presente Resolución, para participar en los Procesos Electorales Locales. Para la acreditación correspondiente, deberán tomar la presente Resolución como constancia de registro, así como los Documentos Básicos que forman parte integral de la misma.

Resolución INE/CG510/2020 y anexos, resolutive DECIMO SEGUNDO:

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al PPN denominado "Fuerza Social por México", así como a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que estos últimos lo acrediten, en un plazo que no exceda los cinco días a partir de la aprobación de la presente Resolución, para participar en los Procesos Electorales Locales. Para la acreditación correspondiente, deberán tomar la presente Resolución como constancia de registro, así como los Documentos Básicos que forman parte integral de la misma.

Por lo que, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el Consejo General, de este Instituto, en Sesión Extraordinaria del 23 de octubre, aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, lo anterior de conformidad con el punto Primero de los Acuerdos IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020 e IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020, respectivamente, asimismo en el punto de Acuerdo Segundo se ordenó lo siguiente:

Acuerdo IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020

"Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que, a partir de la fecha en que surtió efectos constitutivos el PPN denominado Fuerza Social por México, goce de las prerrogativas a las que tiene derecho; una vez que el Consejo General haya determinado la redistribución del financiamiento público local de los partidos políticos para el ejercicio 2020; de conformidad con el considerando 2.2.3 del presente acuerdo."

Acuerdo IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020

"Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que, a partir de la fecha en que surtió efectos constitutivos el PPN denominado Redes Sociales Progresistas, goce de las prerrogativas a las que tiene derecho; una vez que el Consejo General haya determinado la redistribución del financiamiento público local de los partidos políticos para el ejercicio 2020; de conformidad con el considerando 2.2.3 del presente acuerdo."

En ese sentido, esta autoridad se encuentra en posibilidad de realizar la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos con registro previo, así como los de nueva creación.

Precisado lo anterior, las bases II y III del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señalan que la ley garantizará que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

¹⁴ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020.pdf>

¹⁵ Circulares INE/UTVOPL/093/2020 y INE/UTVOPL/094/2020.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Así, los artículos 23, párrafo 1, inciso d) y 26 párrafo 1, inciso b) de la LGPP establecen que son derechos de los partidos políticos, el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna, y que tienen como prerrogativa la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

2.2.2 Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes.

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso a), de la Carta Magna, 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, párrafo 2, inciso a) de la LGPP y 248, fracciones I y IV de la Ley Electoral, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados inmediata anterior.

Asimismo, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Las cantidades a que se refiere los párrafos anteriores serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Precisado todo lo anterior, el financiamiento que será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", forma parte integral del financiamiento total aprobado para este rubro a los Partidos Políticos para el ejercicio 2020, mediante acuerdo IEEBCS-CG026-JULIO-2019.

Como consecuencia de la intención expresa del Constituyente de no permitir el crecimiento de la "bolsa" para el financiamiento público ordinario de los Partidos Políticos ante el incremento en el número de éstos, es necesario que se realicen los ajustes necesarios a los montos y ministraciones mensuales que corresponderán a cada partido político a partir de la fecha en que surta efectos el registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, esto es del 20 de octubre al 31 de diciembre del presente ejercicio.

En ese sentido, el Consejo General de este órgano electoral el 12 de julio de 2019, mediante Acuerdo IEEBCS-CG026-JULIO-2019, aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por la cantidad de \$29,047,273.34¹⁶ (veintinueve millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos 34/100 MN) y para actividades específicas por un monto de \$871,418.20¹⁷ (ochocientos setenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 MN), y, para franquicias postales lo equivalente a \$580,945.46¹⁸ (quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.) que se deben otorgar a los Partidos Políticos acreditados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2020; por su parte, la distribución de las cifras del financiamiento público antes referidos fueron distribuidos mediante Acuerdo IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019, de la siguiente manera:

Tabla 1. Montos definitivos de la distribución del financiamiento público en todos los rubros del acuerdo IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas	Total	2% que deben destinar de su financiamiento de actividades Ordinarias Permanentes para el rubro de actividades específicas	5% que deben destinar de su financiamiento de actividades Ordinarias Permanentes para el rubro Liderazgo de Mujeres	Franquicias Postales
Acción Nacional	\$4,813,211.6667	\$143,977.2281	\$4,957,088.8947	\$96,264.2333	\$240,660.5833	\$58,094.5467
Revolucionario Institucional	\$3,172,334.4186	\$92,599.8141	\$3,264,934.2326	\$63,446.6884	\$158,616.7209	\$58,094.5467
De la Revolución Democrática	\$2,222,107.2748	\$62,905.2158	\$2,285,012.4907	\$44,442.1455	\$111,105.3637	\$58,094.5467
Del Trabajo	\$3,106,273.6583	\$90,535.4153	\$3,196,809.0736	\$62,125.4732	\$155,313.6829	\$58,094.5467
Verde Ecologista de México	\$580,945.4669	\$26,14.5460	\$607,088.0129	\$11,618.9093	\$29,047.2733	\$58,094.5467
Partido de la Renovación Sudcaliforniana	\$1,515,903.8316	\$40,836.3582	\$1,556,740.1899	\$30,318.0766	\$75,795.1916	\$58,094.5467
Morena	\$9,564,511.1046	\$292,355.3355	\$9,856,866.4401	\$191,290.2221	\$478,225.5552	\$58,094.5467
Humanista de Baja California Sur	\$1,515,903.8316	\$40,836.3582	\$1,556,740.1899	\$30,318.0766	\$75,795.1916	\$58,094.5467
Baja California Sur Coherente	\$580,945.4669	\$26,142.5460	\$607,088,0129	\$11,618.9093	\$29,047.2733	\$58,094.5467
Nueva Alianza Baja California Sur	\$1,975,136.6259	\$55,187.3831	\$2,030,324.0090	\$39,502.7325	\$98,756.8313	\$58,094.5467
TOTAL	\$29,047,273.3460	\$871,418.2004	\$29,918,691.5464	\$580,945.4669	\$1,452,363.6673	\$580,945.4669

Ahora bien, el día 4 de septiembre, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo mencionado en el punto 1.3 de antecedentes, en el que otorgó registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Encuentro Solidario", con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre, mismo que fue notificado a este Instituto¹⁹ el 11 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del INE.

Asimismo, en sesión Extraordinaria el día 21 de septiembre, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEBCS-CG34-SEPTIEMBRE-2020, en el que aprobó la acreditación del Partido Político Nacional de reciente creación con registro denominado Encuentro Solidario.

¹⁶ Para efectos de presentación la cantidad referida se muestra hasta dos dígitos, sin embargo, en la totalidad de dígitos corresponde a \$29,047,273.3460.

¹⁷ Para efectos de presentación la cantidad referida se muestra hasta dos dígitos, sin embargo, en la totalidad de dígitos corresponde a \$871,418.2004.

¹⁸ Para efectos de presentación la cantidad referida se muestra hasta dos dígitos, sin embargo, en la totalidad de dígitos corresponde a \$580,945.4669

¹⁹ Mediante folio BCS/2020/0767/00169 y circular INE/UTVOPL/077/2020.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Derivado de lo anterior, en fecha 14 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo²⁰ por el cual se determinó la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2020, en razón del registro otorgado al partido político nacional Encuentro Solidario, las cuales son como se indican a continuación:

Tabla 2. Montos de financiamiento público a los Partidos Políticos correspondiente de septiembre a diciembre de 2020 para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales.

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades específicas	Total	2% que deben destinar para actividades específicas	5% para liderazgo de Mujeres	Franquicias Postales
PAN	\$1,572,074.7121	\$35,201.5625	\$1,607,276.2746	\$31,441.4942	\$78,603.74	\$52,813.2243
PRI	\$1,036,137.0044	\$22,376.4652	\$1,058,513.4696	\$20,722.7401	\$51,806.8502	\$52,813.2243
PRD	\$725,777.0687	\$14,965.0534	\$740,742.1221	\$14,515.5414	\$36,288.8534	\$52,813.2243
PT	\$1,014,560.4651	\$21,873.2211	\$1,036,433.6862	\$20,291.2093	\$50,728.0233	\$52,813.2243
PVEM	\$193,648.4890	\$5,769.4128	\$199,417.9018	\$3,872.9698	\$9,682.4245	\$52,813.2243
PRS	\$495,119.3184	\$9,444.6191	\$504,563.9375	\$9,902.3864	\$24,755.9659	\$52,813.2243
MORENA	\$3,123,927.8640	\$72,319.6207	\$3,196,247.4847	\$62,478.5573	\$156,196.3932	\$52,813.2243
PHBCS	\$495,119.3184	\$9,444.6191	\$504,563.9375	\$9,902.3864	\$24,755.9659	\$52,813.2243
BCS COHERENTE	\$193,648.4890	\$5,769.4128	\$199,417.9018	\$3,872.9698	\$9,682.4245	\$52,813.2243
NABCS	\$645,112.3610	\$13,028.3264	\$658,140.6874	\$12,902.2472	\$32,255.6181	\$52,813.2243
ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,299.3600	\$7,662.2368	\$194,961.5968	\$3,745.9872	\$9,364.9680	\$52,813.2243
TOTAL	\$9,682,424.4501	\$217,854.5499	\$9,900,279.0000	\$193,648.4890	\$484,121.2225	\$580,945.4670

En esa tesitura, considerando el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2020, por la cantidad de \$29,047,273.34²¹ (veintinueve millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos 34/100 MN), a los partidos políticos con registro y acreditación se les otorgó financiamiento público de enero a septiembre por la cantidad de \$21,785,455.00 (veintiún millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), por tanto, derivado de la acreditación de los nuevos partidos políticos nacionales el monto correspondiente a redistribuir de octubre a diciembre es por la cantidad de \$7,261,818.34 (siete millones doscientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 34/00 MN), de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 3. Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes a redistribuir de octubre a diciembre de 2020		
Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio 2020 (a)	Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos correspondiente de enero a septiembre (b)	Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes a redistribuir de octubre a diciembre (a - b)
\$29,047,273.34	\$21,785,455.00	\$7,261,818.34

En ese sentido a Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México de nueva creación tienen derecho a que se le otorgue financiamiento público equivalente al 2% (dos por ciento), mismo que será entregado en la parte proporcional que corresponda a partir de la fecha en la que surtió efectos su registro como Partido Político Nacional.

Precisado lo anterior, el 19 de octubre, el Consejo General del INE, aprobó las resoluciones INE/CG509/2020 y INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partidos Políticos Nacionales presentadas por las organizaciones denominadas "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México".

No obstante, los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, tuvieron efectos constitutivos a partir del día 20 de octubre del presente ejercicio, en ese sentido, el artículo 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c) de la Constitución General expresa los tipos de financiamiento público al que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales, por lo que a fin de que se les otorgue las prerrogativas correspondientes a los institutos políticos de reciente creación, como premisa fundamental, deben haber obtenido su registro.

Asimismo, el artículo 51, numerales 2 y 3 de la LGPP, prevé que los institutos políticos tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, y éste les será entregado a partir de la fecha en que surta efectos el registro de este, pues es a partir de esta fecha que se encuentran en aptitud de cumplir con los fines que les fueron encomendados de manera directa por el constituyente.

Ahora bien, cuando se otorgue por la autoridad competente el registro a un nuevo Partido Político, como en el caso que nos ocupa, por parte de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, y, como se advierte de los acuerdos INE/CG509/2020 y INE/CG510/2020 respectivamente, en su resolutive PRIMERO, el cual establece que sus efectos constitutivos serán a partir del 20 de octubre del presente año, en ese sentido, por consecuencia directa de este, sería que se le otorgue el financiamiento público a partir del día en que obtuvieron el registro, que es cuando nace el derecho, por lo que no puede ser retroactivo, ya que los derechos surgen a partir del cumplimiento de requisitos y obligaciones constitucionales y legales, que son condicionantes para constituirse como Partidos Políticos Nacionales y, por ende, acceder a prerrogativas a las que tiene derecho, lo anterior por analogía a los presentes casos, guarda sustento en el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 21/2016²².

²⁰ IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020.

²¹ Para efectos de presentación la cantidad referida se muestra hasta dos dígitos, sin embargo, en la totalidad de dígitos corresponde a \$29,047,273.3460.

²² REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTORAL CONSTITUTIVO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN EFECTOS RETROACTIVOS.- De la interpretación sistemática de los artículos 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el acto administrativo electoral de registro de candidaturas, por regla general, tiene la característica de ser un acto constitutivo de derechos y obligaciones, porque precisamente a partir de su celebración se crean consecuencias jurídicas en materia electoral. De tal suerte, la **candidatura independiente** no se adquiere ipso jure, automáticamente, por ministerio de ley, o por la sola intención o manifestación unilateral de la persona que pretende ser registrada, sino que, para adquirir esa calidad y tener los derechos y deberes correspondientes, se requiere de un acto jurídico de la autoridad electoral, por el cual, previo a la verificación de los requisitos que establece la ley, se otorgue la posibilidad de participar en la contienda respectiva. Así, el registro se constituye como el momento jurídico-procesal en el cual se materializa el derecho de una persona, tanto a participar en un proceso electoral determinado a través de una



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Por su parte, otorgar a los nuevos Partidos Políticos el financiamiento público a partir del 20 de octubre del presente año, no los pone en un estado de desproporción o indefensión, como se estableció en el acuerdo INE/CG511/2020, aprobado por el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria del 19 de octubre.

En consecuencia, es procedente otorgar a Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, que obtuvieron su registro con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre, el financiamiento público que le corresponde, para que tenga acceso al financiamiento que le permita contar con los recursos materiales y humanos para cumplir con sus obligaciones de Ley de manera inmediata.

Por lo que para determinar la cifra total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes disponible y que deben de redistribuirse a partir del 20 de octubre, deberán considerarse los montos aun no depositados a los distintos partidos políticos en la entidad, asimismo, determinar las ministraciones mensuales que le corresponden de los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio.

2.2.3 Redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes

Para decretar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a las que tienen derecho los Partidos Políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, de conformidad con el artículo 248, fracción IV y V segundo párrafo de la Ley Electoral, se deberá de ajustarse a que los nuevos Partidos Políticos Nacionales obtuvieron su registro con efectos constitutivos el día 20 de octubre. Para ello, y sólo para efectos del cálculo, se considerarán 73 días del calendario para los meses de 20 de octubre al 31 de diciembre, como se muestra a continuación:

Mes	Días
Octubre	12
Noviembre	30
Diciembre	31
Total	73

Por lo que de los \$29,047,273.34²³ (veintinueve millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos 34/100 MN) de financiamiento público para el ejercicio 2020, se ha ministrado a los partidos políticos de enero a septiembre la cantidad de \$21,785,455.00 (veintiún millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N, correspondiendo de octubre a diciembre la cantidad de \$7,261,818.34 (siete millones doscientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 34/100 M.N.).

De tal suerte que para obtener el monto al que tendrán derecho a recibir Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, por concepto de financiamiento para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, se realizó lo siguiente:

Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondientes a los meses de octubre a diciembre (a)	Monto equivalente al 2% (b)	Días Calendario octubre-diciembre (c)	Monto por día (b / c)	Días que surte efectos constitutivos el registro (d)	Monto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes que le corresponde a cada partido político de nuevo registro (b / c * d)= e	Monto de financiamiento público ordinario por redistribuir (e + e - a)
\$7,261,818.34	\$145,236.37	92	\$1,578.66	73	\$115,241.90	\$7,031,334.54

Nota. Artículo 248. Fracción IV y V segundo párrafo de la Ley Electoral

2.2.3.1. Redistribución del financiamiento para los Partidos Políticos con registro previo.

Partido Encuentro solidario

Como ya se mencionó anteriormente, el artículo 248, fracciones IV y V, segundo párrafo de la Ley Electoral, establece que el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a las que tienen derecho los Partidos Políticos, es el relativo al dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio, siendo el caso que dichas cantidades serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto por redistribuir que es de \$ 7,031,334.54 (7 millones treinta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 54/00M.N.), resulta la cantidad de \$140,626.69 (ciento cuarenta mil seiscientos veintiséis pesos 69/00 M.N.), cifra que correspondería al Partido Encuentro Solidario para el periodo de octubre a diciembre de 2020, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y la cual se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondientes a los meses de octubre a diciembre.	Monto equivalente al 2%
\$7,031,334.54	\$140,626.69

candidatura, como a tener acceso a las prerrogativas, así como a las obligaciones específicas inherentes. Por ello, dicho acto administrativo se debe regir por la lógica jurídica de los actos constitutivos, esto es, que a partir de su celebración se crean derechos y obligaciones hacia el futuro, razón por la cual carece de efectos retroactivos el registro de candidaturas independientes, máxime que en la normativa aplicable no se advierte que exista previsión en contrario.

²³ Para efectos de presentación la cantidad referida se muestra hasta dos dígitos, sin embargo, en la totalidad de dígitos corresponde a \$29,047.273.3460.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse en virtud de que el Partido Encuentro Solidario estaría recibiendo más financiamiento público ordinario que el inicialmente aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020 para el periodo de septiembre a octubre de 2020²⁴ como se muestra a continuación:

Tabla 7 Diferencias en el financiamiento público para actividades ordinarias al Partido Encuentro Solidario calculado en septiembre y el nuevo cálculo		
Mes	Ministración mensual	Acuerdo por el cual se aprueba el monto mensual
Septiembre	\$46,824.84	IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020
Octubre	\$46,875.56	Presente acuerdo
Noviembre	\$46,875.56	Presente acuerdo
Diciembre	\$46,875.56	Presente acuerdo
Total	\$187,451.52	

Dicho ajuste es consecuencia directa del cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Encuentro Solidario, en virtud de que el Partido Político obtuvo su registro con efectos constitutivos a partir del día cinco de septiembre, y no del uno de septiembre. En un primer momento se calculó el equivalente al 2% para el periodo correspondiente del 1 de septiembre al 31 de diciembre. No obstante, se realizó el cálculo del financiamiento que le correspondía sin los primeros cuatro días de septiembre.

Derivado de lo anterior, el monto que correspondía al Partido Encuentro Solidario para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre y que fue determinado en la tabla 4 del Acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020, fue por la cantidad de \$193,648.49 (ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 49/00 M.N.). Asimismo, la cantidad que fue aprobada para el Partido Encuentro Solidario por el Consejo General como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo del cinco de septiembre al treinta y uno de diciembre es la cifra de \$187,299.36 (ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 36/00 M.N.). Lo anterior a fin de obtener el índice de ajuste tal como se indica a continuación:

Tabla 8. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias de octubre a diciembre de 2020 a Encuentro Solidario		Índice de ajuste = 1 - (Financiamiento ordinario con ajuste / Financiamiento ordinario sin ajuste)
Sin ajuste	\$193,648.49	1 - (187,299.36 / 193,648.49) = 3.28%
Con ajuste	\$187,299.36	

Ahora bien, el monto que efectivamente corresponde al Partido Encuentro Solidario del mes de octubre al mes de diciembre es por la cantidad de \$140,626.69 (ciento cuarenta mil seiscientos veintiséis pesos 69/00 M.N.), debido a la siguiente operación matemática:

Tabla 9. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias de octubre a diciembre de 2020 a Encuentro Solidario	Índice de ajuste	Financiamiento ordinario ajustado para el PES de octubre a diciembre.
(A)	(B)	(C= A-(A-B))
\$140,626.69	3.28%	\$140,626.69-\$4,612.55 = \$136,014.14

En ese tenor, de los \$7,261,818.34 (siete millones doscientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 34/100 M.N.), que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, le corresponde a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México equivale a la cantidad de \$115,241.90 (ciento quince mil doscientos cuarenta y un mil 90/100 M.N.), misma que será entregada por la parte proporcional que corresponde al presente año, y siendo la cantidad de \$38,413.97 (treinta y ocho mil cuatrocientos trece 97/00 M.N.) la cual será distribuida en los meses de octubre a diciembre en los siguientes términos:

Tabla 10. Monto mensual de Financiamiento para cada uno de los Partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México para de sus Actividades Ordinarias Permanentes	
Mes	Ministración Mensual
Octubre	\$38,413.97
Noviembre	\$38,413.97
Diciembre	\$38,413.97
TOTAL	\$115,241.90

En consecuencia, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que le corresponde al PVEM, BCS Coherente equivalente al 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de octubre a diciembre, es por la cantidad de \$137,906.41 (ciento treinta y siete mil novecientos y seis pesos 41/100 M.N.), respectivamente, lo anterior derivado a que no cuentan con representación en el Congreso local, determinado de la siguiente forma:

Tabla 11. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias de octubre a diciembre de 2020 a PVEM y BCS Coherente	
Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondientes a los meses de octubre a diciembre.	Monto equivalente al 2%
\$6,895,320.41	\$137,906.41

Así, de los \$29,047,273.34²⁵ (veintinueve millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos 34/100 MN) de financiamiento público para el ejercicio 2020, de enero a septiembre, se ha ministrado a los partidos políticos de la entidad la cantidad de \$21,785,455.00 (veintiún millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiendo de octubre a diciembre para redistribuir el equivalente a \$7,261,818.34 (siete millones doscientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 34/100 M.N.), por lo que una vez deducido de este lo correspondiente a los partidos políticos PVEM; BCS Coherente; Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, da como resultado la cantidad de \$6,619,507.59 (seis millones seiscientos diecinueve mil quinientos siete pesos 59/100 MN), por lo que tenemos que la redistribución del financiamiento público al resto de los Partidos Políticos es la siguiente:

	\$6,619,507.59
--	----------------

²⁴ Conforme al acuerdo primero del Acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020 del Consejo General por el que se redistribuye el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales a los Partidos Políticos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2020, el monto que corresponde al Partido Encuentro Solidario por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de septiembre a diciembre de 2020 es de \$187,299.36.

²⁵ Para efectos de presentación la cantidad referida se muestra hasta dos dígitos, sin embargo, en la totalidad de dígitos corresponde a \$29,047,273.3460.



www.jeebcs.org.mx

 Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125,0808 y (612) 129,4062

 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Tabla 12. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias permanentes distribuido entre los demás partidos con acreditación o registro ante el Instituto							
Proporcional al número de votos						70%	\$4,633,655.31
De manera igualitaria						30%	\$1,985,852.28
Partido Político	Votación Válida Emitida	Porcentaje	70% proporcional	30% igualitaria	Total	Monto equivalente al 2% que deben destinar de su financiamiento de actividades ordinarias permanentes para el rubro de actividades específicas	Monto equivalente al 5% que deben destinar de su financiamiento de actividades ordinarias permanentes para el rubro de liderazgo de Mujeres.
PAN	46,024	19.3	\$894,295.48	\$248,231.53	\$1,142,527.01	\$22,850.54	\$57,126.35
PRI	25,979	10.89	\$504,605.06	\$248,231.53	\$752,836.60	\$15,056.73	\$37,641.83
PRD	14,371	6.03	\$279,409.42	\$248,231.53	\$527,640.95	\$10,552.82	\$26,382.05
PT	25,172	10.56	\$489,314.00	\$248,231.53	\$737,545.54	\$14,750.91	\$36,877.28
PRS	5,744	2.41	\$111,671.09	\$248,231.53	\$359,902.63	\$7,198.05	\$17,995.13
MORENA	104,066	43.64	\$2,022,127.18	\$248,231.53	\$2,270,358.71	\$45,407.17	\$113,517.94
PHBCS	5,744	2.41	\$111,671.09	\$248,231.53	\$359,902.63	\$7,198.05	\$17,995.13
NABCS	11,354	4.76	\$220,561.99	\$248,231.53	\$468,793.53	\$9,375.87	\$23,439.68
TOTAL	238,454	100%	\$4,633,655.31	\$1,985,852.28	\$6,619,507.59	\$132,390.15	\$330,975.38

Ahora bien, el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que le corresponde a cada partido político de los meses de octubre a diciembre son los siguientes, tomando en consideración que debe realizarse un ajuste a la prerrogativa del mes de octubre al resto de los partidos políticos derivado de la entrega de la ministración del mes de octubre y que le corresponde a Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México:

Tabla 13. Ministraciones mensuales de financiamiento público para Actividades Ordinarias de noviembre y diciembre del 2020					
Partido Político	Ministración prerrogativa octubre otorgada antes de ser recalculada	Ministración prerrogativa octubre recalculada	Diferencia a retener de la prerrogativa de noviembre	Ministración prerrogativa de noviembre	Ministración prerrogativa de diciembre
PAN	\$393,018.6780	\$380,842.3366	\$12,176.3414	\$368,665.9952	\$380,842.34
PRI	\$259,034.2511	\$250,945.5327	\$8,088.7184	\$242,856.8143	\$250,945.53
PRD	\$181,444.2672	\$175,880.3166	\$5,563.9506	\$170,316.3661	\$175,880.32
PT	\$253,640.1163	\$245,848.5119	\$7,791.6044	\$238,056.9074	\$245,848.51
PVEM	\$48,412.1222	\$45,968.8027	\$2,443.3195	\$43,525.4832	\$45,968.80
PRS	\$123,779.8296	\$119,967.5425	\$3,812.2871	\$116,155.2555	\$119,967.54
MORENA	\$780,981.9660	\$756,786.2376	\$24,195.7284	\$732,590.5092	\$756,786.24
PHBCS	\$123,779.8296	\$119,967.5425	\$3,812.2871	\$116,155.2555	\$119,967.54
BCS COHERENTE	\$48,412.2222	\$45,968.8027	\$2,443.4195	\$43,525.3832	\$45,968.80
NABCS	\$161,278.0903	\$156,264.5091	\$5,013.5812	\$151,250.9280	\$156,264.51
PES	\$46,824.8395	\$45,338.0451	\$1,486.7944	\$43,851.2507	\$45,338.05
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$0.0000	\$38,413.9700	\$0.0000	\$38,413.9700	\$38,413.97
FUERZA SOCIAL POR MEXICO	\$0.0000	\$38,413.9700	\$0.0000	\$38,413.9700	\$38,413.97
TOTALES	\$2,420,606.2120	\$2,420,606.1202	\$76,828.0318	\$2,343,778.0883	\$2,420,606.12

2.2.4 Financiamiento Público para Actividades Específicas

Con base en lo prescrito por los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución General; 36, base III de la Constitución del Estado; 51, inciso c) y párrafo 2, inciso b) de la LGPP y 248, segundo párrafo, fracciones III y V de la Ley Electoral, la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% (tres por ciento) del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes y el monto total se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados inmediata anterior y los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección.

Asimismo, aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y las cantidades que resulten serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro

No obstante, el Consejo General el 12 de julio de 2019, mediante acuerdo CG-0026-JULIO-2019, aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades específicas por un monto de \$871,418.20²⁶ (ochocientos setenta y un mil pesos cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), que se deben otorgar a los Partidos Políticos

²⁶ Para efectos de presentación la cantidad referida se muestra hasta dos dígitos, sin embargo, en la totalidad de dígitos corresponde a \$871,418.2004.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

acreditados y registrados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2020; en ese sentido, la distribución del financiamiento público antes referido fue aprobada mediante Acuerdo CG-0042-DICIEMBRE-2019.

Así, el financiamiento público para actividades específicas para el ejercicio 2020, se distribuyó de la siguiente forma:

Partido Político	70%	30%	Ministración Anual
PAN	\$117,734.6821	\$26,142.5460	\$143,887.23
PRI	\$66,457.2681	\$26,142.5460	\$92,599.81
PRD	\$36,762.6698	\$26,142.5460	\$62,905.22
PT	\$64,392.8693	\$26,142.5460	\$90,535.42
PVEM	\$0.00	\$26,142.5460	\$26,142.55
PRS	\$14,693.8122	\$26,142.5460	\$40,836.36
MORENA	\$266,212.7895	\$26,142.5460	\$292,355.34
PHBCS	\$14,693.8122	\$26,142.5460	\$40,836.36
BCS COHERENTE	\$0.00	\$26,142.5460	\$26,142.55
NABCS	\$29,044.8370	\$26,142.5460	\$55,187.38
TOTAL	\$609,992.7403	\$261,425.4600	\$871,418.2004

No obstante, del periodo de enero a septiembre del presente ejercicio, se han entregado a los partidos políticos, la cantidad de \$653,564.18 (seiscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) correspondiente al financiamiento público para actividades específicas, por lo que, el monto para redistribuir de octubre a diciembre a los partidos políticos de la entidad con acreditación y registro previo, asciende a la cantidad de \$217,854.73 (doscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) y les corresponde mensualmente lo siguiente:

Mes	Monto mensual a distribuir
Octubre	\$72,618.24
Noviembre	\$72,618.24
Diciembre	\$72,618.24
Total	\$217,854.73

En ese sentido, conforme a los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución General y 248, fracción III y V de la Ley Electoral, el 30% (treinta por ciento) del financiamiento público para actividades específicas a redistribuir a los partidos políticos de forma igualitaria es el equivalente a la cantidad de \$45,486.47 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 47/100 MN) correspondiéndole a cada partido político lo siguiente:

Partido Político	30% Igualitario octubre a diciembre	Ministración mensual entregada en octubre	Por ministrar noviembre y diciembre	Monto por entregar mensualmente	Monto de financiamiento público para actividades específicas recalculado octubre a diciembre
PAN	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
PRI	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
PRD	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
PT	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
PVEM	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
PRS	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
MORENA	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
PHBCS	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
BCS COHERENTE	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
NABCS	\$3,498.96	\$1,260.81	\$2,238.15	\$1,119.08	\$3,498.96
PES	\$3,498.96	\$2,554.08	\$944.88	\$472.44	\$3,498.96
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$3,498.96	\$0.00	\$3,498.96	\$1,749.48	\$3,498.96
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$3,498.96	\$0.00	\$3,498.96	\$1,749.48	\$3,498.96
Total	\$45,486.47	\$15,162.16	\$30,324.31	\$15,162.16	\$45,486.47

Asimismo, el 70 % del financiamiento público para actividades específicas a redistribuir a los partidos políticos según los porcentajes obtenidos y la Votación Válida Emitida es el equivalente a la cantidad de \$152,498.31 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 31/100 MN), correspondiéndole a cada partido político lo siguiente:

Partido Político	% Votación válida emitida	70% Proporcional
PAN	19.30	\$29,432.17
PRI	10.89	\$16,607.07
PRD	6.03	\$9,195.65
PT	10.56	\$16,103.82
PRS	2.41	\$3,675.21
MORENA	43.64	\$66,550.26
PHBCS	2.41	\$3,675.21
NABCS	4.76	\$7,258.92
TOTAL	100.00	\$152,498.31



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Priolo,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125,0808 y (612) 129,4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Ahora bien, el monto de financiamiento público para actividades específicas que le corresponde a cada partido político en los meses de noviembre y diciembre de 2020 son los siguientes, tomando en consideración que debe realizarse un ajuste a la prerrogativa del mes de noviembre al resto de los partidos políticos derivado de la entrega de la ministración del mes de octubre y que le corresponde entregar a Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México:

Partido Político	Ministración Prerrogativa Octubre otorgada antes de ser recalculada	Ministración Prerrogativa octubre recalculada	Diferencia a retener de la prerrogativa correspondiente a noviembre 2020.	Ministración prerrogativa de noviembre	Ministración prerrogativa Diciembre
PAN	\$11,973.85	\$10,977.04	\$756.81	\$10,220.23	\$10,977.04
PRI	\$7,458.82	\$6,702.01	\$756.81	\$5,945.19	\$6,702.01
PRD	\$4,988.35	\$4,231.54	\$756.82	\$3,474.72	\$4,231.54
PT	\$7,291.07	\$6,534.26	\$756.81	\$5,777.45	\$6,534.26
PVEM	\$1,923.14	\$1,166.30	\$756.84	\$409.46	\$1,166.30
PRS	\$3,148.21	\$2,391.39	\$756.82	\$1,634.57	\$2,391.39
MORENA	\$24,106.54	\$23,349.74	\$756.80	\$22,592.94	\$23,349.74
PHBCS	\$3,148.51	\$2,391.39	\$757.12	\$1,634.27	\$2,391.39
BCS COHERENTE	\$1,923.14	\$1,166.30	\$756.84	\$409.46	\$1,166.30
NABCS	\$4,342.78	\$3,585.96	\$756.82	\$2,829.14	\$3,585.96
PES	\$2,554.08	\$1,166.30	\$1,387.78	\$472.44	\$472.44
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	-	-	\$0.00	\$1,749.50	\$1,749.48
FUERZA SOCIAL POR MEXICO	-	-	\$0.00	\$1,749.50	\$1,749.48
TOTALES	\$72,618.48	\$63,662.23	\$8,956.26	\$58,898.89	\$58,898.89

2.2.5. Financiamiento Público para Franquicias Postales

Una vez hecha la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas que por financiamiento público le corresponde a cada partido político durante los meses de noviembre y diciembre, en consideración al registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, lo subsecuente es distribuir lo correspondiente a franquicias postales.

El financiamiento público por concepto de franquicia postal de los partidos políticos, al ser el 2020 año no electoral equivale al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, monto resultante que es asignado en forma igualitaria entre cada partido político y de ninguna manera se les ministra de manera directa; de conformidad con lo establecido en los artículos 188 de la LGIPE y 70 de la LGPP.

En tal virtud, el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG026-JULIO-2019 determinó la cantidad de \$580,945.47 (quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 47/100 MN), como financiamiento público para franquicia postal de los partidos políticos, de la cual a la fecha no se ha utilizado, de ahí que los montos que corresponden a cada partido político para el ejercicio 2020, contemplando a Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México en la parte proporcional a que tienen derecho, son los siguientes:

Monto total de financiamiento para franquicias postales a distribuir (A)	Número de Partidos Políticos Nuevos (B)	Número de Partidos Políticos con acreditación y registro previo (C)	Monto de franquicia postal a cada partido político de septiembre a diciembre (D= A/ (B+C))
\$580,945.47	2	11	\$44,688.11

2.3 Conclusiones

De todo lo expuesto en los considerandos 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, se desprende que los montos de financiamiento público que corresponden a cada partido político para los meses de octubre a diciembre para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales serán los siguientes:

Partido Político (a)	Actividades ordinarias permanentes (b)	Actividades específicas (c)	Total (b+c)	2% que deberán destinar para actividades específicas (d)	5% para Liderazgo de Mujeres (e)	Franquicias Postales (f)
PAN	\$1,142,527.01	\$32,931.13	\$1,175,458.14	\$22,850.54	\$57,126.35	\$44,688.11
PRI	\$752,836.60	\$20,106.02	\$772,942.62	\$15,056.73	\$37,641.83	\$44,688.11
PRD	\$527,640.95	\$12,694.61	\$540,335.56	\$10,552.82	\$26,382.05	\$44,688.11
PT	\$737,545.54	\$19,602.78	\$757,148.32	\$14,750.91	\$36,877.28	\$44,688.11
PVEM	\$137,906.41	\$3,498.96	\$141,405.37	\$2,758.13	\$6,895.32	\$44,688.11
PRS	\$359,902.63	\$7,174.17	\$367,076.80	\$7,198.05	\$17,995.13	\$44,688.11
MORENA	\$2,270,358.71	\$70,049.22	\$2,340,407.93	\$45,407.17	\$113,517.94	\$44,688.11
PHBCS	\$359,902.63	\$7,174.17	\$367,076.80	\$7,198.05	\$17,995.13	\$44,688.11
BCS COHERENTE	\$137,906.41	\$3,498.96	\$141,405.37	\$2,758.13	\$6,895.32	\$44,688.11
NABCS	\$468,793.53	\$10,757.88	\$479,551.41	\$9,375.87	\$23,439.68	\$44,688.11
ENCUENTRO SOLIDARIO	\$136,014.14	\$3,498.96	\$139,513.09	\$2,720.28	\$6,800.71	\$44,688.11
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$115,241.90	\$3,498.96	\$118,740.86	\$2,304.84	\$5,762.09	\$44,688.11



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Tabla 20. Financiamiento Público a los partidos políticos correspondiente de octubre a diciembre de 2020 para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales.

Partido Político (a)	Actividades ordinarias permanentes (b)	Actividades específicas (c)	Total (b+c)	2% que deberán destinar para actividades específicas (d)	5% para Liderazgo de Mujeres (e)	Franquicias Postales (f)
FUERZA SOCIAL POR MEXICO	\$115,241.90	\$3,498.96	\$118,740.86	\$2,304.84	\$5,762.09	\$44,688.11
TOTALES	\$7,261,818.34	\$197,984.78	\$7,459,803.12	\$145,236.37	\$363,090.92	\$580,945.47

En virtud de lo anteriormente señalado, este Consejo General emite el siguiente:

3. ACUERDO

Primero. Se aprueban los montos correspondientes a la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para los meses de octubre a diciembre de 2020, a razón del registro otorgado a los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, en términos de lo señalado en los considerandos 2.2.3 y 2.3 tabla número 20, columna (b) del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba la redistribución de los montos adicionales a otorgar a los partidos políticos correspondientes al financiamiento público para actividades específicas para la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivalente al 3% de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para los meses de octubre a diciembre de 2020, en términos de lo señalado en los considerandos 2.2.4 y 2.3 tabla número 20, columna (c) del presente acuerdo.

Tercero. El monto equivalente al 2% que por lo menos deberá destinar cada partido político de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes para el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales durante los meses de octubre a diciembre de 2020, será el señalado en los considerandos 2.2.3 y 2.3 tabla número 20, columna (d) del presente acuerdo.

Cuarto. El monto equivalente al 5% que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres durante los meses de octubre a diciembre de 2020 será el señalado en los considerandos 2.2.3 y 2.3, tabla número 20, columna (e) del presente acuerdo.

Quinto. Se aprueban los montos correspondientes al financiamiento público para el rubro de franquicias postales de los partidos políticos para los meses de octubre a diciembre de 2020, en términos de lo señalado en los considerandos 2.2.5 y 2.3 tabla número 20, columna (f) del presente acuerdo.

Sexto. Los montos del financiamiento público para los partidos políticos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas determinadas en el presente acuerdo, serán ministrados en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en la cuenta institucional por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Séptimo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Octavo. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Noveno. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el diecisiete de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canzales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Mtra. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente
 del Consejo General



Lic. Héctor Gómez González
 Secretario del
 Consejo General.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Comisión de Organización Electoral:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Junta Estatal Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes.

1.1. Publicación de reforma a la Constitución General. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto¹ que contiene la Reforma Constitucional en materia político electoral.

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.²

1.3. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

1.4. Publicación de la Ley Electoral. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2178⁴ por medio del cual se expidió la Ley Electoral.

1.5. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG661/2016.

1.6. Aprobación de las Políticas y Programas Generales del Instituto por el Consejo General. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales de este Instituto que le fueron propuestas por la Junta Estatal, mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017.⁵

1.7. Aprobación Calendarios de Coordinación. El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Locales Electorales Concurrentes con el Federal 2020-2021, mediante acuerdo INE/CG188/2020.

1.8. Ajuste de fecha única de conclusión. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021,⁶ mediante resolución INE/CG289/2020.⁷

1.9. Convenio de coordinación INE-IEEBCS. En el mes de octubre de 2020, mediante firma electrónica,⁸ el INE y el Instituto celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación y definir la ejecución de las tareas inherentes a la organización del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.

1.10. Reuniones de Trabajo. En fechas 12 de mayo, 9 de julio, 15 de julio, 31 de agosto, 7 de septiembre, 23 de octubre y 3 de noviembre, todas de 2020, se celebraron reuniones de trabajo de Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, los Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, los Titulares de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y de la Contraloría General, con el fin de tratar temas inherentes a la construcción del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.11. Reunión de trabajo con las representaciones de partidos políticos. El 11 de noviembre de 2020 se llevó a cabo reunión de trabajo de Consejeras y Consejeros, Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, para la revisión del proyecto de Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.12. Aprobación del proyecto por la Comisión de Organización Electoral. El 13 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión referida al rubro de este antecedente aprobó el proyecto de Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo COE-0007-NOVIEMBRE-2020.

1.13. Aprobación del proyecto por la Junta Estatal Ejecutiva. El 13 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó el proyecto de Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-JEE132-NOVIEMBRE-2020.

2. Considerandos.

Competencia. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto que tiene la facultad aprobar el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, puesto a su consideración por la Junta Estatal Ejecutiva, así como de dictar los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracción XXIV, 22, inciso j) de la Ley Electoral y 27, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto.

¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

² Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³ Para consulta en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/30.pdf

⁴ Consultable en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/31.pdf

⁵ Consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

⁶ En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020

⁷ Para Consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114572/CGex202009-11-rp-2.pdf>

⁸ De conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el INE.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0608 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

2.1. Consideraciones para la aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁹

De igual manera, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática en esta entidad federativa, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.¹⁰

En ese tenor, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que tiene la facultad aprobar el Plan y Calendario Integral de los procesos locales electorales que la Junta Estatal Ejecutiva someta a su consideración, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.¹¹

Por su parte, la Junta Estatal Ejecutiva tiene como atribuciones coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales y coordinar las actividades de las Direcciones, además de aprobar el plan y calendario integral de los procesos locales electorales que se convoquen, para ser puestos a consideración de este Consejo General.¹²

En ese sentido, corresponde a la presidencia del Consejo General garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; y al Secretario Ejecutivo, coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios, así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo General.¹³

Ahora bien, es importante mencionar que el 7 de agosto de 2020 el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Locales Electorales Concurrentes con el Federal 2020-2021,¹⁴ en los que se detallan las actividades y plazos que deberán observar el INE y los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas, por lo que se constituyen como herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos locales electorales para su adecuada consecución.

Posteriormente, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de campañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.¹⁵ Ello, a efecto de realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas de dichos procesos y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

Aunado a lo anterior, en el mes de octubre de 2020, mediante firma electrónica, el INE y el Instituto celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación y definir la ejecución de las tareas inherentes a la organización del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa,¹⁶ concertando la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

En congruencia con lo antes expuesto, y a efecto de compilar las etapas inherentes al Proceso Local Electoral 2020-2021 a celebrarse en esta entidad federativa, es que se celebraron diversas reuniones de trabajo de Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, los Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, los Titulares de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y de la Contraloría General, así como representaciones de partidos políticos con el fin de tratar temas inherentes a la construcción del Calendario Integral materia del presente acuerdo.¹⁷

Como consecuencia, el 13 de noviembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral aprobó el proyecto de Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021,¹⁸ el cual se concibe como un instrumento único de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación que permite contar con una perspectiva integral y transversal del Proceso Local Electoral, así como de las actividades que se realizan en coordinación con el INE.

Así, en dicho instrumento se establecen las temporalidades en que se deben realizar cada una de las actividades, definiendo sus etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación en la realización de los trabajos, permitiendo un seguimiento más eficaz y el logro de los objetivos institucionales.

Por consiguiente, establece los temas que se han de observar, las actividades que habrán de desarrollarse, los órganos responsables de la realización de cada actividad, el fundamento legal, periodo de duración de la actividad, y en su caso, la unidad de medida a través de la cual se cumplirá con la actividad calendarizada; lo que permitirá en su momento evaluar la actuación de los órganos involucrados, con el fin de detectar áreas de oportunidad para la planeación de procesos electorales subsecuentes.

Entre las actividades a resaltar, se encuentran las derivadas de la resolución INE/CG289/2020 antes señalada, respecto del ajuste a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, mismas, en lo que nos ocupa y de manera textual, se incorporaron de la siguiente manera:

Tabla I. Actividades del calendario integral del Proceso Local Electoral programadas de conformidad con el resolutive primero y segundo de la resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Consejo General del INE.

N°	Tema	Actividad	Áreas u órganos responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término
11	Partidos políticos y candidaturas independientes	El Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos Independientes.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Art. 35, Fr. II de la CPEUM, Art. 189 de la LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	01/11/2020	20/11/2020

⁹ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

¹⁰ Artículo 8, fracciones III, IV, V y VI de la Ley Electoral.

¹¹ Artículos 12, párrafo primero, 18, fracciones II y XXIV, 22, inciso j) de la Ley Electoral; 5, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto.

¹² De conformidad con los artículos 22, incisos b), j) y l) de la Ley Electoral y 27, incisos b), d) y g) del Reglamento Interior del Instituto.

¹³ Artículo 19, fracción de la Ley Electoral.

¹⁴ Como se señaló en el antecedente 1.7 de este acuerdo.

¹⁵ Como se señaló en el antecedente 1.8 de este acuerdo.

¹⁶ Como se señaló en el antecedente 1.9 de este acuerdo.

¹⁷ Como se señaló en los antecedentes 1.10 y 1.11 de este acuerdo.

¹⁸ En uso de la atribución establecida en el artículo 33, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

N°	Tema	Actividad	Áreas u órganos responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término
12	Fiscalización	El Consejo General determinará el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una candidatura independiente durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Arts. 189 y 199 de la LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	1/10/2020	20/11/2020
20	Partidos políticos y candidaturas independientes	Durante los Procesos Electorales en que se renueven los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de Ayuntamientos, la manifestación de intención para Candidatura Independiente, se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente. a) Los aspirantes a cargo de Gobernatura del Estado, ante el IEEBCS b) Los aspirantes al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa, ante el Consejo Distrital correspondiente; c) Los aspirantes a cargo de integrantes de Ayuntamiento, ante el Consejo Municipal correspondiente.	CG IEEBCS DEPPP CDE CME	Art. 190, P. 2 de la LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	21/11/2020	14/12/2020
21	Partidos políticos y candidaturas independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamiento	CG IEEBCS	Art. 190 LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	21/11/2020	14/12/2020
24	Partidos políticos y candidaturas independientes	Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones a la legislatura local de mayoría relativa y Ayuntamientos. La solicitud de registro de convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse a la presidencia del Consejo General del Instituto, según la elección que lo motive.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Arts. 87.2, 88, 91 y 92, P. 1 de la LGPP, Art. 177 de la LEEBCS y 276 Reglamento de Elecciones. Punto Resolución INE/CG289/2020	01/12/2020	23/12/2020
33	Partidos políticos y candidaturas independientes	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio de coalición.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Art. 92, P. 3 de la LGPP, Art. 177 de la LEEBCS y 277 Reglamento de Elecciones Resolución INE/CG289/2020	10/12/2020	2/01/2021
40	Partidos políticos y candidaturas independientes	Durante los procesos electorales en que se renueven los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, las precampañas darán inicio el 23 de diciembre del año previo a la elección, de conformidad con las fechas homologadas por el INE mediante el acuerdo INE/CG289/2020 notificado el 22 de septiembre de 2020, y no podrán durar más de cuarenta días.	CG IEEBCS	Art. 79, P. 2, inciso a) de la LEEBCS y Resolución INE/CG289/2020	23/12/2020	31/01/2021
41	Partidos políticos y candidaturas independientes	Precampaña para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos (Monitoreo de encuestas y sondeos)	SE IEEBCS JCS	Artículo 143 del Reglamento de Elecciones; Resolución INE/CG289/2020	23/12/2020	31/01/2021
46	Fiscalización	Presentación de los informes de ingresos y egresos de precampaña de las precandidaturas a cargos de elección popular, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la precampaña.	UTF	Art. 79 inciso a), fracción III LGPP y Resolución INE/CG289/2020,	31/01/2021	3/2/2021
53	Partidos políticos y candidaturas independientes	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y televisión. Los aspirantes a Candidatura Independiente para los cargos de Gobernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamiento, contarán con sesenta días para recabarlo.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Art. 192 de la LEEBCS y Resolución INE/CG289/2020	15/12/2020	12/02/2021
55	Fiscalización	Presentación de los informes de ingresos y egresos de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano.	UTF	Art. 116 Fr. IV, de la CPEUM; Art. 357, P. 2 de la LEGIPE, Arts. 202 y 203 de la LEEBCS y Resolución INE/CG289/2020	12/2/2021	15/2/2021



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

En tal virtud, si bien, como antes señaló, la Comisión de Organización Electoral aprobó el Calendario Integral, cabe precisar que corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva aprobar el plan y calendario integral de los procesos locales electorales que se convoquen, para ser puestos a consideración del Consejo General, por lo que en fecha 13 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó el proyecto de Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.¹⁹

Por tanto, en lo relativo al Plan, al cual se adjunta el Calendario, los cuales constituyen un documento integral para el próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, resulta necesaria su aprobación por este Consejo General para que, con base en la experiencia institucional, se genere una herramienta que permita al Instituto cumplir, de manera eficaz y transparente, con todas las actividades inherentes a la organización de dicho Proceso.

Esto es, el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, son un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las actividades a desarrollar para la celebración de las próximas elecciones locales en el estado de Baja California Sur, permitiendo a las autoridades electorales, los partidos políticos, las personas interesadas en participar a través de candidaturas independientes, la sociedad civil y a la ciudadanía en general conocer de manera oportuna tales actividades, generando la información necesaria para que el Instituto tome las decisiones y ejecute las acciones adecuadas para garantizar su cumplimiento.

Así, en el Plan y Calendario Integral materia del presente acuerdo se establecen las etapas del proceso local electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento, aunado a la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el Instituto y la coordinación con el INE, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Se debe tener en consideración que en el próximo proceso local se renovarán los cargos de elección popular para la gubernatura, las 21 diputaciones, tanto de Mayoría Relativa como Representación Proporcional, del Congreso del Estado y los miembros de los 5 ayuntamientos, lo que implica 80 cargos de elección; además, la participación de un número mayor de partidos políticos en la historia moderna y una situación imprevista desde algunos meses atrás como la contingencia sanitaria (pandemia) por el nuevo coronavirus SarsCov2, COVID-19, lo que conlleva nuevos retos a enfrentar por el Instituto de manera profesional y transparente, cuyos resultados generen confianza y certeza en la ciudadanía y en los actores políticos involucrados.

De ahí que para la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 en su conjunto, en un primer momento, se definieron las etapas, los procesos y las actividades que comprende dicho Proceso, desarrollando la primera versión del Plan integral, en la cual se estableció el objetivo, la meta y los retos en la organización de las próximas elecciones, así como el mecanismo para su seguimiento. Posteriormente, la primera versión del Calendario Integral, elaborada por la DEOE y aprobado por la Comisión de Organización Electoral, fue revisado por la Junta Estatal Ejecutiva con el apoyo de las diversas áreas de este Instituto, con el fin de integrarlas en la construcción de esta herramienta, y generar una alineación organizacional.

Como resultado se logró la construcción del Plan y Calendario Integral materia del presente acuerdo, los cuales tienen como objetivo coordinar la organización y el desarrollo del Proceso Local Electoral 2020-2021 para que sea eficaz, transparente y confiable, mediante la implementación de una herramienta de planeación, ejecución, seguimiento y control; y como meta, cumplir con el 100% de las actividades contenidas en el propio Calendario.

Para tal efecto, el calendario del Proceso Local Electoral 2020-2021 está integrado por 141 actividades, ordenadas en 19 procesos, y agrupadas en 5 etapas divididas en: 1) Planeación, 2) Preparación de la elección, 3) Jornada electoral, 4) Resultados y declaración de validez de las elecciones y 5) Dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura.

Además, resulta trascendente resaltar que la estructura del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 permitirá dar seguimiento a cada una de las etapas y procesos contemplados, por lo que cada una de las actividades referidas en el Calendario será capturada en la herramienta de agenda y calendario electrónico denominada "Google Calendar", generando reportes de avance *—por cortes preestablecidos—*, para identificar el estatus de todas las actividades, principalmente las que registren atrasos y las que se encuentren en fechas críticas. Esto permitirá al Instituto tomar decisiones de manera oportuna para atender las eventualidades que amenacen el cumplimiento de alguna actividad del proceso electoral.

Por último, se contempla que la Junta Estatal Ejecutiva como órgano ejecutivo y de apoyo del Consejo General dará seguimiento al desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Local Electoral 2020-2021, asimismo, el titular de la Secretaría Ejecutiva supervisará y dará seguimiento permanente a las actividades propias de las direcciones y órganos técnicos del Instituto.²⁰

Por todo lo anteriormente vertido, este Consejo General considera procedente aprobar el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral 2020-2021 materia del presente acuerdo en los términos aprobados y puestos a consideración por la Junta Estatal Ejecutiva, por lo que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General:

3. Acuerda:

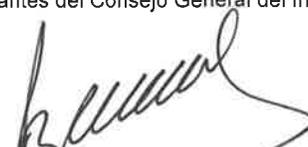
Primero. Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a la y los integrantes de esta Junta Estatal Ejecutiva, así como a los Titulares de la Contraloría General y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a su Junta Local en esta entidad federativa, para los efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el diecisiete de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canzales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


 Mtra. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR


 Lic. Héctor Gómez González
 Secretario del Consejo General

¹⁹ Como se señaló en el antecedente 1.13 de este acuerdo.

²⁰ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, inciso j) y 23, párrafo primero de la Ley Electoral

Plan y Calendario del Proceso Integral Local Electoral 2020-2021

Glosario y acrónimos	1
Introducción	2
Antecedentes	4
Objetivo y meta	5
Marco normativo	6
Integración y estructura	7
Seguimiento del Proceso Local Electoral 2020-2021	10
Calendario Integral del Proceso Local Electoral	11



Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
www.ieebcs.org.mx

Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 1

2 Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021

Glosario y acrónimos

Introducción

En el *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, será referido como IEEBCS, asimismo, se utilizarán los términos y acrónimos siguientes:

Áreas y órganos del IEEBCS

- DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- DEECE: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.
- DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- QQDPCE: Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.
- DTAISPE: Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral.
- CG: Consejo General.
- COE: Comisión de Organización Electoral.
- CONSEJOS ELECTORALES: Consejos Distritales y Municipales.
- JEE: Junta Estatal Ejecutiva.
- JIGND: Jefatura de Igualdad de Género y no Discriminación.
- SE: Secretaría Ejecutiva.
- UCSI: Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos.

Autoridades nacionales electorales

INE: Instituto Nacional Electoral.

Leyes y reglamentos

- LEEBCS: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- RE: Reglamento de Elecciones del INE.
- RIIEBCS: Reglamento Interior del IEEBCS.

Otras denominaciones

- ACTIVIDAD: Descripción clara y concisa de la acción a ejecutar. Inicia con un verbo en infinitivo.
- ÁREAS DE APOYO: Áreas del IEEBCS que colaboran en el desarrollo y cumplimiento de la actividad.
- INDICADOR: Unidad de medida que elabora cada unidad responsable para demostrar el cumplimiento de una actividad (informes, reportes, bitácoras, etc.).
- OPLE: Organismo Público Local Electoral.
- PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- RP: Representación Proporcional.
- MR: Mayoría Relativa.

Por mandato Constitucional, la función estatal de organizar elecciones le corresponde al INE y a los OPLE. De manera específica, estos organismos están a cargo de las elecciones locales de cada entidad federativa. De ahí que, el IEEBCS es la autoridad electoral que tiene la misión de organizar los procesos electorales locales que permitan la renovación periódica de los poderes legislativo, ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado de Baja California Sur.

Los procesos electorales locales son un elemento indispensable en la vida democrática del estado de Baja California Sur. Por ello, representa un compromiso institucional garantizar que las elecciones sean libres, auténticas y periódicas, y que se celebren atendiendo los principios rectores de la función electoral, los valores democráticos, y en completo apego a las disposiciones constitucionales y legales.

Para afrontar este compromiso es esencial generar, con base en la experiencia institucional, una herramienta integral de planeación, seguimiento y evaluación que permita al IEEBCS cumplir, de manera eficaz y transparente, con todas las actividades inherentes a la organización del próximo proceso local electoral.

En este contexto, el IEEBCS desarrolla el *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, como un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar para la celebración de las próximas elecciones locales en el estado de Baja California Sur. Este documento permitirá a las autoridades electorales, los partidos políticos, las personas interesadas en participar a través de candidaturas independientes, la sociedad civil y a la ciudadanía en general conocer de manera oportuna las actividades que integran cada una de las etapas del proceso local electoral, así como generar la información necesaria para que el IEEBCS tome las decisiones y ejecute las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Bajo esta perspectiva, en el *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, se establecen las etapas del proceso electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento. Además, a lo largo del documento se considera la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el IEEBCS, así como la coordinación con el INE, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

El Proceso Local Electoral inicia durante el mes de diciembre¹ de 2020, y se renovarán los siguientes cargos de elección popular: la gubernatura del Estado, las 21 diputaciones del Congreso del Estado y los miembros de los 5 ayuntamientos. Esto implica 80 cargos de elección popular:

Elección	Cargos	MR	RP
Gubernatura del Estado	Gubernatura	1	—
H. Congreso del Estado	Diputaciones Locales	16	—
	Diputaciones Locales	—	5
5 Ayuntamientos	Presidencias	5	—
	Sindicaturas	5	—
	Regidurías	31	17
TOTAL		58	22

Cada elección conlleva nuevos retos y el Proceso Local Electoral 2020-2021 no es la excepción: organización de la elección con más partidos en una contienda electoral en la historia moderna; disminución de la participación electoral de la ciudadanía; desconfianza de la ciudadanía respecto a los actores políticos y al funcionamiento de las autoridades electorales; así como, una situación imprevista algunos meses atrás, la contingencia sanitaria (pandemia) por el nuevo coronavirus Sars-Cov2, COVID-19.

Por ello, a partir de este *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, el IEEBCS busca enfrentar el reto de organizar el próximo proceso local electoral de manera profesional y transparente, cuyos resultados generen confianza y certeza en la ciudadanía y en los actores políticos involucrados.

¹ Artículo 77 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

² El día 31 de octubre del 2017 mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017.

Objetivo y meta

Marco normativo

El IEEBCS tiene la misión de garantizar la renovación democrática del poder ejecutivo, legislativo y de los ayuntamientos del estado de Baja California Sur a través de la organización del Proceso Local Electoral 2020-2021. Para ello, es necesario un mecanismo que permita la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de cada etapa del proceso electoral. Este mecanismo debe dar certeza a los actores involucrados en éste y a la ciudadanía en general sobre el desarrollo de las actividades, los plazos de cumplimiento y los responsables de la ejecución, atendiendo el principio de máxima publicidad.

Objetivo

En este contexto, para cumplir con el compromiso institucional de organizar las próximas elecciones locales en el estado de Baja California Sur, el IEEBCS desarrolló el *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, el cual tiene el objetivo de:

Coordinar la organización y el desarrollo del Proceso Local Electoral 2020- 2021 para que sea eficaz, transparente y confiable, mediante la implementación de una herramienta de planeación, ejecución, seguimiento y control.

Meta

En el marco de una cultura de gestión para resultados en el desempeño organizacional y derivado del objetivo del *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, la meta del IEEBCS es:

Cumplir con el 100% de las actividades contenidas en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

El IEEBCS, a través de planes de trabajo y calendarios, ha generado la planeación y ejecución de las actividades relativas a la organización de los procesos locales electorales en el estado de Baja California Sur. Entre estos documentos destaca la elaboración del *Calendario del Proceso Local Electoral 2017- 2018*, aprobado por el Consejo General², el cual tenía la finalidad de orientar, apoyar y dirigir las actividades necesarias para la organización de las pasadas elecciones. La importancia de este documento es que permitió generar un nuevo modelo de planeación institucional para coordinar los trabajos, realizar un seguimiento eficaz de las actividades plasmadas en el calendario, y dar cumplimiento a las atribuciones y funciones del IEEBCS derivadas de la Reforma Electoral de 2014.

Dentro de este marco, para la organización de las próximas elecciones locales, el IEEBCS diseñó el *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, en el cual se establecen los procesos y las actividades de cada etapa del proceso electoral, los responsables, la temporalidad y los entregables. Además, la construcción de este documento se realizó con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en la revisión del *Plan Integral y Calendarios de Coordinación* de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, —elaborado por el INE—.

Para la elaboración del *Plan y Calendario Integral 2020-2021*, en un primer momento, se definieron las etapas, los procesos y las actividades que comprende el Proceso Local Electoral. Asimismo, se desarrolló la primera versión del *Plan Integral*, en la cual se estableció el objetivo, la meta y los retos en la organización de las próximas elecciones, así como el mecanismo para su seguimiento.

Posteriormente, la primera versión del *Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, elaborada por la DEOE y aprobado por la COE, fue revisado por la JEE con el apoyo de la DEAF, la DEPPP, la DEECE, la JIGND, la DTAISPE, la DQDPCE y la UCSI. Lo anterior, con el fin de integrar a todas las áreas en la construcción de esta herramienta, y generar una alineación organizacional.

El *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, en un primer orden de ideas tenemos que el *Calendario Integral* se concibe como un instrumento único de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación que permita contar con una perspectiva integral y transversal del Proceso Local Electoral y de las actividades que se desarrollarán de forma coordinada con el Instituto Nacional Electoral.

En esta tesitura dicho documento constituye una herramienta que establece la temporalidad en que se realizan las actividades y definen sus etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación de los trabajos para contar con el seguimiento eficaz y el logro de los objetivos institucionales.

Es así que en el calendario Integral que se somete a consideración de este Consejo General, se establecen las actividades que desarrollaran en el Proceso Local Electoral 2020-2021, los órganos y las áreas responsables, el fundamento legal, fechas de inicio y término de las actividades respectivas, así como la unidad de medida a través de la cual se cumplirá con la actividad calendarizada, lo que permitirá en su momento evaluar la actuación del Instituto, para establecer acciones de mejora y planeación para próximos procesos locales electorales.

En este orden de ideas, tenemos que por su parte, la LEEBCS dispone que es atribución de la JEE, aprobar el calendario integral del proceso local electoral y de los procesos locales electorales extraordinarios que se convoquen, para ser puestos a consideración del CG, previa revisión y aprobación de la COE. Así mismo, que es atribución de la SE, preparar, para la aprobación del CG, el proyecto del calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de las elecciones extraordinarias, que se sujetaran a la convocatoria respectiva, con fundamento en los Artículos 18, fracción XXIV, 22, inciso I), 25, fracción XV de la LEEBCS; 5, inciso g) y 33, inciso I) del RIEEBCS.

Integración y estructura

La definición de la estructura del *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*, parte de la construcción de una visión integral del Proceso Local Electoral. Para ello, se estableció el objetivo, la meta y los retos en la organización de las próximas elecciones, y se identificaron los principales procesos con base en una revisión puntual de la legislación en la materia, la propuesta del Calendario de Coordinación del Proceso Electoral 2020-2021 –realizado por el INE–, y el Calendario del Proceso Local Electoral 2017-2018. Asimismo, se definieron las siguientes etapas del proceso local electoral:

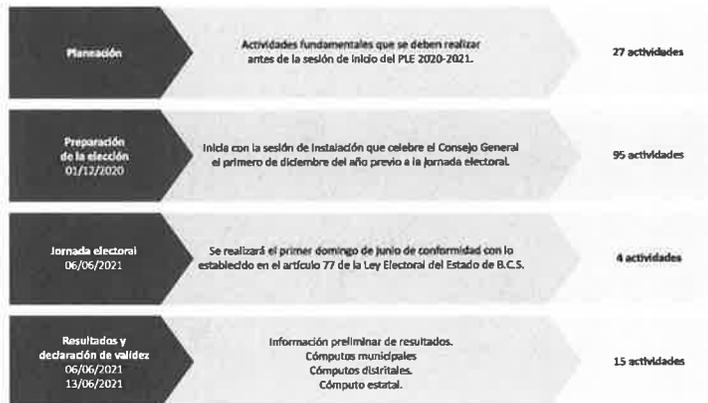
- 1) Planeación.
- 2) Preparación de la elección.
- 3) Jornada electoral.
- 4) Resultados y declaración de validez de las elecciones.
- 5) Dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura.

Es de relevancia señalar que en el artículo 77 de la LEEBCS de Baja California Sur, no establece la etapa de planeación, sin embargo, se incluyó por la trascendencia y cantidad de actividades que se desarrollan previo a la etapa de preparación de la elección, y con la finalidad de promover la transparencia y rendición de cuentas en la organización de los comicios locales.

Una vez identificados los procesos, la JEE con el apoyo de todas las áreas del Instituto, revisó y definió las actividades que conformarían cada uno de estos procesos, así como la temporalidad, y el fundamento legal. Esto permitió ordenar los procesos de manera cronológica –de acuerdo con la fecha de inicio de su primera actividad– y ubicarlos en alguna de las etapas antes señaladas. En este sentido, los procesos son los siguientes:

1. Mecanismos de Coordinación
2. Órganos Electorales
3. Fiscalización

En este orden de ideas, el calendario del Proceso Local Electoral 2020-2021 está integrado por 141 actividades, las cuales se desarrollarán a lo largo de las 5 etapas del proceso electoral como se muestra a continuación:



4. Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
5. Representantes de Partidos Políticos y candidaturas independientes
6. Padrón y Listados Nominales
7. Integración de Casillas Electorales
8. Ubicación de Casillas Electorales
9. Capacitación Electoral
10. Documentación y Materiales Electorales
11. Jornada Electoral
12. Sistemas Informáticos
13. Cómputos Distritales, Municipales y Estatal
14. Propaganda Electoral
15. Monitoreo de Medios de Comunicación y Sondeos
16. Voto de la Ciudadanía Residente en el Extranjero
17. Observación Electoral
18. Debates
19. Clausura del Proceso Electoral

Seguimiento del Proceso Local Electoral 2020-2021

La estructura del *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021* permitirá dar seguimiento a cada una de las etapas y procesos del próximo Proceso Local Electoral. Para ello, cada una de las actividades referidas en el Calendario será capturada en la herramienta de agenda y calendario electrónico denominada "Google Calendar".

A partir de la información capturada y sistematizada se generarán reportes de avance –por cortes preestablecidos–, para identificar el estatus de todas las actividades, principalmente las que registren atrasos y las que se encuentren en fechas críticas. Esto permitirá al IEEBCS tomar decisiones de manera oportuna para atender las eventualidades que amenacen el cumplimiento de alguna actividad del proceso electoral.

Categoría	Definición
Tema	Tópico relevante que identifica un proceso.
Actividad	Descripción clara y concisa de la acción a ejecutar.
Órgano o área responsable	Órgano directivo o área ejecutiva rectora de la actividad que conforme a sus atribuciones planea, diseña, ejecuta, coordina, da seguimiento y/o reporta la actividad.
Fecha de inicio	Especifica el día para comenzar a realizar la actividad.
Fecha de término	Especifica el día para finalizar la actividad.
Fundamento legal	Marco legal que sustenta la realización de la actividad.
Unidad de Medida	Indicador con el que se realiza la medición del proceso o actividad.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso j) de la LEEBCS, la JEE como órgano ejecutivo, técnico, dará seguimiento al desarrollo de las actividades contempladas en el *Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021*. Finalmente, el titular de la SE, supervisará y dará seguimiento permanente a las actividades de las direcciones y órganos técnicos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 23 de la LEEBCS.

Calendario Integral del Proceso Local Electoral

A continuación se presentan las 141 actividades que el IEEBCS llevará a cabo para la elección de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los 5 ayuntamientos que conforman el estado de Baja California Sur.



Calendario
Proceso Local Electoral
Integral
2020-2021

Abreviaturas utilizadas para el Proceso Local Electoral 2020-2021

Abreviatura	Áreas Responsables del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Perrogativas
CDE	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CGEEBCS	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CGND	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CMC	Comisión de Medios de Comunicación
CME	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEAYF	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DECYCE	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEPYPP	Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEQDYPCE	Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias, y de Procedimientos Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
JCS	Jefatura de Comunicación Social
IEEIEBCS	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
JGND	Jefatura de Igualdad de Género y No Discriminación
MDC	Meza Directiva de Casilla
PREBCS	Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
SEIEBCS	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
UCSI	Unidad de Computo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Abreviatura	Áreas Responsables del Instituto Nacional Electoral
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CGINE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CGND_INE	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CVOP	Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales (CVOP) del Instituto Nacional Electoral
DCEYFC_INE	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE_INE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE_INE	Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur del Instituto Nacional Electoral
UNICOM	Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Abreviatura	Descripción
Art.	Artículo
Art.	Artículo
CEM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CEPECS	Constitución Política del Estado de Baja California Sur
Fz.	Fracción
LEEBCS	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento para el Registro	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
P.	Párrafo



Calendario
Proceso Local Electoral
Integral
2020-2021

TEMAS

- 1 MECANISMOS DE COORDINACIÓN
- 2 ÓRGANOS ELECTORALES
- 3 FISCALIZACIÓN
- 4 PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
- 5 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
- 6 PADRÓN Y LISTADOS NOMINALES
- 7 INTEGRACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES
- 8 UBICACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES
- 9 CAPACITACIÓN ELECTORAL
- 10 DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
- 11 JORNADA ELECTORAL
- 12 SISTEMAS INFORMÁTICOS
- 13 CÓMPUTOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y ESTATAL
- 14 PROPAGANDA ELECTORAL
- 15 MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SONDEOS
- 16 VOTO DE LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO
- 17 OBSERVACIÓN ELECTORAL
- 18 DEBATES
- 19 CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL



Id	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
2020							
1	Sistemas informáticos	El Instituto deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.	CG IEEBCS	Art. 338, P.3 y 339 UCSI inciso a) Reglamento de Elecciones, Numeral 18 Convenio IEE-IEEBCS Lista de entregables PREP 2021 IEEBCS-CG015-ABRIL-2020	29/4/2020	29/4/2020	Acuerdo
2	Sistemas informáticos	Aprobación mediante Acuerdo de la integración del Comité Técnico Asesor del PREP.	CG IEEBCS UCSI	Art. 339 inciso b), Lista de entregables PREP 2021 IEEBCS-CG020-JUNIO-2020	19/6/2020	19/6/2020	Acuerdo
AGOSTO							
3	Mecanismos de coordinación	Aprobar Calendarios y Planes Integrales de los Procesos Electorales Locales.	CG INE	Art. 75 RE	1/8/2020	7/8/2020	Acuerdo
SEPTIEMBRE							
4	Órganos electorales	El IEEBCS expedirá la convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.	DEOE	18 fracción VI y XXIV LEEBCS	1/7/2020	30/9/2020	Acuerdo
OCTUBRE							
5	Mecanismos de coordinación	Firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración 2020-2021	INE/OPL	Art. 35 RE	1/9/2020	1/10/2020	Firmado
6	Documentación y materiales electorales	Remisión de materiales de capacitación a la JLE para revisión.	DEECCE	Art. 58, párrafo 1, incisos b) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos g) de la LGIPE. El Art. 112 num. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federal y locales.	8/10/2020	8/10/2020	Oficio
7	Fiscalización	Los topes de gasto de precampaña por precandidatura y tipo de elección, serán determinados a más tardar en el mes de octubre del año previo a la elección por el Consejo General, con base al último censo de población y a la geografía territorial del municipio o distrito de que se trate.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Art. 89 de la LEEBCS	1/10/2020	31/10/2020	Acuerdo
8	Fiscalización	El tope máximo de gastos de campaña para la elección a la Gobernatura del Estado se determinará a más tardar el día último de octubre del año anterior al de la elección.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Art. 113, Fr. I de la LEEBCS	1/10/2020	31/10/2020	Acuerdo



Id	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
NOVIEMBRE							
9	Documentación y materiales electorales	Entrega para revisión y validación de materiales didácticos de primera etapa.	CG IEEBCS	Art. 58, párrafo 1, incisos e) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos g) de la LGIPE. El Art. 112 num. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federal y locales.	3/11/2020	3/11/2020	Oficio
10	Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Modelo de distribución y pautas para la transmisión de los mensajes en radio y televisión de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el PLE 2020-2021.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Art. 27, fracción I, inciso g) LEEBCS y 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.	1/10/2020	13/11/2020	Acuerdo
11	Partidos políticos y candidaturas independientes	El Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Art. 35, Fr. II de la CPEUM, Art. 189 de la LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	1/11/2020	20/11/2020	Acuerdo
12	Fiscalización	El Consejo General determinará el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una candidatura independiente durante la etapa de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano.	CG IEEBCS CPPRP DEPPP	Arts. 189 y 199 de la LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	1/10/2020	20/11/2020	Acuerdo
13	Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	Registro de las representaciones ante el Consejo General del Instituto de los Partidos Políticos, para que los representen en los consejos municipales.	SE IEEBCS Presidencia	Art. 16 Apartado D, P. 3 Art. 16 Apartado D, P. 3 y Séptimo Transitorio de la LEEBCS (Reforma 30-05-2017)	15/11/2020	30/11/2020	Informe
14	Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	Registro de las representaciones ante el Consejo General del Instituto de los Partidos Políticos, para que los representen en los consejos distritales.	SE IEEBCS Presidencia	Art. 16 Apartado D, P. 3 Art. 16 Apartado D, P. 3 de la LEEBCS	15/11/2020	30/11/2020	Informe
15	Órganos electorales	Designación de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.	CG IEEBCS	Art. 16, Apartado A, Fr. I y 17, P. 3, Apartado A, Fr. I y 77 de la LEEBCS de la LEEBCS y Calendario de colaboración	24/11/2020	30/11/2020	Acuerdo
DICIEMBRE							
16	Observación electoral	El CG aprobará la emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desea participar en la observación electoral.	CG IEEBCS DEECCE	Art. 186 num. 1 RE	1/12/2020	7/12/2020	Acuerdo
17	Sistemas informáticos	Integración del Comité Técnico Asesor del Sistema de Computos Distritales y Municipales (COTASISCOM).	CG IEEBCS UCSI	Lineamientos del SISCOM	1/10/2020	5/12/2020	Acuerdo
18	Sistemas informáticos	Designación o ratificación de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del SISCOM.	CG IEEBCS UCSI	Lineamientos del SISCOM	1/10/2020	5/12/2020	Acuerdo
19	Sistemas informáticos	Documento por el cual se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el Instituto, o con el apoyo de un tercero.	PRESIDENCIA UCSI	Reglamento de elecciones, Lista de entregables PREP 2021	11/12/2020	11/12/2020	Documento

[Handwritten signature]



Calendario
Proceso Local
Electoral
2020-2021

□	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
1	Partidos políticos y candidaturas independientes	Durante los Procesos Electorales en que se renueven los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de Ayuntamientos, la manifestación de intención para Candidatura Independiente, se realizará a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente. a) Los aspirantes a cargo de Gobernatura del Estado, ante el IEEBCS. b) Los aspirantes al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa, ante el Consejo Distrital correspondiente. c) Los aspirantes a cargo de integrantes de Ayuntamiento, ante el Consejo Municipal correspondiente.	CG IEEBCS DEPPP CDE CME	Art. 190, P. 2 de la LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	21/11/2020	14/12/2020	Acuerdo
2	Partidos políticos y candidaturas independientes	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.	CG IEEBCS	Art. 190 LEEBCS Resolución INE/CG289/2020	21/11/2020	14/12/2020	Acuerdo
22	Observación electoral	Entrega de materiales de capacitación para observación electoral entre OPL e INE	INE/OPL	Art. 58, párrafo I, incisos e) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos g) de la LGIPE. El Art. 112 núm. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federal y locales.	18/12/2020	18/12/2020	Oficio
23	Documentación y materiales electorales	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de primera etapa.	JLE/DECEYEC INE DEECE IEEBCS	Art. 58, párrafo I, incisos e) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos g) de la LGIPE. El Art. 112 núm. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federal y locales.	3/11/2020	19/12/2020	Oficio
24	Partidos políticos y candidaturas independientes	Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones a la legislatura local de mayoría relativa y Ayuntamientos. La solicitud de registro de convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse a la presidencia del Consejo General del Instituto, según la estructura que se establece en el Reglamento de Elecciones.	CG IEEBCS CPRRP DEPPP	Arts. 87.2, 88, 91 y 92, P. 1 de la LGPP, Art. 177 de la LEEBCS y 276 Reglamento de Elecciones, Resolución INE/CG289/2020	1/12/2020	23/12/2020	Dictamen y Resolución
25	Mecanismos de coordinación	Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana.	INE/OPL	Arts. 6 y 104 LGIPE	1/9/2020	31/12/2020	Formafo
26	Documentación y materiales electorales	Aprobación por parte del Consejo General del IEEBCS, de la documentación y material electoral.	CG IEEBCS DEOE	Art. 27, Fr. II, incisos b) y g) LEEBCS y 160, P.1, inciso a) Reglamento de Elecciones.	1/11/2020	31/12/2020	Acuerdo
27	Partidos políticos y candidaturas independientes	Convocatoria a partidos políticos y ciudadanía en general de participar en las elecciones ordinarias.	CG IEEBCS SE IEEBCS DEOE	Art. 27, II, inciso f) LEEBCS	1/12/2020	31/12/2020	Convocatoria



Calendario
Proceso Local
Electoral
2020-2021

□	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
28	Órganos electorales	Instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Electoral Estatal 2020-2021.	CG IEEBCS SE IEEBCS	Art. 77 de la LEEBCS	1/12/2020	31/12/2020	Acta de Sesión
29	Fiscalización	Los tops de gastos de campaña para las elecciones a Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos, serán determinados, a más tardar el día último de diciembre del año anterior a la elección.	CG IEEBCS CPRRP DEPPP	Art. 113, F. I, II y III de la LEEBCS	1/12/2020	31/12/2020	Acuerdo
30	Órganos electorales	Instalación de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Estatal Electoral 2020-2021	SE IEEBCS DEOE DEAF CDE CME	Arts. 16, 17 y 77 de la LEEBCS / 27, F. II, inciso a) de la LEEBCS, y 33, inciso a) del RIEEBCS	1/12/2020	31/12/2020	Acta de Sesión
31	Órganos electorales	El Consejo General deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la integración y domicilio legal de los diversos órganos que forman parte del mismo, dentro de los cinco días posteriores a su instalación.	CG IEEBCS SE IEEBCS Presidencia	Art. 16, Fr. XXVIII de la LEEBCS	1/12/2020	31/12/2020	Boletín Oficial
32	Partidos políticos y candidaturas independientes	En diciembre del año previo al de la elección, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral sesionará para sortear en forma equitativa del conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado los basidores, mamparas, panchales y constituciones de uso común.	CG IEEBCS SE IEEBCS	Art. 120, P. 4 de la LEEBCS	1/12/2020	31/12/2020	Acuerdo
2021							
ENERO							
33	Partidos políticos y candidaturas independientes	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio de coalición.	CG IEEBCS CPRRP DEPPP	Art. 92, P. 3 de la LGPP, Art. 177 de la LEEBCS y 277 Reglamento de Elecciones Resolución INE/CG289/2020	10/12/2020	2/1/2021	Dictamen y Resolución
34	Sistemas informáticos	Aprobación mediante Acuerdo del proceso técnico operativo del PREP.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/11/2020	11/1/2021	Documento
35	Partidos políticos y candidaturas independientes	Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.	CG IEEBCS CPRRP DEPPP	Art. 101 de la LEEBCS y 5 de los Lineamientos para la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos	1/1/2021	15/1/2021	Dictamen y Resolución
36	Fiscalización	Aprobación de los límites de financiamiento privado, aportaciones de millianes, simpatizantes y precandidatos o candidatos, así como el límite individual de aportaciones para Gobernatura.	CG IEEBCS CPRRP DEPPP	Art. 113 y 223 fracc. I LEEBCS	1/12/2020	31/1/2021	Acuerdo
37	Fiscalización	Aprobación de los límites de financiamiento privado, aportaciones de millianes, simpatizantes y precandidatos o candidatos, así como el límite individual de aportaciones para Diputaciones.	CG IEEBCS CPRRP DEPPP	Art. 113 y 223 fracc. II LEEBCS	1/12/2020	31/1/2021	Acuerdo

[Handwritten signature]



Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
38. Fiscalización	Aprobación de los límites de financiamiento privado, aportaciones de millanes, simpatizantes y precandidatos o candidatos, así como el límite individual de aportaciones para Ayuntamientos.	CG IEEBCS CPRPP DEPPP	Art. 113 y 223 fracc. III LEEBCS	1/12/2020	31/1/2021	Acuerdo
39. Fiscalización	Aprobación de la distribución de financiamiento público para partidos políticos.	CG IEEBCS CPRPP DEPPP	Art. 10, fracc. III LEEBCS	1/12/2020	31/1/2021	Acuerdo
Partidos políticos y candidaturas independientes	Durante los procesos electorales en que se renuevan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, las precampañas darán inicio el 23 de diciembre del año previo a la elección de conformidad con las fechas homologadas por el INE mediante el acuerdo INE/CG289/2020 notificado el 22 de septiembre de 2020, y no podrán durar más de cuarenta días.	CG IEEBCS	Art. 79, P. 2, inciso a) de la LEEBCS y Resolución INE/CG289/2020	23/12/2020	31/1/2021	Oficio
Partidos políticos y candidaturas independientes	Precampaña para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos (Monitoreo de encuestas y sondeos).	SE IEEBCS JCS	Artículo 143 del Reglamento de Elecciones Resolución INE/CG289/2020	23/12/2020	31/1/2021	Informe del monitoreo de encuestas y sondeos en campaña
42. Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Monitoreo de medios de comunicación con perspectiva de género e inclusión de Radio y TV para Precampaña para Gobernatura.	CG IEEBCS	Artículo 48 Bis, fracción I, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 296, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones	23/12/2020	31/1/2021	Informe del monitoreo de medios de comunicación
43. Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Monitoreo de medios de comunicación con perspectiva de género e inclusión de Radio y TV para Precampaña para Diputaciones.	CG IEEBCS	Artículo 48 Bis, fracción I, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 296, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones	23/12/2020	31/1/2021	Informe del monitoreo de medios de comunicación
44. Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Monitoreo de medios de comunicación con perspectiva de género e inclusión de Radio y TV para Precampaña para Ayuntamientos.	CG IEEBCS	Artículo 48 Bis, fracción I, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 296, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones	23/12/2020	31/1/2021	Informe del monitoreo de medios de comunicación
45. Capacitación electoral	El IEEBCS dará seguimiento a la designación que hagan en el mes de enero los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, del año de la elección, de un número suficiente de supervisoras y capacitadoras asistentes electorales, de entre las ciudadanas y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos.	DEOE DEECCE	Art. 303, P.1 de la LEGIPE	1/1/2021	31/1/2021	Reporte
FEBRERO						
46. Fiscalización	Presentación de los informes de ingresos y egresos de precampaña de las precandidaturas a cargos de elección popular, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la precampaña.	UTF	Art. 79 inciso a), fracción III LGPP y Resolución INE/CG289/2020,	31/1/2021	3/2/2021	Informes
47. Documentación y materiales electorales	Entrega para revisión y validación de materiales didácticos de segunda etapa.	DEECCE	Art. 58, párrafo 1, incisos e) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos g) de la LEGIPE. El Art. 112 num. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federal y locales.	3/2/2021	3/2/2021	Oficio



Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
48. Documentación y materiales electorales	Entrega de los materiales impresos de la primera etapa a la JLE.	DEECCE	Art. 58, párrafo 1, incisos e) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos g) de la LEGIPE. El Art. 112 num. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federal y locales.	5/2/2021	5/2/2021	Oficio
49. Sistemas informáticos	Designación del ente auditor del PREP.	COMITE DE ADQUISICIONES	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/10/2020	11/2/2021	Documento
50. Sistemas informáticos	Designación del ente auditor del SISCOM.	COMITE DE ADQUISICIONES	Lineamientos del SISCOM	1/10/2020	11/2/2021	Documento
51. Sistemas informáticos	Aprobación mediante Acuerdo donde se determina la ubicación de los CATD y se instruye a su instalación y habilitación.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/12/2020	11/2/2021	Documento
52. Sistemas informáticos	Aprobación del Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/12/2020	11/2/2021	Acuerdo
Partidos políticos y candidaturas independientes	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la cantidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requiriendo por medios diversos a la radio y televisión. Los aspirantes a Candidatura Independiente para los cargos de Gobernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento, contarán con sesenta días para recabarlos.	CG IEEBCS CPRPP DEPPP	Art. 192 de la LEEBCS y Resolución INE/CG289/2020	15/12/2020	12/2/2021	Acuerdo
54. Ubicación de casillas	Los consejos municipales y distritales del IEEBCS realizarán recorridos junto con las juntas distritales del INE por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas.	JD INE CDE CME	Art. 256, P. 1, inciso a) de la LEGIPE, Art. 123 de la LEEBCS, 244, párrafo 1, inciso b) del RE Convenio INE-IEEBCS	15/1/2021	15/2/2021	Informe
55. Fiscalización	Presentación de los informes de ingresos y egresos de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano.	UTF	Art. 116 Fr. IV, de la CREUM; Art. 357, P. 2 de la LEGIPE, Arts. 202 y 203 de la LEEBCS y Resolución INE/CG289/2020	12/2/2021	15/2/2021	Informes
56. Ubicación de casillas	El IEEBCS dará seguimiento a la presentación que harán las Juntas Distritales Ejecutivas a los Consejos Distritales del INE del listado de lugares propuestos para ubicar casillas.	JD INE CJ INE CDE	Art. 256, P. 1, inciso b) de la LEGIPE, 244, P. 1, inciso c) Reglamento de Elecciones	15/1/2021	24/2/2021	Listados
MARZO						
57. Cómputos municipales, distritales y estatales	Integración por parte de los consejos municipales y distritales, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para ser presentada a los miembros del órgano para su análisis.	CDE CME	Arts. 389 Reglamento de Elecciones	1/3/2021	7/3/2021	Documento
58. Documentación y materiales electorales	Recepción de observaciones de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, a la Lista Nominal de Electores para revisión.	INE/OPL	Art 92 num. 8, RE	14/3/2021	14/3/2021	Oficio



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Calendario Proceso Integral Local Electoral 2020-2021

Id	Tema	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
59	Ubicación de casillas	Los consejos distritales del IEEBCS en conjunto con los consejos distritales del INE realizarán visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias.	CD INE CDE CME	Art. 256, P.1, inciso c) LEGIPE	16/2/2021	15/3/2021	Informe
60	Ubicación de casillas	El IEEBCS dará seguimiento a la aprobación de los consejos distritales del INE del número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales.	CD INE CDE	Art. 256, P. 1, inciso d) LEGIPE y 123, P. 1 LEEBCS, calendario de coordinación	17/3/2021	17/3/2021	Listados
61	Propaganda Electoral	Los partidos políticos, precandidatos y precandidatas y simpatizantes están obligados a reinar su propaganda electoral de precampaña para su recitaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate.	SE IEEBCS	Art. 66 de la LEEBCS	1/12/2020	18/3/2021	Dictamen
62	Partidos políticos y candidaturas independientes	Los partidos políticos con registro, tendrán el derecho a postular candidaturas comunes para la elección a la Gobernatura, Dipulaciones de Mayoría y planillas de Ayuntamientos. Los partidos políticos que postulen candidato común deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el que deberán presentar para su registro ante el Instituto, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección de que se trate.	CG IEEBCS CPRPP DEPPP	Art. 174 de la LEEBCS	1/12/2020	18/3/2021	Convenio
63	Sistemas informáticos	El IEEBCS a través de la DEECCE elaborará los materiales didácticos y de apoyo a utilizarse durante los simulacros y prácticas de la jornada electoral, los cuales serán validados por la DECEyEC y la DEOE del INE, además de contar con su autorización. Se deberán entregar a más tardar el 25 de marzo de 2021.	DEECCE	Artículo 27, fracción III, inciso j), de la LEEBCS, artículo 29, párrafo segundo inciso e) y g), así como el artículo 112, párrafo tercero; Artículo 118, párrafo primero del Reglamento de Elecciones.	1/10/2020	20/3/2021	Materiales de Simulacro para prácticas de la jornada electoral
64	Partidos políticos y candidaturas independientes	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Gobernatura, Dipulaciones y Ayuntamientos.	CG IEEBCS CPRPP CDE CME	Art. 192, y 196 LEEBCS	16/2/2021	21/3/2021	Acuerdo
65	Documentación y materiales electorales	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de la segunda etapa.	JLE/DECEYEC INE OPL	Art. 58, párrafo 1, incisos e) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos c) de la LEGIPE. El Art. 112 núm. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federal y locales.	3/2/2021	22/3/2021	Oficio
66	Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	A partir del día siguiente de la fecha en que otorgan la calidad de aspirantes, éstos podrán acreditar representantes ante los Consejos correspondientes.	CG IEEBCS SE IEEBCS CPRPP DEPPP CME CDE	Art. 6 de las Reglas de operación para el registro de candidaturas independientes del IEEBCS	15/12/2020	23/3/2021	Oficio
67	Partidos políticos y candidaturas independientes	En el caso de que los partidos políticos decidan registrar ante el Consejo General del Instituto, de manera supletoria, a alguno o a totalidad de las candidatas y los candidatos a las Dipulaciones e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo a más tardar tres días antes de que venzan los plazos del registro de las candidaturas.	CG IEEBCS DEPPP	Art. 104 de la LEEBCS	24/3/2021	27/3/2021	Acuerdo



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Calendario Proceso Integral Local Electoral 2020-2021

Id	Tema	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
68	Capacitación electoral	El IEEBCS dará difusión de la convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como supervisoras/es y capacitadoras/es asistentes electorales locales, en los términos aprobados por el INE.	DEECCE DEOE	Artículos 110, 114, párrafo 1, inciso i); Artículo 116 del Reglamento de Elecciones	1/3/2021	30/3/2021	Convocatoria
69	Documentación y materiales electorales	Designación, por parte de los consejos municipales y distritales, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral.	CDE CME	Arts. 167, P.2 inciso a) y 168, P. 2 Reglamento de Elecciones	1/3/2021	30/3/2021	Acuerdo
70	Documentación y materiales electorales	Los consejos municipales y distritales del IEEBCS realizarán la designación de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.	CDE CME	Art. 167 P. 2, inciso b) Reglamento de Elecciones	30/3/2021	30/3/2021	Acuerdo
71	Partidos políticos y candidaturas independientes	Llevar a cabo por parte de los órganos competentes, el registro de las candidaturas para dipulaciones locales por ambos principios, miembros de ayuntamientos y Gobernatura del Estado.	CG IEEBCS DEPPP CPRPP CME CDE	Arts. 102 y 103 de la LEEBCS, y el Acuerdo que apruebe el Consejo General para tal efecto.	24/3/2021	31/3/2021	Acuerdo
72	Partidos políticos y candidaturas independientes	Llevar a cabo por parte de los órganos competentes el registro de las candidaturas independientes, las cuales en el año de la elección, serán los mismos que se señalan para la Gobernatura, Dipulaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.	CG IEEBCS DEPPP CPRPP CME CDE	Arts. 102 y 207 de la LEEBCS, Arts. 102 y 103 de la LEEBCS,	24/3/2021	31/3/2021	Acuerdo
73	Partidos políticos y candidaturas independientes	Para la sustitución de candidatos y candidatas, los partidos políticos ya sea en forma individual o a través de candidaturas comunes, o bien mediante coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando la siguiente disposición: Dentro del plazo establecido para el registro de candidatas y candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 98 de la Ley.	CG IEEBCS DEPPP	Art. 110, F. I de la LEEBCS	24/3/2021	31/3/2021	Acuerdo
ABRIL							
74	Ubicación de casillas	El IEEBCS dará seguimiento a la aprobación que hagan los consejos distritales del INE del número y ubicación de casillas básicas y contiguas, así como la determinación de aquellas a las que acudirán a votar las y los ciudadanos de las secciones de menos de 100 personas electoras o que teniendo más de 100, cuentan con menos por migración u otros causas.	CD INE CDE	Art. 256, P. 1, inciso d) de la LEGIPE, Art. 234, inciso b) Reglamento de Elecciones, y Convenio INE- IEEBCS, / Calendario de Coordinación	2/4/2021	2/4/2021	Listados
75	Partidos políticos y candidaturas independientes	Revisión y verificación del cumplimiento de la paridad y acciones afirmativas en el registro de candidaturas a cargos de elección popular.	CG IEEBCS	Art. 96 y 97 de la LEEBCS	24/3/2021	3/4/2021	Acuerdo
76	Partidos políticos y candidaturas independientes	Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos para el registro de candidaturas, los Consejos General, Municipales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas postuladas por partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones que existieran.	CG IEEBCS CME CDE	Art. 108, P. 2 de la LEEBCS	1/4/2021	3/4/2021	Acuerdo

[Handwritten signature]



Calendario
Proceso Integral
Local Electoral
2020-2021

N°	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
77	Partidos políticos y candidaturas independientes	Dentro de los tres días siguientes en que vayan las plazas para el registro de candidaturas, los Consejos General, Municipales y Distritales elevarán una sesión cuyo único objeto será registrar las Candidaturas Independientes que procedan.	CG IEEBCS CME CDE	Arts. 108 P. 2 y 207 de la LEEBCS	1/4/2021	3/4/2021	Acuerdo
78	Documentación y materiales electorales	Entrega de los materiales impresos de la segunda etapa a la JLE	DEECCE	Art. 58, párrafo 1, incisos e) y f) y Art. 104 numeral 1, incisos g) de la LGIPE. El Art. 112 núm. 3, del RE, establecen la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales federales y locales.	5/4/2021	5/4/2021	Oficio
79	Cómputos municipales, distritales y estatales	Presentación, por parte del Consejo General del IEEBCS, a sus integrantes de todos los escenarios de cómputo, de todos sus órganos competentes.	CG IEEBCS	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	1/4/2021	7/4/2021	Documentos
80	Documentación y materiales electorales	El IEEBCS a través de la DEECCE elaborará los materiales a utilizarse durante la capacitación a funcionarios de casilla, los cuales serán validados por la DECEYEC, además de contar con su autorización. En caso del tablero con información se deberá entregar 6 días después de la aprobación de las candidaturas para todos los cargo a elegir.	DEECCE	Artículo 21, párrafo segundo inciso e) y así como el artículo 112, párrafo tercero, Artículo 118, párrafo primero del Reglamento de Elecciones. Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la ECAE 2020-2021. Punto 5. Capacitación y Asistencia Electoral del Convenio de Colaboración entre IEEBCS, INE y DECEYEC.	1/10/2020	10/4/2021	4 Guías temáticas que incluyan las particularidades de la elección local. Tablero con información sobre contendientes en las elecciones
81	Sistemas informáticos	Remisión del Plan de Seguridad y Plan de Continuidad del PREP	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/1/2021	11/4/2021	Documentos
82	Sistemas informáticos	Aprobación del Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/2/2021	11/4/2021	Acuerdo
83	Sistemas informáticos	Aprobación del Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/2/2021	11/4/2021	Acuerdo
84	Sistemas informáticos	Aprobación del Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/2/2021	11/4/2021	Acuerdo
85	Sistemas informáticos	Aprobación del Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/2/2021	11/4/2021	Acuerdo
86	Ubicación de casillas	El IEEBCS dará seguimiento a la primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos del distrito electoral realizada por los consejos distritales del INE.	CD INE CDE CME	Art. 256, P. 1, inciso e) de la LGIPE.	15/4/2021	15/4/2021	Informe
87	Documentación y materiales electorales	El IEEBCS remite al Consejo Local del INE sus observaciones a los estudios de factibilidad y de la previsión presupuestal para la operación de los mecanismos de recolección de la elección local.	DEOE	Art. 332, P1, inciso b) Reglamento de Elecciones / Calendario de coordinación	1/4/2021	2/4/2021	Documento
88	Sistemas informáticos	Plan General del SISCOM.	CG IEEBCS UCSI	Lineamientos del SISCOM	1/10/2020	30/4/2021	Acuerdo



Calendario
Proceso Integral
Local Electoral
2020-2021

N°	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
89	Observación electoral	Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en observación electoral.	INE/IEEBCS/CDE	Art. 187 numeral 1 del RE y Art. 217 inciso c) de la LGIPE. Art. 70 LEEBCS	1/12/2020	30/4/2021	Formato
90	Observación electoral	La solicitud de registro para participar como observadoras y observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Consejo Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del Proceso Local Electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.	INE JEE IEEBCS DEOE DEECCE SE IEEBCS CDE	Artículo 217 fracción 1, inciso c) LGIPE; Artículo 70, fracción III de la LEEBCS.	1/12/2020	30/4/2021	Acuerdo Convocatoria
MAYO							
91	Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	Las candidatas y candidatos independientes, de conformidad con lo previsto por los reglamentos de sesiones del Consejo General, de los consejos municipales y distritales aprobados por el Consejo General, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur con derecho a voz. La acreditación se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como candidata o candidato independiente.	CG IEEBCS CDE CME	Art. 220 de la LEEBCS	4/4/2021	3/5/2021	Informe
92	Padrón y listados nominales	A los partidos políticos así como candidatas y candidatos independientes les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.	DERFE DEOE INE DEPPP	Arts. 153, P. 2 de la LGIPE, Numeral 3.3 inciso a) y b) Convenio INE- IEEBCS.	1/12/2020	6/5/2021	Informe
93	Fiscalización	Presentación del primer informe de campaña de las candidatas y candidatos, por periodos de treinta días contados a partir de que da inicio la etapa de campaña y los deberán entregar dentro de los siguientes tres días contados desde su periodo.	UTF	Art. 79 inciso b, fracción III LGPP y Art. 218 fracción XIV de la LEEBCS.	04/05/2021	06/05/2021	informes
94	Cómputos municipales, distritales y estatales	Remisión por parte del Consejo General del IEEBCS, a la Junta Local Ejecutiva en la entidad, las propuestas de escenarios de cómputos, para la declaración de viabilidad.	CG IEEBCS JEE IEEBCS	Art. 429 del Reglamento de Elecciones	1/5/2021	7/5/2021	Documento
95	Capacitación electoral	El IEEBCS a través de la DEECCE, realizará los Talleres de Capacitación al personal contratado para las plazas de SEL y CAEL, así como la entrega de prendas de identificación.	DEECCE DEOE	Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisoras/ electorales locales (SEL) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAEL).	1/5/2021	7/5/2021	Talleres de capacitación para Supervisoras y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales
96	Capacitación electoral	Aprobación de SE y CAE locales, así como de personas prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas.	CD INE CDE CME	Art. 187, P. 3 Reglamento de Elecciones / Calendario de Coordinación	24/4/2021	11/5/2021	Acuerdo
97	Cómputos municipales, distritales y estatales	Aprobación por parte de los consejos municipales y distritales, de los distintos escenarios de cómputos.	CDE CME	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur/ Calendario de coordinación	8/5/2021	15/5/2021	Acuerdo
98	Observación electoral	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información	INE/OPL	Art. 197 numeral 1 del RE y Art. 217 inciso d) fracc. IV de la LGIPE.	1/12/2020	17/5/2021	Formato



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Calendario Proceso Integral Local Electoral 2020-2021

Id	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
99	Documentación y materiales electorales	Producción e impresión y frasiado de materiales y documentación electoral.	DEOE	Art. 27, Fr.I, inciso b) de la LEEEBCS	15/3/2021	20/5/2021	Informe
100	Documentación y materiales electorales	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur deberá realizar la entrega recepción de las boletas y demás documentación electoral a los consejos municipales y distritales.	CG INE CG IEEBCS DEOE	Art. 126 de la LEEBCS y Art. 268 de la LEGIPE.	18/5/2021	22/5/2021	Acuerdo
101	Sistemas informáticos	Participar en el desarrollo de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SUIE).	DEOE	Art. 316, P1 y 324, P1 Reglamento de Elecciones	29/4/2021	23/5/2021	Informe
102	Documentación y materiales electorales	El mismo día o a más tardar al día siguiente, las y los presidentes, secretarios y consejeras y consejeros electorales distritales y municipales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al reverso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.	DEOE SE IEEBCS CME CDE	Art. 126, Fracción IV de la LEEBCS, 177 de RE y su anexo 5	18/5/2021	28/5/2021	Informe
103	Cómputos municipales, distritales y estatales	El IEEBCS dará una Capacitación sobre Cómputos Distritales y Municipales dirigida a Organos Desconcentrados, con la finalidad de que todos los Consejos cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para realizar la Sesión Especial de Cómputos.	DEECCE DEOE UCSI MSPEN	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y Anexo 17 Reglamento de Elecciones, Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales	1/5/2021	31/5/2021	Acuerdo Lineamientos y Talleres de capacitación sobre Cómputos Distritales y Municipales
104	Ubicación de casillas	Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización del Marco Geográfico Electoral.	DERFE INE OPL	Art 256, inciso d) LGIPE	1/5/2021	31/5/2021	Formalio
JUNIO							
	Partidos políticos y candidaturas independientes	Las campañas electorales para la Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamiento del Estado, en el año que corresponda, tendrán una duración de sesenta días. Las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.	CG IEEBCS DEPPP CPRRP CME CDE	Decreto 2173, Art. 36, Fr.I, P. 3 de la CPEBCS y Arts. 103 y 121, P. 1 de la LEEBCS Art. 121, P. 3 de la LEEBCS	4/4/2021	2/6/2021	Acuerdo
106	Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Monitoreo de medios de comunicación Radio y TV con perspectiva de género e inclusión para la campaña para Gobernatura.	CG IEEBCS	Artículo 48 BIS, Fracción I, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 296, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones	4/4/2021	2/6/2021	Informe del monitoreo de medios de comunicación
107	Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Monitoreo de medios de comunicación Radio y TV con perspectiva de género e inclusión para la campaña para Diputaciones.	CG IEEBCS	Artículo 48 BIS, Fracción I, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 296, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones	4/4/2021	2/6/2021	Informe del monitoreo de medios de comunicación
108	Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Monitoreo de medios de comunicación Radio y TV con perspectiva de género e inclusión para la campaña para Ayuntamientos.	CG IEEBCS	Artículo 48 BIS, Fracción I, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 296, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones	4/4/2021	2/6/2021	Informe del monitoreo de medios de comunicación



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Calendario Proceso Integral Local Electoral 2020-2021

Id	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
109	Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Instalación de la Comisión de Medios de comunicación, con la finalidad de crear el catálogo de lanfias para medios disimtos a radio y televisión.	CG IEEBCS JCS	Artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.	23/12/2020	3/6/2021	Catálogo de lanfias publicitarias
110	Propaganda Electoral	La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso. El fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.	DODPCE SE	Art. 64 de la LEEBCS	3/1/2021	3/6/2021	Informe
111	Debates	Organización de debates para la gubernatura.	CG IEEBCS JCS	Artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.	3/4/2021	3/6/2021	Dos debates a gubernatura
112	Monitoreo de medios de comunicación y sondeos	Monitoreo de encuestas y sondeos para las campañas para Gobernatura, Diputaciones y ayuntamientos.	SE IEEBCS JCS	Artículo 143 del Reglamento de Elecciones	5/4/2021	3/6/2021	Informe del monitoreo de encuestas de sondeo y opinión
113	Documentación y materiales electorales	Las presidencias de los Consejos distritales entregarán, previo acuerdo con los órganos competentes del INE a nivel Local, a cada presidencia de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, las boletas de cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección, así como la documentación y materiales electorales.	DEOE SE IEEBCS CME CDE	Art. 127, P.1 de la LEEBCS; Art. 183, P. 2 del RE; Convenio INE- IEEBCS	31/5/2021	4/6/2021	Informe
114	Capacitación electoral	El IEEBCS dará difusión y promoción a la participación ciudadana con acciones encaminadas a motivar el ejercicio del voto libre y razonado, considerando acciones a prevenir y combatir la compra, coacción e inducción del voto, la violencia política en razón de género, así como las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 en el marco de los procesos electorales.	DEECCE DEOE	Artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley Electoral del Estado, Punto 16, Promoción de la participación ciudadana del Convenio de Colaboración entre IEEBCS-INE. INE/DJ/78/2020	1/11/2020	5/6/2021	Plan en conjunto de trabajo INE-IEEBCS
115	Sistemas informáticos	Remisión del instrumento jurídico, celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusoras del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el que se informa que el Instituto será el único que publique los resultados electorales preliminares. Y en su caso, la lista de difusores locales del PREP.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/4/2021	5/6/2021	Documentos
116	Partidos políticos y candidaturas independientes	Para la sustitución de candidatas y candidatos, los partidos políticos ya sea en forma individual o a través de candidaturas comunes, o bien mediante coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando la siguiente disposición: Vencido el plazo para el registro de candidatas y candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.	CG IEEBCS DEPPP	Art. 110, F. II de la LEEBCS	4/4/2021	5/6/2021	Acuerdo
117	Mecanismos de coordinación	Implementar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana	INE/OPL	Arts. 6 y 104 LGIPE	1/2/2021	6/6/2021	Formalio



Id	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
118	Jornada electoral	Las notarías públicas en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan las autoridades electorales, las y los funcionarios de casilla, las ciudadanía, y los representantes de partidos políticos y de Candidaturas independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección. Para estos efectos, el colegio de notarios de las entidades federativas publicarán, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.	SE IEEBCS DQDPCE	Art. 132, P. 1 de la LEEBCS	30/5/2021	6/6/2021	Informe
119	Monitoreo de medios de comunicación y sondeos de preferencias electorales	Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.	SE IEEBCS DQDPCE	Arts. 67, P. 2 y 121, P. 6 de la LEEBCS	3/6/2021	6/6/2021	Informe
120	Propaganda Electoral	El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración de difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.	SE IEEBCS DQDPCE	Art. 251, P. 4 de la LEGIPE	3/6/2021	6/6/2021	Informe
121	Fiscalización	Presentación del segundo informe de campaña de las candidatas y candidatos, por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña y los deberán entregar dentro de los siguientes tres días concluidos cada periodo.	UTF	Art. 79 inciso b, fracción III LGPP y Art. 218 fracción XIV de la LEEBCS.	03/06/2021	06/06/2021	Informes
122	Ubicación de casillas	Publicación de los encartes y difusión en medios electrónicos de Instituto	DECE/INE CG OPL CG IEEBCS CME CDE MDC MCS	Art. 242, núm. 1 inciso d) RE	5/6/2021	6/6/2021	Formato
123	Jornada electoral	Seguimiento al Desarrollo del Día de la Jornada Electoral.	CG IEEBCS CME CDE MDC MCS	Décimo Primer Transitorio de la LEGIPE, Tercero Transitorio Decreto 2173, de la CPEBCS y Art. 131 y Séptimo Transitorio de la LEEBCS	5/6/2021	6/6/2021	Sala de Prensa
124	Sistemas informáticos	Remisión del Informe General del desempeño de los Simulacros del PREP al IEE	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	6/6/2021	6/6/2021	Documento
125	Jornada electoral	Los juzgados en todo el Estado, permanecerán abiertos durante el día de la elección, igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas municipales que hagan sus veces.	SE IEEBCS DQDPCE	Art. 132, P. 3 de la LEEBCS	6/6/2021	6/6/2021	Informe
126	Jornada electoral	Día de la Jornada Electoral	IEEBCS CME CDE MDC	22 de la LEGIPE, 54 de LEEBCS	6/6/2021	6/6/2021	Reporte
127	Cómpulos municipales, distritales y estatales	Aprobación por parte de los consejos municipales y distritales, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las áreas de apoyo a los cómpulos.	CDE CME	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	8/6/2021	8/6/2021	Acuerdo
128	Cómpulos municipales, distritales y estatales	Reunión de trabajo a celebrarse el martes previo a la sesión de Cómputo en cada Consejo municipal o Distrital.	CME CDE	Art. 357 del RE, Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	8/6/2021	8/6/2021	Acta Circunstanciada



Id	Tema	Actividad	Organos o Áreas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
129	Cómpulos municipales, distritales y estatales	Sesión Extraordinaria previa a la sesión de Cómputo en cada Consejo Municipal o Distrital.	CME CDE	Art. 358 del RE, Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	8/6/2021	8/6/2021	Acuerdos y Actas Circunstanciadas
130	Cómpulos municipales, distritales y estatales	El Consejo General, celebrará sesión el miércoles siguiente al día de la elección, para dar seguimiento a los cómpulos que realizarán los Consejos Distritales y Municipales.	CG IEEBCS	Arts. 144 y 162 de la LEEBCS	9/6/2021	9/6/2021	Acuerdo o Acta Circunstanciada
131	Cómpulos municipales, distritales y estatales	A partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, los consejos distritales y municipales sesionarán para efectuar los cómpulos distritales de la elección de la Gobernatura, Diputaciones Locales de mayoría relativa y los cómpulos municipales de la elección de Ayuntamiento, de su respectivo municipio.	CDE CME SE IEEBCS	Arts. 144 y 162 de la LEEBCS, LDSELEDEIEEBCS	9/6/2021	12/6/2021	Acuerdo o Acta Circunstanciada
132	Propaganda Electoral	En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.	SE IEEBCS DQDPCE	Art. 64, P. 2 de la LEEBCS	7/6/2021	13/6/2021	Informe
133	Cómpulos municipales, distritales y estatales	El Consejo General, celebrará sesión el domingo siguiente al día de la elección para realizar el cómputo estatal para la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional y de la Gobernatura del estado.	CG IEEBCS	Arts. 154 y 159 de la LEEBCS LDSELEDEIEEBCS	13/6/2021	13/6/2021	Acuerdo o Acta Circunstanciada
134	Capacitación electoral	Reclutamiento, Selección y Contratación de los CAEL y SEL.	DECE/INE DEECCO OPL	Art. 112 punto 2, 116 punto 1, 117 inciso b), 119 punto 2 del Reglamento de Elecciones, Convenio INE-IEEBCS Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	1/4/2021	15/6/2021	Informe
135	Sistemas informáticos	Remisión del Informe Final del COTAPREP.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	30/6/2021	30/6/2021	Documentos
JULIO							
136	Observación electoral	Las organizaciones a las que pertenecían las y los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Instituto.	DEPPP	Art. 70 de la F. IX LEEBCS	7/6/2021	6/7/2021	Informes
137	Sistemas informáticos	Remisión del Informe Final del PREP.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	1/7/2021	6/7/2021	Documentos
138	Sistemas informáticos	Remisión de los Informes final y de evaluación de la operación, emitido por el ente autor del PREP.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	6/7/2021	6/7/2021	Documentos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Calendario Proceso Integral Local Electoral 2020-2021

Id	Tema	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Inicio	Término	Unidad de Medida
139	Sistemas informáticos	Remisión de las Constancias de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13, Lineamientos del PREP del Reglamento de Elecciones.	CG IEEBCS UCSI	Reglamento de Elecciones, Lista de entregables PREP 2021	6/7/2021	6/7/2021	Documentos
AGOSTO							
140	Órganos electorales	Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.	DECE SE IEEBCS DEAP	Art. 27, Fr. II, inciso a) de la LEEBCS; Art 33, incisos a), e), s) y v) del RI del IEEBCS	1/12/2020	31/8/2021	Informe
141	Clausura del Proceso Electoral	La Clausura del Proceso Local Electoral se realizará una vez que hayan sido calificadas las elecciones de la Gobernatura, Dipulaciones de Mayoría relativa e integrantes de Ayuntamiento, o se resuelva el último medio de impugnación interpuesto, en su caso.	CG IEEBCS	Art. 77, numeral III,IV, de la LEEBCS	al cumplimiento del último supuesto	al cumplimiento del último supuesto	Acuerdo

APENDICE: sobre los procesos internos de selección de las candidaturas

Partidos políticos y candidaturas independientes	Los Partidos Políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, incluyendo la definición de mecanismos por los que garantice la participación de quienes pretenden ser postulados para una elección consecutiva, los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputadas o diputadas, Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicas o Síndicos y Regidores o Regidoras, y la definición de los distritos en que se postularán mujeres, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.	CPPRP DEPPP	Artículo 79 de la LEEBCS	—	—	Informe
--	--	----------------	--------------------------	---	---	---------



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO	
COE:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes.

1.1. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.¹

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.²

1.3. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

1.4. Publicación de la Ley Electoral.⁴ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

1.5. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG661/2016.⁵

1.6. Aprobación de procedimiento por la COE. El 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con SUS anexos, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.

1.7. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020. El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.⁶

1.8. Periodo de Registro de la primera convocatoria. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su primera convocatoria, contempló como periodo de registro de aspirantes del 5 al 24 de octubre del 2020.

1.9. Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales. El día 24 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la COE, manteniéndose el Sistema de Registro abierto hasta el viernes 30 de octubre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.10. Aprobación de la segunda convocatoria por la COE. El 3 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020.

1.11. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020. El 4 de noviembre de 2020, el Consejo General ratificó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral

1.12. Periodo de Registro de la segunda convocatoria. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su segunda convocatoria, contempló como periodo de registro de aspirantes del 4 al 14 de noviembre del 2020.

1.13.- Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales de la segunda convocatoria. El día 15 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la COE, manteniéndose el sistema abierto hasta el martes 17 de noviembre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.14. Aprobación de criterios por la COE. El 18 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó la tercera convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo COE-0008-NOVIEMBRE-2020.

¹Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

²Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³Para consulta en: http://seefin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

⁴Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_20-04-2019.pdf

⁵Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

⁶ Para consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.pdf>



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir las convocatorias públicas que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como 20 y 21 del Reglamento de Elecciones.

2.2. Consideraciones para emitir una tercera convocatoria

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales, son órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el desarrollo del proceso electoral⁷ y se encargan cada tres años, de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones, respectivamente en el ámbito de sus competencias; los Consejos Distritales adicionalmente, cada seis años, de la elección a la Gubernatura, como es el caso para este Proceso Local Electoral de 2020-2021.

En concordancia con lo anterior, en cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁸

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁹

Por cada Consejera o Consejero propietario integrante de los órganos desconcentrados, se designará un suplente.¹⁰

En ese orden de ideas, es importante mencionar que para la integración de dichos órganos de requiere:

Tabla 1. Totales requeridos

Por Distrito	Cabecera Distrital	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
01	San José del Cabo	6	5	11
02	La Paz	6	5	11
03	La Paz	6	5	11
04	La Paz	6	5	11
05	La Paz	6	5	11
06	La Paz	6	5	11
07	San José del Cabo	6	5	11
08	Cabo San Lucas	6	5	11
09	Cabo San Lucas	6	5	11
10	Constitución	6	5	11
11	Constitución	6	5	11
12	San José del Cabo	6	5	11
13	Loreto	6	5	11
14	Guerrero Negro	6	5	11
15	La Paz	6	5	11
16	Cabo San Lucas	6	5	11
Total por distritos		96	80	176
Por Municipio	Cabecera Municipal	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
Comondú	Cd. Constitución	6	5	11
La Paz	La Paz	6	5	11
Los Cabos	San José del Cabo	6	5	11
Mulegé	Santa Rosalía	6	5	11
Loreto	Loreto	6	5	11
Total por municipios		30	25	55
Totales requeridos		126	105	231

Nota: Los totales requeridos de personas propietarias contemplan por cada órgano 5 figuras de Consejeras y Consejeros y 1 de Secretario o Secretaria.

En correspondencia a lo anterior, la COE, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020, mismo que fue ratificado por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.

Como resultado, se captaron 213 aspirantes con documentación completa en primera convocatoria, por lo que la COE al advertir que no se contaba con el número suficiente de aspirantes para integrar los Consejos Municipales y Distritales, determinó, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020, emitió una segunda convocatoria, la cual fue ratificada por este Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020, y en la cual se estableció como periodo para el registro aspirantes del 4 al 14 de noviembre de 2020. Concluido el periodo señalado, la DEOE procedió a realizar el corte de las y los aspirantes registrados en segunda convocatoria, obteniendo un total de 66 aspirantes, de los cuales 45 (68.18%) presentó documentación completa, 11(16.67%) con documentación parcial, y 10 (15.15%) no presentaron documentación.

Con el fin de proporcionar claridad en la captación de aspirantes que se ha tenido tanto en la Primera como en la Segunda convocatoria, se presenta la siguiente tabla:

⁷ Según lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV, incisos a) y b)

⁸ Artículo 16, Apartado A fracciones I y III, de la Ley Electoral.

⁹ Artículo 17, Apartado A de la Ley Electoral.

¹⁰ Según lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado A de los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Tabla 2. Comparativo de aspirantes con documentación completa en primera y segunda convocatoria, por distrito.

Por Distrito	Cabecera Distrital	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv.	Total requerido	Conclusiones
01	San José del Cabo	10	2	12	11	Número de aspirantes similar al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
02	La Paz	14	1	15	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
03	La Paz	14	6	20	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
04	La Paz	19	6	25	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
05	La Paz	20	2	22	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
Por Distrito	Cabecera Distrital	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv.	Total requerido	Conclusiones
06	La Paz	5	1	6	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
07	San José del Cabo	12	3	17	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
08	Cabo San Lucas	7	3	10	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
09	Cabo San Lucas	4	2	6	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
10	Constitución	20	4	24	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
11	Constitución	17	1	18	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
12	San José del Cabo	15	1	16	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
13	Loreto	21	2	23*	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
14	Guerrero Negro	4	4	8	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
15	La Paz	23	7	30	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
Por Distrito	Cabecera Distrital	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv.	Total requerido	Conclusiones
16	Cabo San Lucas	8	0	8	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
Totales		213	45	258	176	

Tabla 3. Comparativo de aspirantes con documentación completa en primera y segunda convocatoria, por municipio (Esta tabla concentra los números de cada Consejo distrital de la tabla anterior, distribuidos de acuerdo al municipio que correspondan)

Por Municipio	Cabecera Municipal	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv. (exp. completo)	*Total requerido total con suplentes	Conclusiones
Comondú	Constitución	37	5	39	33	Número de aspirantes levemente por arriba del requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
La Paz	La Paz	95	23	105	77	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los Cabos	San José del Cabo	56	11	60	77	Número de aspirantes por debajo de la cantidad requerida
Mulegú	Santa Rosalina	13	4	14	22	Número de aspirantes por debajo de la cantidad requerida
Loreto	Loreto	12	2	13	22	Número de aspirantes por debajo de la cantidad requerida
Totales		213	45	258	231	

***Nota:** La columna "Total requeridos con suplentes, contiene el total que se requiere para integrar los Consejos Municipales como los Consejos Distritales dentro de su ámbito geográfico.

Como se desprende de las tablas anteriores, los Consejos Distritales 1, 6, 8, 9, 14 y 16; así como los Consejos Municipales de Los Cabos, Mulegú y Loreto, son los consejos con menor captación de aspirantes. Adicionalmente se debe considerar que del total de aspirantes registrados se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen dentro del procedimiento.

De todo lo anteriormente vertido, se desprende que no se cuenta con un número suficiente de aspirantes para integrar totalmente los Órganos Desconcentrados señalados en el párrafo anterior, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, el cual establece el procedimiento que se debe realizar para la integración de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales, este Consejo General ratifica una Tercera Convocatoria para el procedimiento de integración de dichos consejos, cuyo periodo de registro de aspirantes será del 20 al 24 de noviembre de 2020; debiéndose enfocar la difusión de la convocatoria en redes sociales, a través de perifoneo y por los demás métodos de difusión que se requieran, con el fin de llegar en especial a aquellos Municipios y Distritos en los que se requiere mayor captación de aspirantes.

El objeto de esta Tercera Convocatoria, será el de reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarias y propietarios, así como suplentes de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia, principio de paridad e inclusión, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1° constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, y en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se ratifica la Tercera Convocatoria para la designación al cargo de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual forma parte integral del presente proveído, en términos del considerando 2.2 de este acuerdo.

Segundo. Difúndase la tercera convocatoria ratificada a través del presente acuerdo, en las redes sociales y portal web institucional, así como en los medios que se estimen convenientes.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, a los Titulares de las Direcciones y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta entidad federativa.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 20 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

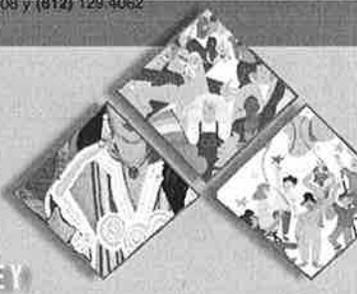


www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125 0808 y (612) 129 4082

PROCESO ELECTORAL LOCAL

3ra CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES



Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, CONVOCA a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 1 y 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral para los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a solicitar su registro de aspirante de la siguiente manera:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS GENERALES. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur...

SEGUNDA. CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR. El proceso de selección tiene como propósito designar una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes en cada uno de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur...

TERCERA. REQUISITOS. Los interesados en ocupar los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser ciudadana o ciudadano sudamericano en pleno goce de sus derechos políticos y estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores...



CUARTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO. Las y los aspirantes deberán llenar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro así como la carga de la documentación correspondiente del 20 al 24 de noviembre de 2020 en el Sistema de Registro de Aspirantes...

QUINTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria serán realizadas a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur...

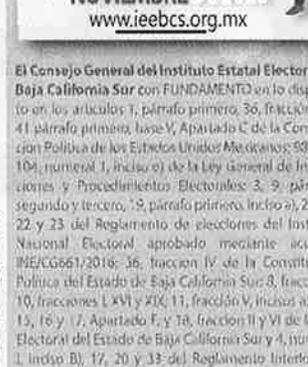
SEXTA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN. El procedimiento de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:



SÉPTIMA. INTEGRACIÓN A ENTREGAR. Las interesadas e interesados deberán contar con la siguiente documentación: Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx...

NOVENA. DESIGNACIONES. El Consejo General, a más tardar en la última semana del mes de noviembre, anunciará la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Desconcentrados...

DÉCIMA PRIMERA. LISTA DE RESERVA. Todas y todos aquellos aspirantes a Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, pero que no fueron designados o designados, integrarán las listas de reserva...



DECIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. El resultado de cada una de las etapas, se hará público a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que así determine el Comité de Ética, Capacitación y Organización Electoral...

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS. No lo previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CONTACTO deoe@ieebcs.org.mx www.ieebcs.org.mx

REDES SOCIALES IEEBCSTV IEEBCS



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de las presentes reglas son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; cuyo objeto es regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes, previsto en el TÍTULO DÉCIMO TERCERO de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
2. El registro de aspirantes, de candidatas y candidatos independientes, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones relacionados con las materias de Acceso a Medios, Debates, Fiscalización, Propaganda, Acreditación de Representantes ante el Consejo General y órganos desconcentrados, así como sustitución y renuncia de candidatos y candidatas, se sujetarán a lo previsto por la Ley Electoral, los criterios de jurisprudencia y demás normatividad aplicable.
3. Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por:
 - I. **Aspirante:** Ciudadana o ciudadano que habiendo hecho del conocimiento al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, su intención de postularse como candidata o candidato independiente, a cargos de elección popular en el Estado, haya recibido su constancia como tal.
 - II. **Candidata o Candidato independiente:** Ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Electoral del Estado.
 - III. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - IV. **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - V. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
 - VI. **Consejos Distritales:** Los Consejos Distritales Electorales.
 - VII. **Consejos Municipales:** Los Consejos Municipales Electorales.
 - VIII. **Dirección de Prerrogativas:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - IX. **Estado:** Estado de Baja California Sur.
 - X. **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - XI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
 - XII. **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - XIII. **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
 - XIV. **Lista:** Lista nominal de electores que expida la autoridad electoral competente;
 - XV. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - XVI. **Secretaría:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - XVII. **Violencia Política contra las mujeres en razón de género:** es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
 Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
 Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
- 4.- Para la interpretación de las disposiciones de las presentes Reglas, se estará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Electoral.
5. Son derechos de las ciudadanas y ciudadanos obtener la calidad de aspirantes y solicitar su registro como candidatas y candidatos independientes, sujetándose a los requisitos, condiciones y plazos establecidos en la Ley Electoral, las presentes Reglas y las demás disposiciones aplicables, para ocupar los siguientes cargos de elección popular:
 - I. Gubernatura.
 - II. Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
 - III. Integrantes de Ayuntamientos.
6. Los aspirantes, candidatas y candidatos independientes tendrán derecho a nombrar representantes ante los órganos electorales, los cuales serán convocados oportunamente con la documentación respectiva, intervenir y hacer uso de la voz en las sesiones ante los consejos correspondientes.
7. Las planillas integradas por candidatas y candidatos independientes para participar en la elección de miembros de los ayuntamientos, tienen derecho a participar en la asignación correspondiente a regidurías por el principio de representación proporcional.
8. Las fórmulas de candidaturas independientes podrán ser integradas por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

9. El proceso de selección de candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:
 - I. La convocatoria.
 - II. Los actos previos al registro de candidatas y/o candidatos independientes.
 - III. La obtención del apoyo de la ciudadanía.
 - IV. El registro de candidatas y/o candidatos independientes.
10. Las fechas de las etapas antes señaladas, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario electoral del proceso que se trate.

DE LA CONVOCATORIA

11. El Consejo General, emitirá la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes, misma que deberá ser publicada en el sitio web institucional, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de circulación local, en los estrados de las oficinas centrales y desconcentradas del Instituto, y en instituciones públicas y educativas.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

12. La convocatoria deberá señalar al menos los elementos siguientes:

- a) El o los cargos de elección popular a los que se puede aspirar;
- b) Los requisitos de elegibilidad;
- c) La documentación que se debe acompañar;
- d) La autoridad competente para recibir las solicitudes de manifestación de intención, así como el plazo e instancias para presentarlo.
- e) La página electrónica donde estarán a su disposición los formatos respectivos para cada una de las etapas; así como el modelo único de estatutos de la asociación civil, a que se refiere el artículo 191 de la Ley Electoral;
- f) Fecha o plazo en que se resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de la intención.
- g) Los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo segundo de la Ley Electoral;
- h) El número de firmas de ciudadanas o ciudadanos requeridas por la Ley Electoral, que apoyen a la o el aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente;
- i) Plazos para el registro de candidaturas independientes;
- j) La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento; y
- k) Los topes de gastos que pueden erogar en los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

13. A efecto de que el Instituto se encuentre en posibilidad de determinar el número de firmas de ciudadanas o ciudadanos requeridos por la Ley Electoral, que apoyen a la o el aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente, se solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE los estadísticos de la Lista y Padrón Electoral, divididos por Distrito Local, Municipio y Sección Electoral, con corte al treinta y uno de agosto del año anterior al de la elección.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

14. Las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Consejo General, Municipal o Distrital correspondiente, de conformidad con el artículo 190 de la Ley Electoral, en el formato de la manifestación de la intención que se incluye como Anexo 1-Formato MICI de las presentes reglas de operación, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo y, en su caso, sobrenombre (con un campo para cada uno de los datos);
- II. Identidad (Ninguna, Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgenero, Travesti, Intersexual Y No Disponible);
- III. Sexo;
- IV. Fecha de nacimiento;
- V. Edad;
- VI. Lugar de nacimiento;
- VII. Tiempo de residencia (en años);
- VIII. Etnia;
- IX. Lengua;
- X. Discapacidad;
- XI. Ocupación;
- XII. Clave de elector;
- XIII. CURP;
- XIV. RFC;
- XV. Teléfono particular;
- XVI. Teléfono de oficina;
- XVII. Teléfono celular;
- XVIII. Correo de la o el aspirante, para recibir notificaciones, avisos y comunicados emitidos por el INE o el Instituto;
- XIX. Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, estado y municipio);
- XX. Cargo;
- XXI. Localidad del cargo;
- XXII. Color

XXIII. Tipo de logotipo del aspirante que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;

XXIV. La designación de un representante a efecto de vigilar el procedimiento de obtención del respaldo ciudadano, así como del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano;

XXV. La designación de domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; y

XXVI. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

14 Bis. Las y los ciudadanos que deseen presentar su manifestación de intención deberán como requisito indispensable, realizar su registro a través del sistema previsto para ello con el fin de generar los formatos adjuntos a las presentes Reglas de Operación.

15. Con la manifestación de intención se deberá presentar lo siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento y en su caso el certificado de ciudadanía sudcaliforniana;
- II. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana o ciudadano interesado, de la o el representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- III. Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil integrada, al menos, por la persona aspirante, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener los estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que forma parte de las presentes Reglas como Anexo 2-Formato-MUE;
- IV. Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California Sur;
- V. Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la LEGIPE y el Reglamento aplicable, así como el Anexo-3-Formato-DIVCB;
- VI. Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil; y

**VII.**

Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE; conforme al formato establecido como Anexo 4-Formato FFCB del presente Reglamento.

- 16.** La asociación civil a que se refiere la fracción III de la pasada Regla, deberá ser creada para fines de una candidatura independiente y por tipo de elección.
- 17.** La documentación presentada en copia simple anexa a la manifestación de intención, deberá ser presentada en original, a fin de que se pueda realizar el cotejo respectivo de los documentos al momento de recibirlos y una vez realizado esto, se devolverá el original al solicitante.
- 18.** Para efectos de la elección de Ayuntamientos de la entidad en los términos de los artículos 134 y 135 de la Constitución Local, la o el aspirante al cargo de la Presidencia Municipal deberá presentar la manifestación de intención y será la única o el único que podrá llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía y, en su caso, presentar la solicitud de registro como candidata o candidato independiente en los términos de la Ley Electoral y de las presentes Reglas.
- 19.** Una vez recibido el escrito de manifestación de intención por parte del Consejo General, Distrital o Municipal respectivo, éste dentro de los tres días siguientes verificará el cumplimiento de los requisitos legales; en caso de que la manifestación se presente en el último día del plazo, dicha verificación deberá realizarse por la autoridad competente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la misma.
- 20.-** Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, o se encontrara algún error en la documentación presentada, se notificará al solicitante o a su representante para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, incluso cuando la presentación del escrito sea el último día del plazo de registro, y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas.
- Si la ciudadana o el ciudadano manifestante no subsana los requisitos omitidos dentro del plazo señalado, o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada. La ciudadana o el ciudadano interesado podrá presentar una nueva manifestación de intención, siempre y cuando se exhiba dentro del plazo señalado para ese efecto.
- 21.** En caso de darse la presentación de la manifestación el último día y de ella derive requerimiento, la constancia de para otorgar la calidad de aspirante deberá ser otorgada dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.
- De darse la situación antes descrita las y los aspirantes podrán concluir con la captación del apoyo de la ciudadanía en fecha posterior a la indicada, recorriéndose el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.
- 22.** El Consejo respectivo ordenará la realización de las notificaciones personales sobre las observaciones resultantes de la verificación conforme a lo establecido por la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.
- 23.** De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia de aspirante a la ciudadana o al ciudadano interesado. En caso contrario, la autoridad electoral lo notificará a la interesada o interesado mediante oficio debidamente fundado y motivado.
- 24.** Las constancias de aspirante deberán emitirse el mismo día para cada una de las ciudadanas y ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos. La lista de personas a quienes se les otorgó constancia de aspirante, se publicará el mismo día en la página electrónica del Instituto.

DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

- 25.** El modelo único de estatutos a que se refiere en el artículo 191, de la Ley Electoral, se encuentra en el Anexo 2-Formato-MUE de las presentes Reglas.
- 26.** El modelo único de estatutos establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191, de la Ley Electoral.
- 27.** Cualquier modificación realizada a los estatutos, una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el órgano del Instituto correspondiente dé respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de los estatutos.

DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

- 28.** El procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto; lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.
- 29.** En los lineamientos correspondientes se señalarán las instancias, los plazos, el procedimiento para recabar el apoyo de la ciudadanía, la presentación ante la autoridad electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los aspirantes, así como los criterios para no computar dicho apoyo.
- 30.** La Secretaria o el Secretario Ejecutivo difundirá en la página electrónica del Instituto, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva, la cantidad equivalente a los porcentajes de apoyo de la ciudadanía requeridos legalmente para el tipo de elección que se celebre, por entidad y distrito, así como el número de secciones que comprende cada distrito.

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE

- 31.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto difundirá los plazos en que se llevará a cabo el registro de candidaturas independientes, mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de los órganos centrales y desconcentradas del Instituto.
- Las y los aspirantes deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario y suplente, y la ciudadana o ciudadano que presentó la manifestación de intención deberá solicitar el registro como candidata o candidato propietario.
- 32.** Las solicitudes de registro que presenten las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes deberán exhibirse por escrito ante el Consejo General, Municipal o Distrital correspondientes en los términos y dentro de los plazos previstos, para lo cual se utilizará el formato contenido en el Anexo 5-Formato-SRCI
- 33.** La solicitud, además de precisar los datos y acompañarse de la documentación señalada en el artículo 208 de la Ley Electoral, deberá anexar lo siguiente:
- Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la candidata o candidato independiente, con las especificaciones técnicas que se precisen en la convocatoria;
 - Constancia de residencia, en su caso, y
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.
- 34.** Las y los aspirantes, al solicitar el registro de su fórmula de candidatos independientes, deberán presentar lo siguiente:
- Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato Independiente, Anexo- 6-Formato-MVRCI;
 - Acta de nacimiento original o copia certificada, documento entregado con la manifestación;



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- III. Copia certificada de la credencial para votar vigente;
- IV. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- V. Los datos de identificación de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del artículo 208 y 227 de la Ley Electoral, documento entregado con la manifestación;
- VI. Copia del acuse de recibo de la entrega del informe de ingresos y egresos de los gastos realizados durante la etapa de actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía ante el INE;
- VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, Anexo-Formato-7-MBPDV, de:
- No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - No ostentar el cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o tenga la Dirigencia del Partido Político; y en caso de pertenecer a la militancia, afiliación o su equivalente, a menos que renuncie a su militancia un día antes de la presentación del escrito de manifestación de intención de registrar una Candidatura Independiente.
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.
- VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE, Anexo 3-Formato-FFCB;
- IX. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona aspirante, asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, misma que deberá precisar el nombre completo de lo o el aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide.
- X. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar vigente de cada uno de las y los ciudadanos que manifiestan el apoyo, Anexo 9-Formato-CRC.
35. Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro y los señalados en la regla 34, fracciones I, VII y VIII del presente ordenamiento, deberán contener invariablemente la firma autógrafa de la persona aspirante, salvo en el caso de copias certificadas por Notario o Corredor Público, en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, los citados documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.
36. Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la o el Presidente o Secretaria o Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.
37. En caso que se identifique que un aspirante a candidata o candidato independiente ha sido postulado, a su vez, por un partido político o coalición o candidaturas común en el mismo proceso electoral local, la Secretaria o el Secretario requerirá a la persona aspirante para que informe en un término de veinticuatro horas, la candidatura por la que opta; en caso que la persona aspirante opte por la candidatura independiente, la Secretaria o el Secretario lo comunicará de inmediato al partido político o coalición o candidatura común que lo había postulado, a fin que se encuentre en oportunidad de sustituir a la candidata o al candidato en cuestión.
38. Si la o el aspirante opta por la candidatura del partido político o coalición o candidatura común y se trata de la o el propietario, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Si se tratare de la o el suplente, la Secretaria o el Secretario lo comunicará de inmediato al propietario para que proceda a solicitar el registro de otra u otro suplente, siempre y cuando ello pueda realizarse dentro del plazo de registro establecido.
39. En caso que dentro de las veinticuatro horas otorgadas, la o el aspirante propietario no presenta una respuesta, se entenderá que opta por la candidatura independiente.

TRANSITORIOS

Primero. Derogado.

Segundo. Para efecto de la notificación señalada en el numeral 20, primer párrafo de las Reglas, ésta se realizará a través del correo electrónico proporcionado por la ciudadana o el ciudadano en escrito de manifestación de intención.

Para lo anterior el ciudadano o ciudadana presentará en conjunto con la manifestación de intención, escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre los errores u omisiones que se adviertan de la revisión realizada a la documentación presentada junto con la manifestación. Anexo-8-Formato-ANVCE.

Tercero. Derogado

Cuarto. - Las y los aspirantes, candidatas y candidatos independientes, deberán Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Quinto. - Para el Proceso Local Electoral 2020-2021, las Candidaturas Independientes deberán cumplir con el requisito de no estar condenadas o condenados por el Delito de Violencia Política contra las mujeres en razón de género, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad conforme al formato denominado "VPCMRG" señalado en el anexo único de las reglas de operación de candidaturas independientes.

Sexto. - Para efectos del Proceso Local Electoral 2020-2021 lo relativo a la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género serán atendidas a través de otros instrumentos normativos como el Reglamento Interior del Instituto, Reglamento de Quejas y Denuncias y el Protocolo para la Prevención, atención y en su caso, sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género. Lineamiento para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro nacional de personas sancionada en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y demás disposiciones aplicables.

Séptimo. Para el Proceso Local Electoral 2020- 2021, las manifestaciones de intención para los cargos a la Gubernatura, Integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones de Mayoría relativa, se recibirán ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, durante el plazo del 21 de noviembre al 1 de diciembre del 2020, en las oficinas que se habilitaran en cada una de las cabeceras distritales y municipales, cuyos domicilios se publicaran en el sitio web institucional. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto coordinará y supervisará en conjunto con la DEPPP, el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral y en las Reglas de Operación en las manifestaciones de intención.

Octavo. - A partir del 2 y hasta el 14 de diciembre del 2020 las manifestaciones de intención se presentarán ante los Consejos Distritales o Municipales que correspondan. Dichos órganos serán quienes otorgarán en su caso, la calidad de aspirantes a las ciudadanas o ciudadanos que cumplan con los requisitos legales establecidos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO 1-Formato MICI

FORMATO DE FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

_____, Baja California Sur, a ___ de _____ del _____.

C. _____

Presidente del Consejo (General, Municipal o Distrital), número _____.
Presente:

En términos del numeral 14 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, así como los artículos 190 y 191 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, yo

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____, con número telefónico _____ (incluir clave lada) y correo electrónico _____; vengo a manifestar mi intención de postularme como aspirante a Candidato (a) independiente para el cargo de _____ para el proceso electoral local (ejercicio).

DATOS PERSONALES		
Nombre (s):		
Apellido paterno:		Apellido materno:
Sobrenombre:		Identidad (Ninguna, Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, y No Disponible):
Sexo:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Lugar de nacimiento:		Tiempo de residencia (en años):
DATOS PERSONALES ADICIONALES		
Etnia:	Lengua:	Discapacidad:
DATOS DE REGISTRO		
Ocupación:		Clave de elector:
CURP:		RFC:
DATOS DE CONTACTO:		
Teléfono particular:		Teléfono de oficina:
Teléfono celular:		Correo de la o el aspirante:
DATOS DE DOMICILIO		
Calle:	No. Exterior:	No. Interior:
Colonia:	Localidad:	Código postal:
Estado:		Municipio:
DATOS DEL CARGO AL QUE ASPIRA		
Cargo:		Localidad del cargo:
Color:		Tipo de logo del aspirante:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 14, fracciones XV y XVIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes, designó ante el Consejo (General, Municipal, Distrital) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur como representante legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y avisos a la (al) C. _____, con número telefónico _____ (incluyendo lada), señalando como domicilio el ubicado en _____.

Así mismo, señalo como encargado o encargada de la administración de los recursos de la etapa de los actos tendentes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, así como de la presentación de los informes en términos de la Ley (al o la) C. _____, señalando como domicilio el ubicado en _____.

Asimismo, acompaño a la presente notificación, los documentos siguientes:

1. Copia certificada del acta de nacimiento y en su caso el certificado de ciudadanía.
2. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado, de la o el representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.
3. Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil integrada, al menos, por la persona aspirante, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
4. Copia simple de los contratos de las cuentas bancaria aperturadas a nombre de la asociación civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado.
5. Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil.
6. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias aperturadas sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE; conforme al formato establecido como Anexo-3-Formato-DIVCB de las Reglas de Operación.

En la ciudad de _____, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ de _____

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)

Aviso de Privacidad.- La información incluida en este formato no podrá tener otro fin que el previsto en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el tratamiento establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Confidencial en poder de las Entidades Gubernamentales y las de interés Público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Anexo 2-Formato-MUE

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LAPOSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

CAPÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE; OBJETO; DOMICILIO; NACIONALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil. La ASOCIACIÓN CIVIL se denominará, _____, misma que siempre se empleará seguida de las palabras "Asociación Civil" o de sus siglas "A.C." y estará sujeta a las reglas que establece la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas locales y no podrán estar acompañadas de la palabra "partido" o "agrupación".

Artículo 2. Objeto. La Asociación Civil _ (denominación) _ no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado así como demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

- Apoyar en el Proceso Electoral Local (ejercicio) a (nombre de la o el ciudadano (a) interesado (a)). [La asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato(a) independiente].

En el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía para el registro como candidato(a) independiente al cargo de _____, la asociación civil:

- a) Coadyuvará en el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía de la o el aspirante a candidato(a) independiente en cumplimiento a la reglamentación que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- b) Administrará el financiamiento para las actividades de aspirante a candidato(a) independiente, o en su caso, de candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendirá los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
- d) Colaborará con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba el candidato(a) independiente, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Estatal Electoral;
- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga el candidato (a) independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en la legislación y reglamentación electoral aplicable; y
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Asociación Civil será en la ciudad de _____, Estado de _____ [Señalar domicilio completo (calle, número, colonia, municipio y código postal)].

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus asociados, por disposición legal será mexicana. En caso de contravención de dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación Civil _ (denominación) _ , se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato (a) independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el proceso electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO.

Artículo 6. Capacidad. La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a la legislación y reglamentación electoral aplicable.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de la o el aspirante a candidato (a) independiente, o en su caso a la o el candidato (a) independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde al candidato (a) independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 231 y 232 de la Ley Electoral; y
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por la legislación y reglamentación electoral aplicable.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

Artículo 9. La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos por la Ley Electoral del Estado en sus artículos 218, fracción VI y 225. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación electoral aplicable.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidato(a) independiente, o en su caso, candidato(a) independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, y/o de la campaña electoral respectivamente, y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización; deberá presentar un informe por escrito ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Asimismo, cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el proceso electoral.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 13. ASOCIADOS. Serán asociados, cuando menos, la o el aspirante a candidato (a) independiente, dependiendo de la elección de que se trate, la o el representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos, quienes deberán ser de nacionalidad mexicana, y gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto.

Artículo 14. Los y las Asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las y los Asociados:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Abstenerse de realizar actos contrarios al objeto social de la asociación;
- f) Atender requerimientos de las autoridades electorales conforme a la legislación y reglamentación electoral aplicable; y
- g) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las y los Asociados dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por realizar actos contrarios al objeto social de la asociación, por incumplir con la legislación y reglamentación electoral aplicable, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ningún Asociado podrá ser excluido de la Asociación



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Civil sino mediante el voto de la mayoría de los asociados y por causa grave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser Asociado.

CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 17.- La asociación será administrada por la Junta Directiva, la que estará integrada por la o el aspirante a candidato (a) independiente, que será el Presidente; su representante legal, que será el Secretario; y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, que será el Tesorero.

Las o los aspirantes a candidato (a) independiente y, en su caso, las o los candidatos (a) independientes registrados serán responsables solidarios, junto con el encargado de la administración de los recursos, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.

Artículo décimo 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar los actos necesarios para cumplir con el objeto de la asociación;
- b) Aprobar los gastos de la asociación;
- c) Resolver las controversias entre los integrantes de la asociación, y
- d) Formular los programas de acción relativos a su objeto.

Artículo 19.- Las facultades y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva son:

- a) Convocar a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 20.- Las facultades y obligaciones del Secretario de la Junta Directiva son:

- a) Fungir como secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de la asociación;
- c) Convocar junto con el Presidente a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- d) Apoyar en sus atribuciones al Presidente de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Autorizar con su firma los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y
- g) Representar legalmente a la asociación.

Artículo 21.- Las facultades y obligaciones del Tesorero de la Junta Directiva son:

- a) Vigilar que la aplicación de los recursos de la asociación se realice de conformidad con las normas legales aplicables;
- b) Realizar los egresos de la asociación de conformidad a lo previsto en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás normas aplicables ;
- c) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el apoyo de la ciudadanía de las o los aspirantes a candidatos (a) independientes;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

- d) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el financiamiento público y privado de las o los candidatos (a) independientes, y
- e) Preparar y presentar los informes que establezcan las leyes generales y estatales correspondientes, así como los que en ejercicio de sus atribuciones le requieran las autoridades electorales competentes.

Artículo 22.- Para que la Junta Directiva se considere válidamente reunida, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomándose sus determinaciones por mayoría de votos; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23.- La Junta Directiva se reunirá cada vez que fuera convocada por el Presidente o el Secretario; la convocatoria deberá hacerse con al menos un día de anticipación a la fecha de la celebración. La convocatoria deberá contener: fecha, hora y lugar en donde se celebrará la reunión, así como el orden del día.

Artículo 24.- Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General serán presididas por su Presidente. De toda reunión el Secretario levantará acta y asentará los acuerdos tomados en un libro que para tal efecto lleve.

CAPITULO QUINTO. DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 25.- Las reuniones de la Asamblea General de la asociación serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General ejercerá el poder supremo de la asociación, estará integrada por todos los asociados y tendrá las siguientes facultades:

- a) Admitir o excluir asociados;
- b) Determinar la disolución de la asociación cuando se haya cumplido su objeto social y se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de las normas legales y reglamentarias correspondientes;
- c) Fijar la política general para la organización interna y funcionamiento de la asociación;
- d) Expedir los reglamentos internos de la propia asociación, y
- e) Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y los presentes estatutos.

La Asamblea General sesionará de forma ordinaria cada tres meses dentro de los tres primeros días del mes correspondiente en el domicilio de la asociación, previa convocatoria de la Junta Directiva, que deberá entregarse a los asociados con al menos tres días de anticipación. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La Asamblea podrá sesionar cuando exista la mayoría y de no lograrse quórum, se expedirá una segunda convocatoria. En este caso, la asamblea sesionará cualquiera que sea el número de asociados que concurren, y sus decisiones serán válidas y obligarán a los ausentes y disidentes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En las asambleas generales cada asociado tendrá derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el presidente de la asamblea tendrá voto de calidad

CAPITULO SEXTO. DE LA REPRESENTACIÓN.

Artículo 26.- La representación legal de la asociación recaerá en el Secretario de la Junta Directiva, quien tendrá las más amplias facultades de administración y por lo tanto podrá resolver y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objetivo social para el que se constituye la presente asociación, sin más limitaciones que las que la ley de la materia determine, así como las más amplias facultades de representación ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean civiles, administrativas, penales, del trabajo, o electorales; así como ante toda clase de organismos y de personas físicas o morales, públicas o privadas, gozando de los siguientes poderes y facultades:

- a) Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley del lugar donde se ejercite este poder;
- b) Poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos de la ley donde se ejercite este poder;
- c) Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y
- d) Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. El Secretario de la Junta Directiva queda facultado para otorgar y revocar poderes.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 27. Disolución. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral (local), ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma. Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar autorización al Instituto Estatal Electoral a través del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Artículo 28. Liquidación. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y de acuerdo con las siguientes bases generales:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará dentro de los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubieren contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato (a) independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubieren contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberá reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización.

CAPÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 29. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades locales en la materia.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.jeebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO-3-FORMATO-DIVCB

FORMATO DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y VIGENCIA DE CUENTAS BANCARIAS

_____, Baja California Sur, a ____ de _____ de 2020.

C. _____

Presidente del Consejo (General, Municipal o Distrital),
número _____.

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, me permito informar sobre los datos de identificación de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la persona moral _____¹, las cuales serán utilizadas para la recepción y administración de los recursos para obtener el apoyo de la ciudadanía y para, en su caso la campaña electoral, conforme a lo siguiente:

a) Cuenta Bancaria para la recepción y administración del financiamiento público, aportaciones de la o el aspirante y candidata o candidato independiente.

Número de Cuenta	CLABE Interbancaria
Institución Bancaria	Vigencia

b) Cuenta bancaria para la recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes.

Número de Cuenta	CLABE Interbancaria
Institución Bancaria	Vigencia

¹ Nombre de la Asociación Civil



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

c) Cuenta bancaria para la recepción y administración de los ingresos por autofinanciamiento.

Número de Cuenta	CLABE Interbancaria
Institución Bancaria	Vigencia

Las cuentas bancarias referidas se utilizarán a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, así como para las transferencias relacionadas con el financiamiento público.

Atentamente

Nombre

Aspirante a candidata o candidato independiente

Firma o huella dactilar

Aspirante a candidata o candidato independiente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO 4 FORMATO-FFCB

FORMATO DE ESCRITO DE CONFORMIDAD PARA QUE SE FISCALICE CUENTA BANCARIA

_____, Baja California Sur, a ____ de _____ del _____.

C. _____

Presidente del Consejo (General, Municipal o Distrital), número _____.
Presente:

El o La que suscribe C. _____ por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y numeral 15, fracción VII, de la Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias que a continuación se detallan, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral:

- a) Cuenta bancaria para la recepción y administración del financiamiento público, aportaciones del aspirante y candidata o candidato independiente.

Número de cuenta	CLABE interbancaria
Institución bancaria	Vigencia

- b) Cuenta bancaria para la recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes.

Número de cuenta	CLABE interbancaria
Institución bancaria	Vigencia

- c) Cuenta bancaria para la recepción y administración de los ingresos por autofinanciamiento.

Número de cuenta	Clabe interbancaria
Institución bancaria	Vigencia

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO 5 FORMATO-SRCI

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

_____, Baja California Sur, a__ de_____ del ____.

C. _____

Presidente del Consejo (General, Municipal o Distrital),
número _____.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como en el numeral 32 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, venimos en este acto a efecto de solicitar el registro como Candidato (a) independiente al cargo de _____ en el Proceso Local Electoral (ejercicio).

Candidato (a) Independiente Propietario		Emblema (impreso con los colores que lo distinguen)
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Lugar y fecha de nacimiento		Domicilio
Tiempo de residencia	Cargo al que aspira	Ocupación
R.F.C.	Clave de Elector	C.U.R.P.

Candidato (a) Independiente Suplente		Emblema (impreso con los colores que lo distinguen)
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Lugar y fecha de nacimiento		Domicilio
Tiempo de residencia	Cargo al que aspira	Ocupación
R.F.C.	Clave de Elector	C.U.R.P.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Representante Legal

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		Teléfono de oficina		Teléfono móvil	
				Correo Electrónico	

Persona encarga del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		Teléfono de oficina		Teléfono móvil	
				Correo Electrónico	

Así mismo, acompañamos a la presente solicitud, los documentos siguientes:

- 1) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen al candidato independiente, con las especificaciones técnicas que se precisen en la convocatoria.
- 2) Constancia de residencia.
- 3) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.
- 4) Acta de nacimiento original o copia certificada.
- 5) Credencial para votar vigente original y copia certificada.
- 6) La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que el candidato o candidata independiente sostendrá en la campaña electoral.

ATENTAMENTE

Nombre completo, firma o huella dactilar
del aspirante propietario

Nombre completo, firma o huella dactilar del
aspirante suplente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO 6 FORMATO-MVRCI

FORMATO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE.

_____, Baja California Sur, a ____ de _____ del ____

C. _____

Presidente del Consejo (General, Municipal o Distrital),
número _____.

Presente:

El (la) que suscribe C. _____ por mi propio derecho y
con fundamento en lo señalado en el artículo 208, fracción III, inciso a), de la Ley Electoral y
numeral 34, fracción I, de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas
Independientes del Instituto Estatal Electoral, manifiesto mi voluntad de ser registrado como
Candidato (a) Independiente en mi calidad de (precisar si se trata de propietario o suplente)
_____ para el cargo de
_____, para el Proceso Local Electoral (ejercicio).

Firma del (la) aspirante a Candidato o Candidata Independiente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO 7 FORMATO-MBPDV

FORMATO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, Baja California Sur, a ___ de _____ del _____

C. _____

Presidente del Consejo (General, Municipal o Distrital),
número _____.

Presente:

El (la) que suscribe C. _____ por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado por el artículo 208 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y numeral 34, fracción VII, de las Reglas de Operación para el Registro de Candidatos Independientes del Instituto Estatal Electoral, declaro Bajo Protesta de Decir Verdad:

- a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.
- b) No ostentar el cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional estatal, municipal o tenga la dirigencia del partido político; y en caso de pertenecer a la militancia, afiliación o su equivalente, a menos que renuncien a su militancia un día antes de la presentación del escrito de manifestación de intención de registrar una candidatura independiente.
- c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.

Firma del (la) aspirante a Candidata o Candidato Independiente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4082

ANEXO-8-FORMATO-ANVCE

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRONICO

_____, Baja California Sur, a ____ de _____ de 2020.

C. _____

Presidente del Consejo (General, Municipal o Distrital), número _____.

Presente:

Por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 184, 189, 190, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en términos de los señalado en las Reglas de Operación para el Registro de las Candidaturas Independientes, manifiesto mi voluntad de aceptar las notificaciones vía electrónica en el correo _____, respecto de los errores u omisiones que se adviertan de la revisión realizada a la documentación presentada junto con la manifestación de intención, para el cargo de _____ en el proceso electoral se trate.

Atentamente

Nombre

Aspirante a candidata o candidato independiente

Firma o huella dactilar

Aspirante a candidata o candidato independiente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO-10-FORMATO VPCMRG

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO TENER CONDENA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

CONSEJO (GENERAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DE QUE SE TRATE)
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
P r e s e n t e.

(NOMBRE Y APELLIDOS DE POSTULADA (O), en mi carácter de postulada (o) al cargo de _____ mediante Candidatura Independiente, "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifiesto que conformidad a lo establecido en la reforma constitucional en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio Quinto de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

En _____ (señalar localidad), Baja California Sur, a ____ de _____ de _____.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES Y CIFRAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN REUNIR, LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE BUSQUEN CONTENDER PARA ELECCION A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y FÓRMULA DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1. ANTECEDENTES

1.1 Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos. El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reconocen constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establece las garantías para lograr su efectiva protección, incorporando además, disposiciones en materia de derechos humanos que den cumplimiento a los tratados internacionales de los que México sea parte.

1.2 Reformas Constitucionales concernientes a Candidaturas Independientes. En fecha 9 de agosto de 2012, 27 de diciembre de 2013 y 10 de febrero de 2014, se llevaron a cabo modificaciones al citado precepto legal, mediante las cuales se reconocieron los derechos de las y los ciudadanos a ser votados a cargos de elección popular de manera independiente de los partidos políticos.

1.3. Publicación de la Ley Electoral. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral.

1.4 Sentencias. El día 23 de mayo del 2015, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió las sentencias SG-JDC-11247/2015, SG-JDC-11248/2015 Y SG-JDC-11250/2015, respecto de los medios de impugnación interpuestos por la ciudadana María Herlinda Torres Gutiérrez y los ciudadanos Jorge Ramírez Martínez, Baldemar Sicairos, y José Lorenzo Cota Martínez, respectivamente.

Cabe señalar que dichos actores se inconformaron en contra de los acuerdos CG-0070-MAYO-2015, CG-0071-MAYO-2015, CG-0072-MAYO-2015 y CG-0073-MAYO-2015, mediante los cuales el Consejo General de éste Instituto les negó el registro como candidata y candidatos independientes por no haber conseguido el porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requerido por la Ley Electoral.

1.5 Sentencias. El día 27 de mayo del 2015, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia SUP-JDC-1004/2015, respecto del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, en contra del acuerdo CG-0069-MAYO-2015, mediante el cual el Consejo General de éste Instituto les negó el registro como candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, por no haber conseguido el porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requerido por la Ley Electoral.

1.6 Reforma a la Ley Electoral. El 30 de mayo del 2017 el Congreso del Estado modificó al artículo 194, el cual establece el porcentaje de respaldo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado.

1.7 Solicitud de apoyo. El día 5 de noviembre de 2020¹ la DEPPP solicitó² la colaboración de la Secretaría Ejecutiva a fin de que a través de esta se lleve a cabo solicitud a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en Baja California Sur, del Padrón Electoral correspondiente a la entidad con corte al 31 de agosto del año en curso, con el fin de calcular los porcentajes de apoyo de la ciudadanía que deberán cumplir quienes aspiren a una candidatura independiente para los cargos de Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado.

1.8 Solicitud del padrón electoral. Oficina. El 5 de noviembre la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó³ a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en Baja California Sur, el Padrón Electoral correspondiente a la entidad con corte al 31 de agosto del año en curso, con el fin de calcular los porcentajes de apoyo de la ciudadanía que deberán cumplir quienes aspiren a una candidatura independiente para los cargos de Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado.

1.9 Respuesta a solicitud del Padrón Electoral. El 6 de noviembre, se recibió correo electrónico signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en esta entidad, anexando el Padrón Electoral a nivel sección con corte al 31 de agosto del año en curso.

1.10 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó el Plan y Calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.11. Aprobación por la CPPRP. El 19 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente, la CPPRP aprobó los porcentajes y cifras de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir, las y los aspirantes a Candidaturas Independientes que busquen contender para elección a la Gobernatura del Estado, de Integrantes de Ayuntamientos y fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0067-2020.

2. CONSIDERANDOS

2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto, responsable de la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes, así como de una interpretación pro persona del derecho de las y los ciudadanos a ser votados a través de una candidatura independiente, mismo que debe entenderse como la posibilidad de contender en una campaña electoral con una oportunidad real y efectiva de tener éxito, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones; de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución General, 12, párrafo primero y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral.

2.2 Análisis para determinar el porcentaje

Toda la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades, como la de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2020, salvo mención expresa.

² Mediante correo IEEBCS-DEPPP-C0354-2020.

³ Mediante oficio IEEBCS-SE-02170-2020.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.jeebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En concordancia con lo anterior la Convención Americana de Derechos Humanos impone a las autoridades armonizar la legislación o adecuarla a fin de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en la Convención Americana⁴, esto nos obliga como autoridad electoral administrativa a garantizar que toda persona titular de derechos políticos tenga la oportunidad real de ejercerlos.

La transición democrática en México, como en otros países, tuvo como eje principal la construcción de una forma de acceso al poder representativa y plural, lo cual se pensó sólo podía conseguirse mediante la construcción de un sistema de partidos.

El decreto de 10 de junio de 2011, consagró en el artículo 1° de la Constitución General que *"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"*.

En este sentido, la Constitución General a través de decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2012, 27 de diciembre de 2013 y 10 de febrero de 2014, reconoció el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a postularse a cargos de elección popular de manera independiente de los partidos políticos.

Cabe señalar que el citado ordenamiento no estableció valor porcentual para que las candidaturas independientes demostraran el respaldo de la ciudadanía para poder postularse, por lo cual el legislador secundario debía ser quien con un amplio margen de libertad podía configurar la forma mediante la cual se debe acreditar el respaldo de la ciudadanía, así como las cifras suficientes con que se debe demostrar la existencia del señalado apoyo.

Dentro de la reforma a la Ley Electoral publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de junio del 2014, se estableció que la organización y desarrollo de la elección de las candidaturas independientes, sería responsabilidad del Instituto, emitiendo las reglas de operación respectivas, a través del Consejo General, estableciendo además que el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente de los partidos políticos, se sujetaría a los requisitos, condiciones, y términos establecidos en la Constitución Local y la propia citada Ley.⁵

En este orden de ideas, nuestra Ley Electoral desarrolla dentro del TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, las cuatro etapas comprendidas para la selección de las y los candidatos independientes, entre ellas la de obtención del apoyo de la ciudadanía, misma que establece que a partir del día siguiente de la fecha en la que obtengan la calidad de aspirante, éstos podrán llevar a cabo actos tendentes para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, en un plazo no mayor a sesenta días.⁶

En este tenor la normativa local establece los porcentajes que dichos aspirantes deberán reunir para poder solicitar con posterioridad su registro como candidatas y candidatos independientes⁷, los cuales son detallados a continuación:

Cargo	Porcentaje de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección.	Observación
Gubernatura del Estado	4%	Dicho porcentaje, deberá estar integrado por electores de por lo menos nueve distritos electorales, que sumen cuando menos el 1% de las y los ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.
Ayuntamientos	5%	El señalado porcentaje, deberá estar integrado de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 3% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.
Fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa	5%	El señalado porcentaje, deberá estar integrado de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

No obstante lo anterior en el Proceso Local Electoral 2014-2015, dichos porcentajes fueron impugnados por diversos aspirantes a una candidatura independiente, resolviendo la Sala Superior y la Sala Guadalajara, del TEPJF, la inaplicación de los artículos de la Ley Electoral por resultar desproporcionados a su finalidad, otorgando a los actores el registro, en los siguientes términos:

No. Expediente	Cargo	Promovente	Porcentaje Aprobado	Número de firmas
SUP-JDC-1004/2015	Gobernador del Estado	Benjamín de la Rosa Escalante	2.51%	11309
SG-JDC-11248/2015	Integrante de Ayuntamiento	María Herlinda Torres Gutiérrez	3.43%, en un total de 40 de las 44 secciones que conforman el Municipio de Mulegé.	1250
SG-JDC-11247/2015	Formula de Diputados de Mayoría Relativa	Jorge Ramírez Martínez	4.25% en un total de 27 de las 35 secciones que conforman el Distrito V.	1400
SG-JDC-11247/2015	Formula de Diputados de Mayoría Relativa	Baldemar Sicaños	3.88% en un total de 29 de las 38 secciones que conforman el Distrito I.	1195
SG-JDC-11250/2015	Formula de Diputados de Mayoría Relativa	C. José Lorenzo Cota Martínez.	4.8% en un total de 20 de las 23 secciones que conforman el Distrito III.	951

Por lo anterior, a criterio de la Sala Superior y la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, los porcentajes de apoyos que lograron reunir los actores para contender a cargos de elección popular en el Proceso Local Electoral 2014-2015 resultaron, para cada caso en específico, suficientes razonables y proporcionales, para sostener el registro como candidata y candidatos independientes a los cargos señalados en la tabla que antecede, en atención a que demostraron contar con popularidad aceptable entre la ciudadanía, lo cual indica además que contaban con un grado de representatividad suficiente para competir como una opción alternativa frente a los partidos políticos, y que por lo tanto con el porcentaje presentado satisfacían el requisito de apoyo de la ciudadanía, aun y cuando éste, no alcanzaba el 5% establecido en la Ley Electoral.

Respecto a lo anterior cabe señalar, que el TEPJF no estableció un porcentaje general y solo se pronunció respecto de que el porcentaje de apoyo de la ciudadanía presentado por los actores, en cada caso en específico, era suficiente de ahí que los mencionados porcentajes que van desde el 2.51 al 4.8, varían para cada candidato y candidata.

⁴ Artículos 2 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

⁵ De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley Electoral.

⁶ Artículo 192 de la citada Ley Electoral.

⁷ Artículos 194, 195 y 196 de la Ley Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En este contexto, el pasado 30 de mayo del 2017 el Congreso del Estado llevó a cabo reformas a la Ley Electoral, en ésta el poder legislativo modificó al artículo 194, el cual establece los porcentajes que deberá contener el respaldo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes para el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado, para mayor contextualización a continuación se transcribe el texto anterior y posterior a la reforma del referido artículo:

Tabla 3. Artículo 194 de la Ley Electoral	
Reforma de 28 de junio del 2014	Reforma de 30 de mayo de 2017
Artículo 194.- Para la candidatura de Gobernador del Estado, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 4% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos nueve distritos electorales, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellos.	Artículo 194.- Para la candidatura de Gobernador del Estado, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2.51% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos nueve distritos electorales, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Cabe precisar, que para este Instituto no pasa desapercibido que el requisito relativo a la acreditación de un número o porcentaje determinado, tiene por objeto cumplir con un fin legítimo, consistente en acreditar que la participación de esa persona goza de respaldo entre el electorado. Así, una vez que se tenga por registrada una ciudadana o ciudadano, la normativa y las instituciones electorales deben garantizar que su participación sea acorde con los principios constitucionales de equidad en la contienda y de igualdad de condiciones entre los contendientes.

Sin embargo, al tratarse de un requisito necesario para el ejercicio de un derecho fundamental, el porcentaje o número de ciudadanas y ciudadanos que respalden a un tercero establecido en la Ley debe encontrar una justificación racional en el fin legítimo para el que se instrumenta –acreditar representatividad ciudadana–, el cual no puede ser excesivo, irracional o desproporcionado. Avalar lo contrario implicaría considerarlo un parámetro que, lejos de garantizar el efectivo ejercicio del derecho fundamental en equilibrio con la protección del fin buscado, atenta contra el núcleo esencial del derecho, pues impone una limitación, traducida en una barrera insuperable y ajena a cualquier posibilidad real y objetiva de satisfacer la exigencia legislativa.⁸

En este orden de ideas, la señalada reforma impacta el porcentaje de apoyo ciudadano que deberán recabar las y los aspirantes a candidaturas independientes sólo para el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado, estableciendo el 2.51%, mismo que la Sala Superior del TEPJF señaló que resultaba suficiente para satisfacer el requisito establecido en la Ley Electoral en su artículo 194.⁹

Con base en lo anterior, de la citada reforma se advierte que quedaron sin modificar los porcentajes del 5% relativos a fórmulas de Diputados de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamientos¹⁰, respectivamente, por lo tanto surge para esta autoridad la necesidad de establecer respecto de los cargos antes mencionados, nuevos porcentajes que permitan a la ciudadanía al igual que lo legislado para el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado, la oportunidad de ejercer sus derechos políticos y que estos puedan advertir las posibilidades reales que los candidatos y candidatas independientes tienen frente a los partidos políticos para llegar a los cargos que aspiran. Es notable que los citados artículos establecen porcentajes para los cargos antes señalados que se encuentran desproporcionados para demostrar que cuentan con una popularidad aceptable entre la ciudadanía y que refleje la competitividad frente a los demás partidos políticos, tal como se advierte de lo referido en la Tabla 2. Sentencias.

Lo anterior tiene sustento en la tesis II/2015 cuyo rubro es "**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL PORCENTAJE DE FIRMAS PARA SU REGISTRO, SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD**", la cual señala que quienes aspiran a ser registrados como **independientes** deben demostrar que cuentan con respaldo ciudadano y, por ende, tienen la capacidad para contender y obtener la mayoría de votos para acceder al cargo público que se pretende.

En este sentido, resulta orientador para este Instituto como estándar internacional lo establecido en el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, adoptado por el Consejo para las Elecciones Democráticas y la Comisión de Venecia¹¹, dentro de sus directrices aprobadas en su 51ª reunión plenaria en el año 2002, en el sentido de que tratándose de la presentación de candidaturas individuales, la ley no debería exigir firmas de más del 1% del electorado de la circunscripción en cuestión, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro de la SG-JDC-11248/2015, emitida por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

De lo antes mencionado se desprende, que si bien para el caso que nos ocupa aplicar el 1% no resulta idóneo en virtud del número de ciudadanas y ciudadanos registrados en el listado nominal del Estado, sirve como referencia para destacar la desproporción del porcentaje del 5% establecido en la Ley Electoral en sus artículos 195 y 196.

Con base en lo anterior, este organismo público local busca que la proporción exigida sea objetiva y racional, para todos los cargos que la Ley señale que se pueda contender por medio de una candidatura independiente, atendiendo a las limitaciones naturales y condiciones particulares ordinarias en que se encuentran las y los ciudadanos ajenos a los partidos políticos.

Asimismo, es menester señalar que existen tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, y que buscan al igual que la Constitución General, proteger y garantizar la igualdad de participación en la vida política del país y que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normatividad.

En este sentido, la estructura de este artículo 1 de la Constitución General revela, por una parte, un principio general de igualdad, es decir, el que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, y por la otra, una prohibición de discriminación en razón de circunstancias concretas, o categorías.

Lo anterior, conforme a lo que se establece en las tesis identificadas con los rubros "**CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. ES UNA OBLIGACION INELUDIBLE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EJERCERLO, AUN DE OFICIO, CUYO INCUMPLIMIENTO VULNERA EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO MEXICANO EN SU CONJUNTO**" y "**PRINCIPIO PRO HOMINE, VARIANTES QUE LO COMPONEN**".

Por lo antes expuesto, es que esta autoridad administrativa con el fin de ponderar el derecho de votar y ser elegidos, buscando garantizar medidas positivas para que toda persona que sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad para ejercerlos, establece los siguientes porcentajes para el apoyo de la ciudadanía con el que deberán contar las y los aspirantes a candidaturas independientes en los cargos de Integrantes de Ayuntamiento y Fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa:

⁸ Lo anterior encuentra sustento en lo establecido en la sentencia SUP-JDC-1004/2015, emitida por la Sala Superior del TEPJF, respecto del juicio interpuesto por el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante.

⁹ Sentencia SUP-JDC-1004/2015.

¹⁰ Artículos 195 y 196 de la Ley Electoral.

¹¹ Consultable en: http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/informacion_importante/2012/04/codigo_buenas_practicas_pdf_18140.pdf



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Tabla 4. Porcentaje	
Cargo	Modificación
Integrantes de Ayuntamientos	3% de la lista nominal de electores correspondiente a la circunscripción territorial del municipio que corresponda, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
Fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa	3% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Dicho porcentaje se basa en lo referido en la Tabla 2 que antecede, puesto que, del análisis realizado a las señaladas sentencias se desprende que tanto la Sala Superior como la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, calificaron de suficiente el porcentaje de apoyo de la ciudadanía conseguido por los actores, mismos que en los casos de Integrantes de Ayuntamientos y Fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa, superan el 3% de las lista de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección de ese proceso electoral.

Por lo que en concordancia con lo antes señalado y del análisis de las sentencias referidas en la Tabla 2 en las cuales el TEPJF a través de la Sala Superior y la Sala Guadalajara establecieron como desproporcionado el porcentaje del 5% comprendido en la Ley Electoral en sus artículos 195 y 196, en ese sentido, ésta autoridad advierte que el porcentaje propuesto resulta adecuado, suficiente y real para que las y los aspirantes puedan alcanzar su fin, el de ser registrados como candidatos y candidatas independientes.

Lo anterior se establece de una interpretación pro persona del derecho de las y los ciudadanos a ser votados a través de una candidatura independiente, el cual se encuentra reconocido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución General, mismo que debe entenderse como la oportunidad de contender en una campaña electoral con una oportunidad real y efectiva de tener éxito.

Asimismo, sirve como ejemplo lo establecido en la Constitución General la cual señala que un partido político estatal perderá su registro por no haber obtenido al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la Gobernatura del Estado, o Diputaciones de Mayoría Relativa, y que para que un partido político tenga derecho a que le sean asignados diputados o diputadas de representación proporcional, deberá alcanzar por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para diputaciones de Mayoría Relativa, respectivamente.¹²

De lo antes expuesto, si bien en los ejemplos antes referidos las candidaturas independientes no figuran, éstos marcan un parámetro de representatividad en la ciudadanía de esta entidad, que indica que tal fin puede ser alcanzado con un porcentaje menor al que se establece para los candidatos independientes.

Además de lo anterior, se estima igualmente desproporcionado solicitar a las y los aspirantes a candidatura independiente a los cargos antes señalados, como parte de los apoyos de la ciudadanía, que éstos se dividan territorialmente, por lo menos, en la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 3% para el caso de la Integración de Ayuntamientos y el 2% para las fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa, de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, puesto que al resultar desproporcionado el porcentaje que constituya la base principal, las demás variables que dependen de aquel corren la misma suerte.

En razón de lo anterior y en concordancia con la proporcionalidad buscada entre los porcentajes de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir las y los aspirantes a candidaturas independientes se determina reducir los porcentajes señalados en el párrafo que antecede para ambos casos, quedando 2% para el caso de la Integración de Ayuntamientos y el 1% para las fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa, tal como se establece en la Tabla 4 del presente acuerdo.

2.2.1 Cálculos del porcentaje de apoyo de la ciudadanía

Una vez precisado lo anterior, tenemos que del listado nominal con corte al 31 de agosto resultan los siguientes cálculos relativos a los porcentajes de apoyo de la ciudadanía y su equivalencia en número, los cuales deberán reunir las y los aspirantes a una candidaturas independientes para contender a la Gobernatura del Estado, integración de Ayuntamientos y a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa a conformar el Congreso del Estado:

a) Gobernatura del Estado de Baja California Sur:

Tabla 5. Cifra equivalente al 2.51% requerido de apoyo con base en el listado nominal en la entidad para la elección a la Gobernatura del Estado			
Elección	Listado Nominal al 31 de Agosto de 2020	2.51% de Firmas Requeridas	2.51% Redondeado
Gobernador o Gobernadora	543,265	13,635.95	13,636

Para el número mínimo requerido de apoyo que debe integrar la lista nominal de electores equivalente al 1% de ciudadanos y ciudadanas en cuando menos 9 distritos, anexo al presente se encuentran las cifras.

b) Integrantes de los 5 Ayuntamientos:

Tabla 6. Cifra equivalente al 3% requerido de apoyo con base en el listado nominal de cada municipio para la elección de Integrantes de Ayuntamientos			
Municipio	Listado nominal al 31 de agosto de 2020	3% de firmas requeridas	3% redondeado
La Paz	209,531	6,285.93	6,286
Los Cabos	225,936	6,778.08	6,779
Comondú	54,556	1,636.68	1,637
Loreto	16,931	507.93	508
Mulegé	36,019	1,080.57	1,081
Total	542,973		

Para el número mínimo requerido de apoyo que debe integrar la lista nominal de electores por cada municipio equivalente al 2% de ciudadanos y ciudadanas de cuando menos la mitad de las secciones electorales, anexo al presente se encuentran las cifras.

¹² Artículo 41, fracción I, párrafo último Constitución General.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

c) **Diputaciones por el principio de mayoría relativa:**

Tabla 7. Cifra equivalente al 3% requerido de apoyo con base en el listado nominal de cada distrito para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado

Distrito electoral local	Listado nominal al 31 de agosto de 2020	3% de firmas requeridas	3% redondeado
1	39,984	1,199.52	1,200
2	34,119	1,023.57	1,024
3	32,246	967.38	968
4	41,579	1,247.37	1,248
5	35,287	1,058.61	1,059
6	32,951	988.53	989
7	35,989	1,079.67	1,080
8	39,358	1,180.74	1,181
9	36,202	1,086.06	1,087
10	28,110	843.30	844
11	26,446	793.38	794
12	34,244	1,027.32	1,028
13	28,928	867.84	868
14	24,022	720.66	721
15	33,349	1,000.47	1,001
16	40,159	1,204.77	1,205
Total	542,973		

Para el número mínimo requerido de apoyo que **debe integrar** la lista nominal de electores por cada distrito electoral equivalente al 1% de ciudadanos y ciudadanas de cuando menos la mitad de las secciones electorales, anexo al presente se encuentran las cifras.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se determina el porcentaje de apoyo de la ciudadanía del 3% de la lista nominal de electores correspondiente a la circunscripción territorial del municipio que corresponda, con corte al 31 de agosto del presente año y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas para las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Local Electoral 2020-2021, conforme a lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 del presente acuerdo.

Segundo. Se determina el porcentaje de apoyo de la ciudadanía del 3% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del presente año y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas para las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa en el Proceso Local Electoral 2020-2021 conforme a lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 del presente acuerdo.

Tercero. Se determina la cifra equivalente al 2.51% de apoyo de la ciudadanía de la lista nominal de electores correspondiente a la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur con corte al 31 de agosto del presente año, así como el equivalente al 1% de ciudadanos y ciudadanas de la lista nominal de electores en cada distrito para las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para la Gubernatura del Estado en el Proceso Local Electoral 2020-2021, conforme a lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y en el Anexo Único del presente acuerdo.

Cuarto. Se determinan las cifras equivalente al 3% de apoyo de la ciudadanía de la lista nominal de electores correspondiente a la circunscripción territorial del municipio que corresponda con corte al 31 de agosto del presente año, así como las cifras equivalente al 2% de ciudadanos y ciudadanas de la lista nominal de electores de cada sección, para las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para la elección de integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Local Electoral 2020-2021, conforme a lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y en el Anexo Único del presente acuerdo.

Quinto. Se determinan las cifras equivalente al 3% de apoyo de la ciudadanía de la lista nominal de electores correspondiente a la circunscripción territorial de cada distrito que corresponda con corte al 31 de agosto del presente año, así como las cifras equivalente al 1% de ciudadanos y ciudadanas de la lista nominal de electores de cada sección, para las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa en el Proceso Local Electoral 2020-2021, conforme a lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y en el Anexo Único del presente acuerdo.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Séptimo. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta Entidad, para los efectos correspondientes.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 20 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
Lic. Héctor Gómez González
Secretario del Consejo General



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

**CIFRAS REQUERIDAS EQUIVALENTES A LOS PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA
 CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**

Apartado A)

**Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
 Cantidad mínima de firmas requeridas para efectos de recabar
 el apoyo de la ciudadanía por sección**

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	LISTA_HOMBRES	LISTA_MUJERES	TOTAL			
2	Los Cabos	290	767	780	1,547	1	16	31
2	Los Cabos	294	908	948	1,856	1	19	38
2	Los Cabos	295	1,396	1,332	2,728	1	28	55
2	Los Cabos	296	978	924	1,902	1	20	39
2	Los Cabos	298	9,135	7,965	17,100	1	171	342
2	Los Cabos	316	2,040	2,154	4,194	1	42	84
2	Los Cabos	334	145	136	281	1	3	6
2	Los Cabos	353	3,188	2,857	6,045	1	61	121
2	Los Cabos	354	714	661	1,375	1	14	28
2	Los Cabos	356	828	709	1,537	1	16	31
2	Los Cabos	394	791	628	1,419	1	15	29
1	La Paz	122	392	359	751	2	8	16
1	La Paz	123	417	444	861	2	9	18
1	La Paz	124	473	493	966	2	10	20
1	La Paz	125	262	276	538	2	6	11
1	La Paz	126	365	352	717	2	8	15
1	La Paz	127	361	362	723	2	8	15
1	La Paz	128	272	343	615	2	7	13
1	La Paz	129	504	451	955	2	10	20
1	La Paz	135	515	489	1,004	2	11	21
1	La Paz	136	389	395	784	2	8	16
1	La Paz	137	380	404	784	2	8	16
1	La Paz	138	306	309	615	2	7	13
1	La Paz	139	269	258	527	2	6	11
1	La Paz	140	262	215	477	2	5	10
1	La Paz	141	386	387	773	2	8	16
1	La Paz	142	510	529	1,039	2	11	21
1	La Paz	143	942	958	1,900	2	19	38
1	La Paz	144	723	722	1,445	2	15	29
1	La Paz	145	406	355	761	2	8	16
1	La Paz	146	299	279	578	2	6	12
1	La Paz	147	347	338	685	2	7	14
1	La Paz	148	241	268	509	2	6	11
1	La Paz	149	281	302	583	2	6	12
1	La Paz	150	255	248	503	2	6	11
1	La Paz	151	339	302	641	2	7	13
1	La Paz	159	279	244	523	2	6	11
1	La Paz	160	266	237	503	2	6	11
1	La Paz	161	336	332	668	2	7	14
1	La Paz	162	431	427	858	2	9	18
1	La Paz	163	330	347	677	2	7	14
1	La Paz	164	392	423	815	2	9	17
1	La Paz	165	452	436	888	2	9	18
1	La Paz	166	318	357	675	2	7	14
1	La Paz	167	492	516	1,008	2	11	21
1	La Paz	168	496	477	973	2	10	20



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
1	La Paz	169	449	342	791	2	8	16
1	La Paz	170	240	250	490	2	5	10
1	La Paz	171	323	284	607	2	7	13
1	La Paz	172	322	316	638	2	7	13
1	La Paz	173	513	488	1,001	2	11	21
1	La Paz	174	471	469	940	2	10	19
1	La Paz	176	272	274	546	2	6	11
1	La Paz	177	303	260	563	2	6	12
1	La Paz	178	228	260	488	2	5	10
1	La Paz	188	352	381	733	2	8	15
1	La Paz	175	605	655	1,260	3	13	26
1	La Paz	179	455	443	898	3	9	18
1	La Paz	180	444	433	877	3	9	18
1	La Paz	181	616	581	1,197	3	12	24
1	La Paz	182	442	429	871	3	9	18
1	La Paz	183	341	355	696	3	7	14
1	La Paz	202	665	784	1,449	3	15	29
1	La Paz	203	403	406	809	3	9	17
1	La Paz	204	432	433	865	3	9	18
1	La Paz	205	329	326	655	3	7	14
1	La Paz	206	1,521	1,382	2,903	3	30	59
1	La Paz	232	399	447	846	3	9	17
1	La Paz	233	280	306	586	3	6	12
1	La Paz	234	383	413	796	3	8	16
1	La Paz	235	458	474	932	3	10	19
1	La Paz	236	183	229	412	3	5	9
1	La Paz	237	444	522	966	3	10	20
1	La Paz	238	353	426	779	3	8	16
1	La Paz	239	521	529	1,050	3	11	21
1	La Paz	240	261	233	494	3	5	10
1	La Paz	241	284	291	575	3	6	12
1	La Paz	242	311	288	599	3	6	12
1	La Paz	243	284	335	619	3	7	13
1	La Paz	244	317	361	678	3	7	14
1	La Paz	245	259	294	553	3	6	12
1	La Paz	246	438	415	853	3	9	18
1	La Paz	247	441	394	835	3	9	17
1	La Paz	248	316	360	676	3	7	14
1	La Paz	249	390	416	806	3	9	17
1	La Paz	250	493	505	998	3	10	20
1	La Paz	251	261	254	515	3	6	11
1	La Paz	441	281	260	541	3	6	11
1	La Paz	443	445	483	928	3	10	19
1	La Paz	444	290	292	582	3	6	12
1	La Paz	447	258	268	526	3	6	11
1	La Paz	448	225	204	429	3	5	9
1	La Paz	449	286	344	630	3	7	13
1	La Paz	450	309	313	622	3	7	13
1	La Paz	478	465	475	940	3	10	19
1	La Paz	456	176	140	316	4	4	7
1	La Paz	457	252	261	513	4	6	11
1	La Paz	460	352	393	745	4	8	15
1	La Paz	461	382	383	765	4	8	16
1	La Paz	463	315	337	652	4	7	14
1	La Paz	464	412	428	840	4	9	17



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
1	La Paz	466	418	419	837	4	9	17
1	La Paz	467	484	444	928	4	10	19
1	La Paz	468	447	428	875	4	9	18
1	La Paz	469	412	418	830	4	9	17
1	La Paz	470	991	1,056	2,047	4	21	41
1	La Paz	471	349	365	714	4	8	15
1	La Paz	472	713	721	1,434	4	15	29
1	La Paz	473	309	292	601	4	7	13
1	La Paz	474	298	332	630	4	7	13
1	La Paz	475	1,253	1,361	2,614	4	27	53
1	La Paz	476	323	333	656	4	7	14
1	La Paz	477	391	410	801	4	9	17
1	La Paz	479	1,527	1,500	3,027	4	31	61
1	La Paz	480	473	477	950	4	10	19
1	La Paz	481	472	453	925	4	10	19
1	La Paz	482	716	764	1,480	4	15	30
1	La Paz	483	415	415	830	4	9	17
1	La Paz	484	1,075	1,080	2,155	4	22	44
1	La Paz	485	592	620	1,212	4	13	25
1	La Paz	486	437	497	934	4	10	19
1	La Paz	487	929	921	1,850	4	19	37
1	La Paz	488	866	936	1,802	4	19	37
1	La Paz	489	546	575	1,121	4	12	23
1	La Paz	490	527	538	1,065	4	11	22
1	La Paz	491	578	618	1,196	4	12	24
1	La Paz	492	897	885	1,782	4	18	36
1	La Paz	493	589	593	1,182	4	12	24
1	La Paz	494	791	775	1,566	4	16	32
1	La Paz	495	869	835	1,704	4	18	35
1	La Paz	184	144	169	313	5	4	7
1	La Paz	185	330	326	656	5	7	14
1	La Paz	187	421	402	823	5	9	17
1	La Paz	207	345	308	653	5	7	14
1	La Paz	208	388	399	787	5	8	16
1	La Paz	209	849	946	1,795	5	18	36
1	La Paz	210	1,919	2,133	4,052	5	41	82
1	La Paz	218	1,306	1,378	2,684	5	27	54
1	La Paz	256	1,168	1,093	2,261	5	23	46
1	La Paz	257	564	562	1,126	5	12	23
1	La Paz	258	220	154	374	5	4	8
1	La Paz	259	105	75	180	5	2	4
1	La Paz	260	118	93	211	5	3	5
1	La Paz	261	388	331	719	5	8	15
1	La Paz	262	121	98	219	5	3	5
1	La Paz	263	103	86	189	5	2	4
1	La Paz	264	97	88	185	5	2	4
1	La Paz	265	274	197	471	5	5	10
1	La Paz	266	268	234	502	5	6	11
1	La Paz	288	481	472	953	5	10	20
1	La Paz	289	1,011	991	2,002	5	21	41
1	La Paz	348	244	252	496	5	5	10
1	La Paz	349	267	325	592	5	6	12
1	La Paz	350	211	220	431	5	5	9
1	La Paz	440	576	656	1,232	5	13	25
1	La Paz	442	486	535	1,021	5	11	21



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
1	La Paz	445	367	377	744	5	8	15
1	La Paz	446	1,076	1,129	2,205	5	23	45
1	La Paz	451	425	439	864	5	9	18
1	La Paz	452	478	432	910	5	10	19
1	La Paz	453	310	325	635	5	7	13
1	La Paz	454	283	294	577	5	6	12
1	La Paz	455	321	326	647	5	7	13
1	La Paz	458	455	490	945	5	10	19
1	La Paz	459	423	387	810	5	9	17
1	La Paz	462	351	368	719	5	8	15
1	La Paz	465	638	666	1,304	5	14	27
2	La Paz	121	548	552	1,100	6	11	22
2	La Paz	130	202	198	400	6	4	8
2	La Paz	131	233	251	484	6	5	10
2	La Paz	132	184	177	361	6	4	8
2	La Paz	133	168	194	362	6	4	8
2	La Paz	134	152	146	298	6	3	6
2	La Paz	152	472	432	904	6	10	19
2	La Paz	153	822	798	1,620	6	17	33
2	La Paz	154	570	574	1,144	6	12	23
2	La Paz	155	481	515	996	6	10	20
2	La Paz	156	2,024	1,933	3,957	6	40	80
2	La Paz	157	447	454	901	6	10	19
2	La Paz	158	419	446	865	6	9	18
2	La Paz	254	173	166	339	6	4	7
2	La Paz	255	1,060	940	2,000	6	20	40
2	La Paz	267	541	460	1,001	6	11	21
2	La Paz	268	213	192	405	6	5	9
2	La Paz	269	611	587	1,198	6	12	24
2	La Paz	270	1,238	1,118	2,356	6	24	48
2	La Paz	271	309	282	591	6	6	12
2	La Paz	272	178	143	321	6	4	7
2	La Paz	273	123	100	223	6	3	5
2	La Paz	274	769	560	1,329	6	14	27
2	La Paz	276	251	220	471	6	5	10
2	La Paz	277	238	207	445	6	5	9
2	La Paz	278	708	671	1,379	6	14	28
2	La Paz	279	58	47	105	6	2	3
2	La Paz	280	826	774	1,600	6	16	32
2	La Paz	281	791	718	1,509	6	16	31
2	La Paz	282	708	654	1,362	6	14	28
2	La Paz	283	1,289	1,212	2,501	6	26	51
2	La Paz	284	63	53	116	6	2	3
2	La Paz	285	48	42	90	6	1	2
2	La Paz	286	65	41	106	6	2	3
2	La Paz	287	64	48	112	6	2	3
2	Los Cabos	299	605	508	1,113	7	12	23
2	Los Cabos	300	2,337	2,125	4,462	7	45	90
2	Los Cabos	302	326	262	588	7	6	12
2	Los Cabos	412	2,843	2,457	5,300	7	53	106
2	Los Cabos	413	621	524	1,145	7	12	23
2	Los Cabos	414	680	600	1,280	7	13	26
2	Los Cabos	415	475	419	894	7	9	18
2	Los Cabos	416	556	474	1,030	7	11	21
2	Los Cabos	417	517	472	989	7	10	20



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
2	Los Cabos	418	455	393	848	7	9	17
2	Los Cabos	419	516	450	966	7	10	20
2	Los Cabos	420	533	465	998	7	10	20
2	Los Cabos	421	403	348	751	7	8	16
2	Los Cabos	422	521	463	984	7	10	20
2	Los Cabos	423	544	472	1,016	7	11	21
2	Los Cabos	424	429	383	812	7	9	17
2	Los Cabos	425	518	422	940	7	10	19
2	Los Cabos	426	372	362	734	7	8	15
2	Los Cabos	427	455	403	858	7	9	18
2	Los Cabos	428	478	382	860	7	9	18
2	Los Cabos	429	540	464	1,004	7	11	21
2	Los Cabos	430	453	425	878	7	9	18
2	Los Cabos	431	496	443	939	7	10	19
2	Los Cabos	432	597	526	1,123	7	12	23
2	Los Cabos	433	523	388	911	7	10	19
2	Los Cabos	434	536	445	981	7	10	20
2	Los Cabos	435	486	469	955	7	10	20
2	Los Cabos	436	371	424	795	7	8	16
2	Los Cabos	437	328	271	599	7	6	12
2	Los Cabos	438	358	332	690	7	7	14
2	Los Cabos	439	293	253	546	7	6	11
2	Los Cabos	332	4,475	4,222	8,697	8	87	174
2	Los Cabos	335	254	249	503	8	6	11
2	Los Cabos	336	229	202	431	8	5	9
2	Los Cabos	351	311	296	607	8	7	13
2	Los Cabos	352	609	631	1,240	8	13	25
2	Los Cabos	357	279	224	503	8	6	11
2	Los Cabos	358	1,100	964	2,064	8	21	42
2	Los Cabos	359	1,283	1,167	2,450	8	25	49
2	Los Cabos	360	670	593	1,263	8	13	26
2	Los Cabos	361	1,953	1,808	3,761	8	38	76
2	Los Cabos	362	1,849	1,729	3,578	8	36	72
2	Los Cabos	363	1,004	886	1,890	8	19	38
2	Los Cabos	364	183	168	351	8	4	8
2	Los Cabos	403	393	311	704	8	8	15
2	Los Cabos	404	745	630	1,375	8	14	28
2	Los Cabos	405	981	855	1,836	8	19	37
2	Los Cabos	406	722	611	1,333	8	14	27
2	Los Cabos	407	843	713	1,556	8	16	32
2	Los Cabos	408	525	473	998	8	10	20
2	Los Cabos	409	434	374	808	8	9	17
2	Los Cabos	410	644	533	1,177	8	12	24
2	Los Cabos	411	1,107	1,126	2,233	8	23	45
2	Los Cabos	355	620	599	1,219	9	13	25
2	Los Cabos	365	687	581	1,268	9	13	26
2	Los Cabos	366	752	617	1,369	9	14	28
2	Los Cabos	367	554	485	1,039	9	11	21
2	Los Cabos	368	486	412	898	9	9	18
2	Los Cabos	369	679	617	1,296	9	13	26
2	Los Cabos	370	559	477	1,036	9	11	21
2	Los Cabos	371	388	344	732	9	8	15
2	Los Cabos	372	756	622	1,378	9	14	28
2	Los Cabos	373	805	670	1,475	9	15	30
2	Los Cabos	374	806	687	1,493	9	15	30



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125,0808 y (612) 129,4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
2	Los Cabos	375	1,631	1,305	2,936	9	30	59
2	Los Cabos	376	566	474	1,040	9	11	21
2	Los Cabos	377	1,247	1,098	2,345	9	24	47
2	Los Cabos	378	495	464	959	9	10	20
2	Los Cabos	379	277	205	482	9	5	10
2	Los Cabos	380	1,597	1,372	2,969	9	30	60
2	Los Cabos	381	491	409	900	9	9	18
2	Los Cabos	382	592	549	1,141	9	12	23
2	Los Cabos	383	743	666	1,409	9	15	29
2	Los Cabos	384	586	521	1,107	9	12	23
2	Los Cabos	385	405	347	752	9	8	16
2	Los Cabos	386	637	518	1,155	9	12	24
2	Los Cabos	387	549	464	1,013	9	11	21
2	Los Cabos	388	551	471	1,022	9	11	21
2	Los Cabos	389	520	417	937	9	10	19
2	Los Cabos	390	540	474	1,014	9	11	21
2	Los Cabos	391	272	271	543	9	6	11
2	Los Cabos	392	269	248	517	9	6	11
2	Los Cabos	393	432	326	758	9	8	16
1	Comondú	11	210	219	429	10	5	9
1	Comondú	12	184	155	339	10	4	7
1	Comondú	13	544	515	1,059	10	11	22
1	Comondú	14	547	578	1,125	10	12	23
1	Comondú	15	291	295	586	10	6	12
1	Comondú	16	462	526	988	10	10	20
1	Comondú	17	197	244	441	10	5	9
1	Comondú	20	604	627	1,231	10	13	25
1	Comondú	21	530	522	1,052	10	11	22
1	Comondú	22	996	987	1,983	10	20	40
1	Comondú	23	415	419	834	10	9	17
1	Comondú	24	311	352	663	10	7	14
1	Comondú	25	455	446	901	10	10	19
1	Comondú	26	418	482	900	10	10	18
1	Comondú	27	426	459	885	10	9	18
1	Comondú	28	1,583	1,584	3,167	10	32	64
1	Comondú	29	741	767	1,508	10	16	31
1	Comondú	30	900	894	1,794	10	18	36
1	Comondú	31	480	505	985	10	10	20
1	Comondú	32	552	563	1,115	10	12	23
1	Comondú	33	173	184	357	10	4	8
1	Comondú	34	348	373	721	10	8	15
1	Comondú	35	79	60	139	10	2	3
1	Comondú	36	243	181	424	10	5	9
1	Comondú	39	115	88	203	10	3	5
1	Comondú	59	542	479	1,021	10	11	21
1	Comondú	60	396	368	764	10	8	16
1	Comondú	61	1,224	1,136	2,360	10	24	48
1	Comondú	62	94	42	136	10	2	3
1	Comondú	1	376	375	751	11	8	16
1	Comondú	2	267	210	477	11	5	10
1	Comondú	3	770	850	1,620	11	17	33
1	Comondú	4	346	339	685	11	7	14
1	Comondú	5	469	462	931	11	10	19
1	Comondú	6	375	351	726	11	8	15
1	Comondú	7	590	563	1,153	11	12	24



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
1	Comondú	8	239	236	475	11	5	10
1	Comondú	9	197	235	432	11	5	9
1	Comondú	10	364	407	771	11	8	16
1	Comondú	18	542	592	1,134	11	12	23
1	Comondú	19	440	436	876	11	9	18
1	Comondú	37	138	124	262	11	3	6
1	Comondú	38	177	145	322	11	4	7
1	Comondú	40	336	342	678	11	7	14
1	Comondú	41	528	483	1,011	11	11	21
1	Comondú	42	548	583	1,131	11	12	23
1	Comondú	43	378	341	719	11	8	15
1	Comondú	44	363	388	751	11	8	16
1	Comondú	45	368	400	768	11	8	16
1	Comondú	46	333	316	649	11	7	13
1	Comondú	47	442	487	929	11	10	19
1	Comondú	48	575	579	1,154	11	12	24
1	Comondú	49	92	65	157	11	2	4
1	Comondú	50	106	78	184	11	2	4
1	Comondú	51	144	131	275	11	3	6
1	Comondú	52	235	185	420	11	5	9
1	Comondú	53	143	125	268	11	3	6
1	Comondú	54	517	482	999	11	10	20
1	Comondú	55	197	194	391	11	4	8
1	Comondú	56	288	284	572	11	6	12
1	Comondú	57	361	318	679	11	7	14
1	Comondú	58	265	262	527	11	6	11
1	Comondú	63	47	46	93	11	1	2
1	Comondú	66	45	43	88	11	1	2
1	Comondú	67	320	270	590	11	6	12
1	Comondú	68	243	215	458	11	5	10
1	Comondú	69	265	240	505	11	6	11
1	Comondú	70	240	208	448	11	5	9
1	Comondú	71	70	56	126	11	2	3
1	Comondú	72	231	196	427	11	5	9
1	Comondú	73	343	312	655	11	7	14
1	Comondú	74	101	78	179	11	2	4
2	Los Cabos	291	1,072	970	2,042	12	21	41
2	Los Cabos	292	373	302	675	12	7	14
2	Los Cabos	293	593	518	1,111	12	12	23
2	Los Cabos	297	421	406	827	12	9	17
2	Los Cabos	303	233	209	442	12	5	9
2	Los Cabos	304	994	893	1,887	12	19	38
2	Los Cabos	305	485	453	938	12	10	19
2	Los Cabos	306	752	651	1,403	12	15	29
2	Los Cabos	307	152	111	263	12	3	6
2	Los Cabos	308	963	869	1,832	12	19	37
2	Los Cabos	309	270	242	512	12	6	11
2	Los Cabos	310	1,531	1,438	2,969	12	30	60
2	Los Cabos	311	374	299	673	12	7	14
2	Los Cabos	312	4,559	4,226	8,785	12	88	176
2	Los Cabos	313	834	725	1,559	12	16	32
2	Los Cabos	314	4,023	3,770	7,793	12	78	156
2	Los Cabos	315	281	252	533	12	6	11
1	Loreto	75	538	459	997	13	10	20
1	Loreto	76	821	769	1,590	13	16	32
1	Loreto	77	419	385	804	13	9	17



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
1	Loreto	78	587	520	1,107	13	12	23
1	Loreto	79	324	296	620	13	7	13
1	Loreto	80	592	490	1,082	13	11	22
1	Loreto	81	273	212	485	13	85	10
1	Loreto	82	487	470	957	13	10	20
1	Loreto	83	1,498	1,374	2,872	13	29	58
1	Loreto	84	111	91	202	13	3	5
1	Loreto	85	747	571	1,318	13	14	27
1	Loreto	86	65	61	126	13	2	3
1	Loreto	87	125	114	239	13	3	5
1	Loreto	88	476	412	888	13	9	18
1	Loreto	89	463	436	899	13	9	18
1	Loreto	90	313	295	608	13	7	13
1	Loreto	91	297	279	576	13	6	12
1	Loreto	111	155	154	309	13	4	7
1	Loreto	117	233	241	474	13	5	10
1	Loreto	118	230	191	421	13	5	9
1	Loreto	119	193	164	357	13	4	8
1	Mulegé	337	35	43	78	13	1	2
1	Mulegé	338	663	634	1,297	13	13	26
1	Mulegé	339	2,424	2,383	4,807	13	49	97
1	Mulegé	340	480	466	946	13	10	19
1	Mulegé	341	390	376	766	13	8	16
1	Mulegé	342	435	401	836	13	9	17
1	Mulegé	343	331	346	677	13	7	14
1	Mulegé	344	783	704	1,487	13	15	30
1	Mulegé	345	190	165	355	13	4	8
1	Mulegé	346	243	230	473	13	5	10
1	Mulegé	347	143	132	275	13	3	6
1	Loreto	92	147	154	301	14	4	7
1	Loreto	93	204	230	434	14	5	9
1	Loreto	94	1,645	1,597	3,242	14	33	65
1	Loreto	95	416	394	810	14	9	17
1	Loreto	96	561	511	1,072	14	11	22
1	Loreto	97	514	555	1,069	14	11	22
1	Loreto	98	939	954	1,893	14	19	38
1	Loreto	99	183	186	369	14	44	8
1	Loreto	101	77	58	135	14	2	3
1	Loreto	102	377	345	722	14	8	15
1	Loreto	103	365	342	707	14	8	15
1	Loreto	104	3,886	3,486	7,372	14	74	148
1	Loreto	105	92	61	153	14	2	4
1	Loreto	107	203	195	398	14	4	8
1	Loreto	108	494	457	951	14	10	20
1	Loreto	109	278	249	527	14	6	11
1	Loreto	110	127	115	242	14	3	5
1	Loreto	112	244	249	493	14	5	10
1	Loreto	113	184	179	363	14	4	8
1	Loreto	114	401	377	778	14	8	16
1	Loreto	115	78	79	157	14	2	4
1	Loreto	116	582	571	1,153	14	12	24
1	Mulegé	120	359	322	681	14	7	14
1	La Paz	186	410	440	850	15	9	17
1	La Paz	189	470	545	1,015	15	11	21
1	La Paz	190	566	582	1,148	15	12	23
1	La Paz	191	433	507	940	15	10	19



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito Federal	Municipio	Sección	Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2020			Distrito Local	Cantidad de firmas requeridas	
			Hombres	Mujeres	Total		1% Diputación	2% Ayuntamiento
1	La Paz	192	367	359	726	15	8	15
1	La Paz	193	423	493	916	15	10	19
1	La Paz	194	262	272	534	15	6	11
1	La Paz	195	308	319	627	15	7	13
1	La Paz	196	435	479	914	15	10	19
1	La Paz	197	813	928	1,741	15	18	35
1	La Paz	198	368	318	686	15	7	14
1	La Paz	199	275	261	536	15	6	11
1	La Paz	200	318	330	648	15	7	13
1	La Paz	201	230	211	441	15	5	9
1	La Paz	211	546	630	1,176	15	12	24
1	La Paz	212	468	483	951	15	10	20
1	La Paz	213	646	621	1,267	15	13	26
1	La Paz	214	448	473	921	15	10	19
1	La Paz	215	363	387	750	15	8	15
1	La Paz	216	226	270	496	15	5	10
1	La Paz	217	1,886	2,130	4,016	15	41	81
1	La Paz	219	526	590	1,116	15	12	23
1	La Paz	220	503	546	1,049	15	11	21
1	La Paz	221	413	436	849	15	9	17
1	La Paz	222	428	479	907	15	10	19
1	La Paz	223	507	574	1,081	15	11	22
1	La Paz	224	274	310	584	15	6	12
1	La Paz	225	254	282	536	15	6	11
1	La Paz	226	516	606	1,122	15	12	23
1	La Paz	227	651	642	1,293	15	13	26
1	La Paz	228	770	848	1,618	15	17	33
1	La Paz	229	333	338	671	15	7	14
1	La Paz	230	325	353	678	15	7	14
1	La Paz	231	265	281	546	15	6	11
2	Los Cabos	317	1,290	1,014	2,304	16	24	47
2	Los Cabos	318	672	662	1,334	16	14	27
2	Los Cabos	319	307	317	624	16	7	13
2	Los Cabos	320	1,112	1,024	2,136	16	22	43
2	Los Cabos	321	977	775	1,752	16	18	36
2	Los Cabos	322	971	811	1,782	16	18	36
2	Los Cabos	323	727	616	1,343	16	14	27
2	Los Cabos	324	1,152	894	2,046	16	21	41
2	Los Cabos	325	1,247	912	2,159	16	22	44
2	Los Cabos	326	673	512	1,185	16	12	24
2	Los Cabos	327	1,012	758	1,770	16	18	36
2	Los Cabos	328	1,248	1,061	2,309	16	24	47
2	Los Cabos	329	672	540	1,212	16	13	25
2	Los Cabos	331	1,466	1,419	2,885	16	29	58
2	Los Cabos	333	1,912	1,714	3,626	16	37	73
2	Los Cabos	395	748	738	1,486	16	15	30
2	Los Cabos	396	735	623	1,358	16	14	28
2	Los Cabos	397	1,533	1,343	2,876	16	29	58
2	Los Cabos	398	937	866	1,803	16	19	37
2	Los Cabos	399	557	531	1,088	16	11	22
2	Los Cabos	400	423	372	795	16	8	16
2	Los Cabos	401	315	292	607	16	7	13
2	Los Cabos	402	853	826	1,679	16	17	34



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado B)

CANTIDAD MÍNIMA DE FIRMAS REQUERIDAS PARA EFECTOS DE RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA REQUERIDO POR DISTRITO LOCAL PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Elección	Listado Nominal al 31 de agosto de 2020	2.51% de firmas requeridas	2.51% Redondeado
Gubernatura	543,265	13,635.95	13,636

Distrito Electoral Local	Listado Nominal al 31 de agosto de 2020	1% Ciudadanos y ciudadanas que figuran	1% Redondeado
1	39,984	399.84	400
2	34,119	341.19	342
3	32,246	322.46	323
4	41,579	415.79	416
5	35,287	352.87	353
6	32,951	329.51	330
7	35,989	359.89	360
8	39,358	393.58	394
9	36,202	362.02	363
10	28,110	281.1	282
11	26,446	264.46	265
12	34,244	342.44	343
13	28,928	289.28	290
14	24,022	240.22	241
15	33,349	333.49	334
16	40,159	401.59	402

Apartado C)

CANTIDAD MÍNIMA DE FIRMAS REQUERIDAS PARA EFECTOS DE RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA REQUERIDO POR DISTRITO LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Distrito Electoral Local	Listado Nominal del Distrito al 31 de agosto de 2020	3% de firmas requeridas por distrito local	3% Redondeado
1	39,984	1,199.52	1,200
2	34,119	1,023.57	1,024
3	32,246	967.38	968
4	41,579	1,247.37	1,248
5	35,287	1,058.61	1,059
6	32,951	988.53	989
7	35,989	1,079.67	1,080
8	39,358	1,180.74	1,184
9	36,202	1,086.06	1,087
10	28,110	843.30	844
11	26,446	793.38	794
12	34,244	1,027.32	1,028
13	28,928	867.84	868
14	24,022	720.66	721
15	33,349	1,000.47	1,001
16	40,159	1,204.77	1,205

Apartado D)

CANTIDAD MÍNIMA DE FIRMAS REQUERIDAS PARA EFECTOS DE RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA REQUERIDO POR MUNICIPIO PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Municipio	Listado Nominal del Municipio al 31 de agosto de 2020	3% de firmas requeridas por Municipio	3% Redondeado
La Paz	209,531	6,285.93	6,286
Los Cabos	225,936	6,778.08	6,779
Comondú	54,556	1,636.68	1,637
Loreto	16,931	507.93	508
Mulegé	36,019	1,080.57	1,081



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS A EROGAR POR QUIENES ASPIREN A PARTICIPAR A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DURANTE LA ETAPA DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Ayuntamientos del Estado:	Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Diputaciones del Estado:	Diputaciones del Estado de Baja California Sur
Gubernatura del Estado:	Gubernaturas del Estado de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1. Antecedentes

- 1.1. Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG026-OCTUBRE-2014.** El 31 de octubre del 2014 el Consejo General aprobó el acuerdo en el cual se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de la Gubernatura del Estado, en el Proceso Local Electoral 2014-2015.
- 1.2 Publicación de Decreto.** El 30 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el decreto Número 2436, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 1.3 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG064-OCTUBRE-2017.** El 31 de octubre de 2017 el Consejo General aprobó el acuerdo por el cual se determinó el tope máximo de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- 1.4 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.** El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.
- 1.5. Aprobación del tope por la CPPRP.** El 19 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente, la CPPRP aprobó el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una Candidatura Independiente durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0068-2020.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto, responsable de la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes, así como de aprobar el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una Candidatura Independiente durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones; de conformidad con los artículos 12, párrafo primero, 18, fracción XXIV y 199 de la Ley Electoral.

2.2 Estudio de Fondo

2.2.1 Marco normativo

La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Estado, a través de este Instituto, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual manera, la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del Instituto, por tanto, el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas referentes a estas, así como sus reglas de operación.

En este sentido, la Constitución General y la del Estado establecen que todo ciudadano o ciudadana debe gozar de los derechos y oportunidades, como la de votar y ser elegidos en elecciones libres, periódicas, auténticas, para cualquier cargo de elección popular solicitando su registro de manera independiente, siempre que cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En esa tesitura, las personas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán manifestar su intención al Instituto en el formato que éste determine, quienes a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía¹ requerido, en un plazo de sesenta días, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 190 y 192 de la Ley Electoral.

Ahora bien, el artículo 199 de la Ley Electoral establece que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, mismos que estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del Instituto, siendo este el equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. Las y los aspirantes que rebasen el tope de gastos perderán el derecho a ser registrados como candidata o candidato independiente.

Con base en lo anterior, lo que procede es determinar el tope de gastos de aspirantes a candidaturas independientes para el proceso local electoral 2020-2021.

¹ El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de la Ley Electoral. (Artículo 193 Ley Electoral)



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

2.2.2. Determinación de tope de gastos de campaña para las elecciones a la Gobernatura, Integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones al Congreso del Estado en el proceso inmediato anterior

Mediante acuerdo mencionado en el punto 1.1 del capítulo de antecedentes, el Consejo General de este Instituto, estableció como tope de gastos de campaña para la elección de la Gobernatura en el Proceso Local Electoral 2014-2015, el siguiente:

Elección	Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2014	35% de la Unidad de Medida y Actualización (\$67.29 X 35%= \$23.56)	Tope de gasto de campaña 2014-2015
Gobernatura	470,995	\$23.56	\$11,096,642.20

Asimismo, mediante Acuerdo mencionado en el punto 1.3 del capítulo de antecedentes, el Consejo General, para el proceso electoral inmediato anterior, estableció como tope de gastos de campaña para las elecciones de Integrantes de los Ayuntamientos por cada uno de los Municipios y Diputaciones al Congreso del Estado, los montos siguientes:

Ayuntamiento	Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017	35% de la Unidad de Medida y Actualización (\$75.49 X 35%= \$26.42)	Tope de gastos de campaña
La Paz	198,816	\$26.42	\$5,252,718.72
Los Cabos	200,087	\$26.42	\$5,286,298.54
Comondú	52,479	\$26.42	\$1,386,495.18
Loreto	11,788	\$26.42	\$311,438.96
Mulegé	40,278	\$26.42	\$1,064,144.76
Total	503,448	---	\$13,301,096.16

Distritos	Padrón Electoral con corte al 31 de julio De 2017	35% de la Unidad de Medida y Actualización (\$75.49 X 35%= \$26.42)	Tope de gastos de campaña
1	33,975	\$26.42	\$897,619.50
2	34,136	\$26.42	\$901,873.12
3	31,994	\$26.42	\$845,281.48
4	35,718	\$26.42	\$943,669.56
5	32,496	\$26.42	\$858,544.32
6	31,397	\$26.42	\$829,508.74
7	32,277	\$26.42	\$852,758.34
8	33,875	\$26.42	\$894,977.50
9	31,854	\$26.42	\$841,582.68
10	26,908	\$26.42	\$710,909.36
11	25,571	\$26.42	\$675,585.82
12	30,931	\$26.42	\$817,197.02
13	28,272	\$26.42	\$746,946.24
14	23,794	\$26.42	\$628,637.48
15	33,075	\$26.42	\$873,841.50
16	37,175	\$26.42	\$982,163.50
	503,448	----	\$13,301,096.16

Fundamento: artículo 199 Ley Electoral del Estado

Señalado lo anterior, se procede a analizar el tope máximo de gastos a erogar por las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la Gobernatura del Estado, integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa, en la etapa correspondiente a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, en los siguientes términos:

2.2.3 Tope de gasto de aspirantes a Candidaturas Independientes a la Gobernatura del Estado durante la etapa de recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021

Bajo este orden de ideas y con base a lo establecido en el artículo 199 de la Ley Electoral, tenemos que el tope de gastos durante la etapa de recabar el apoyo de la ciudadanía está sujeto al tope de gastos que determine el Consejo General, mismo que será el equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate siendo los siguientes:

Elección	Topes de gasto de campaña proceso Local electoral 2014-2015	Porcentaje del tope de gastos de campaña elección inmediata anterior	Tope de gasto
Gobernador o Gobernadora	\$11,096,642.20	10%	\$1,109,664.22

2.2.4 Tope de gastos de aspirantes a Candidaturas Independientes durante la etapa de recabar el apoyo de la ciudadanía para la elección de ayuntamientos del estado, para el proceso local electoral 2020-2021

Continuando con lo establecido por el artículo 199 de la Ley Electoral, tenemos que el tope de gastos durante la etapa de recabar el apoyo de la ciudadanía está sujeto al tope de gastos que determine el Consejo General, mismo que será el equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate siendo los siguientes:



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Integrantes de ayuntamiento del estado	Tope de gasto de campaña proceso electoral 2017-2018	Porcentaje del tope de gastos de campaña elección inmediata anterior	Tope de gastos
La Paz	\$5,252,718.72	10%	\$525,271.87
Los Cabos	\$5,286,298.54	10%	\$528,629.85
Comondú	\$1,386,495.18	10%	\$138,649.52
Loreto	\$311,438.96	10%	\$31,143.90
Mulegé	\$1,064,144.76	10%	\$106,414.47
TOTAL	\$13,301,096.16		\$1,330,109.61

2.2.5 Tope de gastos de aspirantes a Candidaturas Independientes durante la etapa de recabar el apoyo de la ciudadanía para la elección de Diputaciones al congreso del Estado, para el proceso local electoral 2020-2021

De igual manera, conforme a lo establecido por el artículo 199 de la Ley Electoral, tenemos que el tope de gastos durante la etapa de recabar el apoyo de la ciudadanía está sujeto al tope de gastos que determine el Consejo General, mismo que será el equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate siendo los siguientes:

Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa	Tope de gastos de campaña 2017-2018	Porcentaje del tope de gastos de campaña elección inmediata anterior	Tope de gasto
I	\$897,619.50	10%	\$89,761.95
II	\$901,873.12	10%	\$90,187.31
III	\$845,281.48	10%	\$84,528.15
IV	\$943,669.56	10%	\$94,366.96
V	\$858,544.32	10%	\$85,854.43
VI	\$829,508.74	10%	\$82,950.87
VII	\$852,758.34	10%	\$85,275.83
VIII	\$894,977.50	10%	\$89,497.75
IX	\$841,582.68	10%	\$84,158.27
X	\$710,909.36	10%	\$71,090.93
XI	\$675,585.82	10%	\$67,558.58
XII	\$817,197.02	10%	\$81,719.70
XIII	\$746,946.24	10%	\$74,694.62
XIV	\$628,637.48	10%	\$62,863.75
XV	\$873,841.50	10%	\$87,384.15
XVI	\$982,163.50	10%	\$98,216.35
TOTAL	\$13,301,096.16		\$1,330,109.61

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. - Se determina que el tope máximo de gasto a erogar por quienes aspiren a participar en una Candidatura Independiente para la elección a la Gobernatura del Estado, durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para el Proceso Local Electoral 2020-2021, sea el establecido en el considerando 2.2.3, tabla número 4, del presente acuerdo.

Segundo. - Se determina que el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar en una Candidatura Independiente para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para el Proceso Local Electoral 2020-2021, sean los establecidos en el considerando 2.2.4, tabla número 5, del presente acuerdo.

Tercero. - Se determina que el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar en una Candidatura Independiente para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa, durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para el Proceso Local Electoral 2020-2021, sean los establecidos en el considerando 2.2.5, tabla número 6, del presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta Entidad, para los efectos correspondientes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 20 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


 Mtra. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Lic. Héctor Gómez González
 DE BAJA CALIFORNIA SUR Secretario del Consejo General





www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA DIRIGIDA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 34, 35, fracciones I, II, 116, fracción IV, incisos a), b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 49, 189, al 201, 206, 207, y 208 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 11, 12, 14, 14 Bis, 15, 32, 33 y 34 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CONVOCA

A la ciudadanía en general interesada que desee participar y postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de la Gobernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

I.- CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR LAS Y LOS INTERESADOS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN LA ENTIDAD

La Ley Electoral Local en su artículo 185 establece que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos señalados tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- a) Gobernador o Gobernadora del Estado;
- b) Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa;
- c) Integrantes de Ayuntamientos.

II.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO

Los requisitos de elegibilidad que deben cumplir las y los aspirantes a una candidatura independiente a los cargos de Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones de Mayoría Relativa en la Entidad, se sujetarán a lo establecido en los artículos 44,45, 69, 78, 138 y 138 BIS de la Constitución Local y 49 de la Ley Electoral.

Cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación dentro del numeral 8, las fórmulas de candidaturas independientes podrán ser integradas por personas del mismo género, o bien de diverso género, siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer. Por lo que hace a la solicitud para integrantes de Ayuntamientos, ésta deberá ser presentada por la o el aspirante a candidato o candidata a Presidente Municipal, la cual deberá estar integrada por la planilla completa incluyendo síndicos, y regidores propietarios y suplentes.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Electoral y demás relativos y aplicables en cuanto a la paridad de género de la planilla; para el caso de integrantes de miembros de Ayuntamiento deberán cumplir además con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Local.

Asimismo, dichas candidaturas se registrarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.

III. ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE

Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente al cargo señalado deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, del 21 de noviembre al 14 de diciembre de 2020, del Consejo General, Municipal o Distrital correspondiente, de conformidad con el artículo 190 de la Ley Electoral, en el formato de la manifestación de intención incluido en la página <https://independientes.ieebcs.org.mx> y que se establece como Anexo 1-Formato MICI de las Reglas de Operación para candidaturas independientes, el cual deberá contener la siguiente información:

- 1 Apellido paterno, materno y nombre completo y, en su caso, sobrenombre (con un campo para cada uno de los datos);
- 2 Identidad o expresión de género;
- 3 Sexo;
- 4 Fecha de nacimiento;
- 5 Edad;
- 6 Lugar de nacimiento;
- 7 Tiempo de residencia (en años);
- 8 Etnia;
- 9 Lengua indígena que habla;
- 10 Tipo de discapacidad que presenta;
- 11 Ocupación;
- 12 Clave de elector
- 13 CURP;
- 14 RFC;
- 15 Teléfono particular;
- 16 Teléfono de oficina;
- 17 Teléfono celular;
- 18 Correo de la o el aspirante, para recibir notificaciones, avisos y comunicados emitidos por el INE o el Instituto;
- 19 Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, estado y municipio);
- 20 Cargo;
- 21 Localidad del cargo;
- 22 Color;
- 23 Tipo de logotipo del aspirante que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 24 La designación de un representante a efecto de vigilar el procedimiento de obtención del respaldo ciudadano, así como del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano;
- 25 La designación de domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; y
- 26 Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Cabe precisar que resulta indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo de la ciudadanía.

Las y los que deseen presentar su manifestación de intención deberán como requisito indispensable, realizar su registro a través de la página <https://independientes.ieebcs.org.mx>.

Asimismo, las y los interesados deberán llenar los formatos que se encontrarán disponibles en la página antes mencionada; llenarlos, firmarlos, escanearlos y subirlos a la página.

Con la manifestación de intención se deberá presentar lo siguiente:

- Copia certificada del acta de nacimiento y en su caso el certificado de ciudadanía sudcaliforniana
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana o ciudadano interesado, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos;
- Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil integrada, al menos, por el aspirante, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener los estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que forma parte de las presentes Reglas como Anexo 2-Formato-MUE;
- Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California Sur;
- Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la LEGIPE y el Reglamento aplicable, así como el Anexo-3-Formato- DIVCB;
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil; y
- Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE; conforme al formato establecido como Anexo 4-Formato FFCB del presente Reglamento.

El escrito de manifestación de intención y la documentación anexa además de lo anterior, deberán ser presentados de manera física a las oficinas que ocupa el Instituto ubicadas en Constitución número 415 esquina con la calle Guillermo Prieto, colonia centro, C.P.23000, La Paz, Baja California Sur, así como en las oficinas que se habiliten en los distritos y municipios para su cotejo correspondiente.

Adicionalmente, dentro del mismo plazo señalado, la persona interesada deberá registrarse en el Sistema Nacional de Registro para lo cual deberá ingresar a la siguiente dirección electrónica en la que deberá capturar la información y cargar la documentación digitalizada que le sea requerida:

<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica>

El registro en el citado sistema no exime a la persona interesada de la presentación de la manifestación de intención y sus anexos ante los órganos que corresponda.

IV. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO PARA PRESENTARLAS

La autoridad competente para recibir las solicitudes de manifestación de intención, son las siguientes:

- Del 21 de noviembre al 14 de diciembre de 2020 para el cargo de la Gubernatura del Estado ante el Instituto;
- Del 21 de noviembre al 1 de diciembre del 2020, para el cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en las oficinas que se habilitaran en cada una de las cabeceras distritales y municipales, cuyos domicilios se publicaran en el sitio web institucional;
- Del 2 al 14 diciembre del 2020, para el cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa ante los Consejos Distritales correspondientes en los domicilios que se instalaran en cada una de las cabeceras distritales y que se publicaran en el sitio web institucional.
- Del 2 al 14 de diciembre del 2020, para el cargo de integrantes de Ayuntamientos ante los Consejos Municipales correspondientes en las oficinas que se instalaran en cada una de las cabeceras municipales, cuyos domicilios se publicaran en el sitio web institucional;

Una vez recibida la manifestación de intención por parte del Consejo General, Distrital o Municipal respectivo, éste dentro de los tres días siguientes verificará el cumplimiento de los requisitos legales; en caso de que la manifestación se presente en el último día del plazo, dicha verificación deberá realizarse por la autoridad competente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la misma.

Asimismo, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, o se encontrara algún error en la documentación presentada, se notificará al solicitante o a su representante para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, incluso cuando la presentación del escrito sea el último día del plazo de registro, y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas.

No obstante, si la ciudadana o el ciudadano manifestante no subsana los requisitos omitidos dentro del plazo señalado, o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada. La ciudadana o el ciudadano interesado podrá presentar una nueva manifestación de intención, siempre y cuando se exhiba dentro del plazo señalado para ese efecto.

En caso de darse la presentación de la manifestación el último día y de ella derive requerimiento, la constancia de para otorgar la calidad de aspirante deberá ser otorgada dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.

De darse la situación antes descrita las y los aspirantes podrán concluir con la captación del apoyo de la ciudadanía en fecha posterior a la indicada, recorriéndose el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

El Consejo respectivo ordenará la realización de las notificaciones personales sobre las observaciones resultantes de la verificación conforme a lo establecido por la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia de aspirante a la ciudadana o al ciudadano interesado. En caso contrario, la autoridad electoral lo notificará a la interesada o interesado mediante oficio debidamente fundado y motivado.

V. FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA

El Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales resolverán la procedencia de las manifestaciones de intención, el 14 de diciembre de 2020. Asimismo, las constancias de aspirante deberán emitirse el mismo día para cada una de las ciudadanas y ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos. La lista de personas a quienes se les otorgó constancia de aspirante se publicará el mismo día en la página electrónica del Instituto.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Además deberán enviarse a las personas interesadas por correo electrónico y posteriormente entregarse en el domicilio señalado por éstas para oír y recibir notificaciones. Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive algún requerimiento, en cuyo caso la constancia de aspirante deberá emitirse a más tardar el 19 de diciembre de 2020.

VI. PLAZO PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

La etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía se desarrollará del 15 de diciembre del 2020 al 12 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en Acuerdo IEEBCS-CG000-NOVIEMBRE -2020.

En aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad al 14 de diciembre de 2020, la conclusión del período para recabar el apoyo de la ciudadanía se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

La o el aspirante deberá reunir el apoyo de la cantidad de ciudadanas y ciudadanos señaladas en el Acuerdo IEEBCS-CG000-NOVIEMBRE-2020 las cifras equivalente al porcentaje de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir las y los aspirantes que busquen contender para la elección a la Gobernatura del Estado, así como los porcentajes y las cifras equivalentes del apoyo requerido para la elección de integrantes de Ayuntamientos y fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto en el apartado de candidaturas independientes.

VII. TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una candidatura independiente durante la etapa de actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021, para la elección de la Gobernatura del Estado, integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa, aprobados mediante Acuerdo IEEBCS-CG000-NOVIEMBRE-2020, en los siguientes términos:

Tope de gastos de Candidaturas Independientes para la elección a la Gobernatura del Estado para el Proceso Local Electoral 2020-2021			
Elección	Topes de gasto de campaña proceso Local electoral 2014-2015	Porcentaje del tope de gastos de campaña elección inmediata anterior	Tope de gasto
Gobernador o Gobernadora	\$11,096,642.20	10%	\$1,109,664.22

Tope de gastos de Candidaturas Independientes para la elección de Ayuntamientos del estado proceso local electoral 2020-2021			
Integrantes de ayuntamiento del estado	Tope de gasto de campaña proceso electoral 2017-2018	Porcentaje del tope de gastos de campaña elección inmediata anterior	Tope de gastos
La Paz	\$5,252,718.72	10%	\$525,271.87
Los Cabos	\$5,286,298.54	10%	\$528,629.85
Comondú	\$1,386,495.18	10%	\$138,649.52
Loreto	\$311,438.96	10%	\$31,143.90
Mulegé	\$1,064,144.76	10%	\$106,414.47
TOTAL	\$13,301,096.16		\$1,330,109.61

Tope de gastos de Candidaturas Independientes para la elección de Diputaciones del estado proceso local electoral 2020-2021			
Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa	Tope de gastos de campaña 2017-2018	Porcentaje del tope de gastos de campaña elección inmediata anterior	Tope de gasto
I	\$897,619.50	10%	\$89,761.95
II	\$901,873.12	10%	\$90,187.31
III	\$845,281.48	10%	\$84,528.15
IV	\$943,669.56	10%	\$94,366.96
V	\$858,544.32	10%	\$85,854.43
VI	\$829,508.74	10%	\$82,950.87
VII	\$852,758.34	10%	\$85,275.83
VIII	\$894,977.50	10%	\$89,497.75
IX	\$841,582.68	10%	\$84,158.27
X	\$710,909.36	10%	\$71,090.93
XI	\$675,585.82	10%	\$67,558.58
XII	\$817,197.02	10%	\$81,719.70
XIII	\$746,946.24	10%	\$74,694.62
XIV	\$628,637.48	10%	\$62,863.75
XV	\$873,841.50	10%	\$87,384.15
XVI	\$982,163.50	10%	\$98,216.35
TOTAL	\$13,301,096.16		\$1,330,109.61

No obstante, las y los aspirantes que rebasen el tope de gastos antes señalados, perderán el derecho a ser registrados como candidatos y candidatas independientes, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo, esto de conformidad con el principio de equidad en la contienda, certeza y legalidad.

VIII. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado, deberán solicitar el registro del periodo comprendido del 24 al 31 de marzo de 2021.

La autoridad competente para recibir solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento son las siguientes:

- El Consejo General para el cargo de Gobernador o Gobernadora.
- Los Consejos Distritales para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.
- Los Consejos Municipales para el cargo de integrantes de Ayuntamientos.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Conforme lo establecido el artículo 186 de la Ley Electoral en relación con el numeral 8 de las Reglas de Operación las fórmulas de candidaturas independientes podrán ser integradas por personas del mismo género, o bien de diverso género, siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer. Por lo que hace a la solicitud para integrantes de Ayuntamientos, ésta deberá ser presentada por la o el aspirante a candidato o candidata a Presidente Municipal, la cual deberá estar integrada por la planilla completa incluyendo síndicos, y regidores propietarios y suplentes.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Electoral y demás relativos y aplicables en cuanto a la paridad de género de la planilla; para el caso de integrantes de miembros de Ayuntamiento deberán cumplir además con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Local.

Las candidaturas se registrarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.

Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatas y candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar su solicitud conforme al anexo 10.1 inciso f) denominado Datos de captura en relación con aspirantes a candidaturas independientes del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el formato del Sistema Nacional de Registro.

La solicitud, deberá precisar los datos requeridos en el artículo 208 de la Ley Electoral consistentes en:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación del solicitante;
- e) Clave de la credencial para votar del solicitante;
- f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Con base en los numerales 33 y 34 de las Reglas de Operación a la solicitud de registro se deberá anexar lo siguiente:

- a) Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distinguen a la candidata o candidato independiente, con las especificaciones técnicas que se precisen en la convocatoria;
- b) Constancia de residencia, en su caso, y
- c) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Las y los aspirantes, al solicitar el registro de su fórmula de candidatos independientes, deberán presentar lo siguiente:

- a. Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato Independiente, Anexo- 6-Formato-MVRCI;
- b. Acta de nacimiento original o copia certificada, documento entregado con la manifestación;
- c. Copia certificada de la credencial para votar vigente;
- d. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e. Los datos de identificación de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del artículo 208 y 227 de la Ley Electoral, documento entregado con la manifestación;
- f. Copia del acuse de recibo de la entrega del informe de ingresos y egresos de los gastos realizados durante la etapa de actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía ante el INE;
- g. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, Anexo-Formato-7-MBPDV, de:
 - a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - b) No ostentar el cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o tenga la Dirigencia del Partido Político; y en caso de pertenecer a la militancia, afiliación o su equivalente, a menos que renuncie a su militancia un día antes de la presentación del escrito de manifestación de intención de registrar una Candidatura Independiente.
 - c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.
- h. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE, Anexo 3-Formato-FFCB;
- i. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona aspirante, asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, misma que deberá precisar el nombre completo de la o el aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide.
- j. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar vigente de cada uno de las y los ciudadanos que manifiestan el apoyo, Anexo 9-Formato-CRC.

Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro y los señalados en la regla 34, fracciones I, VII y VIII deberán contener invariablemente la firma autógrafa de la persona aspirante, salvo en el caso de copias certificadas por Notario o Corredor Público, en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, los citados documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de candidatos o candidatas independientes a Diputaciones, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

Las personas aspirantes, candidatas y candidatos independientes tienen la obligación de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

IX. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser Gobernador o Gobernadora del Estado se requiere:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento y nativa de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 2) Tener 30 años cumplidos al día de la elección.
- 3) No estar comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo 78 de esta Constitución.

Para ser Diputada o Diputado al Congreso del Estado:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano Sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos;
- 2) Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
- 3) Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.
- 4) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente;
- 5) No ser Consejero o Consejera Presidente, Consejero o Consejera Electoral, Secretario o Secretaria Ejecutiva y director o directora de área o su equivalente del Instituto, salvo que se separe del cargo mediante renuncia, tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- 6) No ser Magistrado o Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, salvo que renuncie a su cargo, cuando menos dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral; y
- 7) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

Para ser miembro de un Ayuntamiento:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos políticos.
- 2) Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
- 3) Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Síndica o Regidor o Regidora, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.
- 4) Ser persona de reconocida buena conducta.
- 5) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente;
- 6) No ser Consejero o Consejera Presidente, Consejero o Consejera Electoral, Secretario o Secretaria Ejecutiva y director o directora de área o su equivalente del Instituto, salvo que se separe del cargo mediante renuncia, tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- 7) No ser Magistrado o Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, salvo que renuncie a su cargo, cuando menos dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral; y
- 8) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

X. OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tomará las medidas idóneas y necesarias para dar a conocer a la ciudadanía el proceso y desarrollo del proceso al que se hace referencia, de manera que será publicada en el sitio web institucional, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, en los estrados de las oficinas centrales y desconcentradas del Instituto, y en Instituciones públicas y educativas.

XI. MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE AL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN FÍSICO

Este Instituto, como tarea primordial es promover, a partir de campañas masivas de salud a través de los mecanismos de difusión institucionales, tanto en redes sociales y demás medios idóneos de comunicación, sobre la importancia de llevar a cabo las actividades dentro y fuera de este Instituto con higiene y responsabilidad, dada la contingencia sanitaria tanto internacional, nacional y localmente dada la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2, COVID-19.

En ese sentido, una vez cargada toda la información en la página <https://independientes.ieebcs.org.mx> las y los aspirantes deberán presentar la documentación de manera física en las oficinas del Instituto Estatal Electoral, Consejo Municipal o Distrital que corresponda, asimismo, para generar un ambiente sano entre la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de una candidatura independiente, se toman las siguientes medidas sanitarias en dichas oficinas:

- a) Acudir a las oficinas con cubrebocas y, preferentemente, con careta. En el caso de que se presente la o el elector sin cubrebocas, se le proporcionará uno al ingresar.
- b) Al toser o estornudar, deberán hacerlo cubriendo la nariz y boca con el ángulo interno del brazo, o cubriéndose con un pañuelo.
- c) En caso de que las y los ciudadanos que requieran apoyo de un familiar para presentar la documentación, también deberán portar cubrebocas, así como respetar las indicaciones de sanidad.
- d) Al regresar a su domicilio, que apliquen las medidas sanitarias acostumbradas en casa, como lo es el lavado de manos y otras zonas expuestas, y en su caso desinfección de objetos que hayan llevado con ellos.

No obstante, se atenderán las indicaciones de salud e higiene que emitan las autoridades de salud en la Entidad, así como cualquier situación de emergencia que la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2, COVID-19 lo amerite.

XII. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de las y los aspirantes, de las y los candidatos independientes y, una vez recibidos por esta autoridad, los datos de las y los ciudadanos que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

XIII. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

Que en la Cuarta Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de febrero del año 2020, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, mediante Acuerdo 5/4-O/20 modificó el Catálogo de Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Que mediante oficio IEEBCS-PS-0861-2020 signado por la Mtra. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, recibido en fecha de fecha 3 de noviembre del 2020 en el Instituto, informa los partidos políticos que reciben ministración mensual por concepto de financiamiento público siendo estos el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de la Renovación Sudcaliforniana, Partido Morena, Partido Humanista de Baja California Sur, Partido BCS Coherente, Partido Nueva Alianza Baja California Sur, Partido Encuentro Solidario, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Fuerza Social por México.

Que mediante oficio número C/IR/86/2020 signado por el C. Jorge Pavel Castro Ríos, Primer Regidor y Presidente del Comité de Transparencia del XVI H. Ayuntamiento de La Paz, recibido en fecha de fecha 10 de noviembre del 2020, informa a este Instituto que el H. Cuerpo de Bomberos recibe beneficios y servicios por parte del Patronato de Bomberos de la Ciudad de La Paz, A.C., quien a su vez recibe recursos públicos por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, por lo cual al recibir recursos públicos del Patronato debería de ser considerado dentro del Padrón de Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur como sujeto obligado.

ACUERDO

PRIMERO. Previo análisis de la normatividad aplicable, el Pleno del Consejo General aprueba la modificación del Catálogo de Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera: Se dan de alta los Partidos Políticos Partido Encuentro Solidario, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Fuerza Social por México, así como el Patronato de Bomberos de la Ciudad de La Paz, A.C. y el Patronato de Bomberos de San José del Cabo.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información haga los ajustes tecnológicos necesarios en INFOMEX y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para la notificación del presente acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur mediante la publicación en el portal Institucional y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Así lo acordó el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la Décima Octava Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del 2020.

Comisionado Presidente
M. en E. Conrado Mendoza Márquez

Comisionado
Lic. Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia

Comisionada
Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez

Secretaría Ejecutiva
Lic. Cynthia Vanessa Macías Ramos



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el uso de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur:

CERTIFICO

Que en la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de fecha 7 de octubre del 2020, en los Puntos Números Ocho y Nueve de dicha Sesión, concerniente a: "...ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...", se tomó el acuerdo 7/15-O/20, que en su parte conducente señala:

<p>Acuerdo 7/15-O/20</p>	<p>Se aprueban por unanimidad de votos del Pleno del Consejo General, la modificación del primer párrafo del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur para quedar de la siguiente manera: "Artículo 9.- Las sesiones se celebrarán en la sede del Instituto y cuando el caso lo requiera o se estime conveniente, bajo causa justificada, en el lugar que previamente se señale en la convocatoria pudiendo llevarse a cabo de manera remota a través de cualquier plataforma digital..."; y el artículo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur para quedar de la siguiente manera: "Artículo 5. Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo en el domicilio oficial del ITAIBCS. Sólo en casos de interés en difundir la cultura de la transparencia, el derecho fundamental de acceso a la información pública y la protección de datos personales, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que, a juicio de quien presida o de algunos de los Comisionados, no permita garantizar el desarrollo de la Sesión y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionarse de manera remota a través de cualquier plataforma digital."; Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Portal Institucional.</p>
--------------------------	---

Se extiende la presente certificación, a 23 de Noviembre del 2020, para los fines legales a que haya lugar.


 LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.